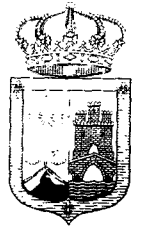


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 9 de mayo de 1995

Año XIV.— Núm. 58

SUMARIO

I. Disposiciones Generales B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Orden por la que se amplía el plazo para formular solicitudes de subvención a organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen actividades en el campo de la cooperación internacional, para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo	1.743	Orden por la que se modifica la Orden de esta misma Consejería, de 9 de diciembre de 1994 reguladora de las ayudas en materia de servicios sociales para Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro	1.743

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CENICERO	
Eases convocatoria cobradores piscinas	1.743
Bases convocatoria socorristas acuáticos	1.743

III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Comisión de Urbanismo de La Rioja	
Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos	1.744	Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable	1.749
Notificaciones de iniciación de expedientes sancionadores	1.746	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad	
Notificaciones de liquidaciones	1.748	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Citación a D. Carlos Jiménez Fernández	1.748	Orden por la que se aprueba un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la Zona de Medrano (La Rioja)	1.750
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		Resolución por la que se modifican las inversiones contenidas en la Resolución de 12 de septiembre de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se establecen las inversiones en planes de mejora, que pueden acogerse a las ayudas previstas en el artículo 8 del R.D. 1887/91, sobre mejora de las estructuras agrarias	1.751
Anuncio	1.748	Orden por la que se aprueba un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en las zonas de San Vicente de la Sonsierra, Abalos y Briñas (La Rioja)	1.751
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO			
Resolución por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previa a la ocupación de fincas afectadas por las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado: "Ensanche y mejora de la carretera LR-430 de la LR-113 a la LR-136 por Arenzana de Abajo"	1.749		

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Circular nº 1/95 sobre delegación de competencias en el Primer Jefe de la 521ª Comandancia de la Guardia Civil en materia de licencia de armas	1.752	Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados	1.767
Notificaciones acuerdos de sanciones	1.752	Créditos incobrables	1.768
Notificación de iniciación de expediente sancionador	1.752	Requerimiento	1.769
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Notificaciones de embargos de bienes inmuebles	1.770
Edictos de notificaciones de embargos de bienes muebles	1.752	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Edictos de notificaciones de embargos de bienes inmuebles	1.753	Actos de infracción, obstrucción y liquidación	1.770
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES		CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA "RIOJA"	
Acuerdo regulador de las condiciones de empleo de la Función Pública Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (La Rioja) para 1995	1.754	Baja en el Registro de Viñas por fallecimiento del titular	1.772
		Baja en el Registro de Viñas	1.772
		GOBIERNO CIVIL DE GUIPUZCOA	
		Publicación de edicto	1.772

C. Administración Local

	Páginas		Páginas
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación Cuentas y Estados del ejercicio de 1994	1.773	Corrección de errores. Criterios para el otorgamiento de subvenciones año 1995. Unidad de Edecuación. Publicados en el Boletín Oficial de La Rioja nº 53 de 27 de abril de 1995	1.773
AYUNTAMIENTO DE BRIONES		Notificación de denuncia	1.773
Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 1995	1.773	Expedientes administrativos de apremio	1.777
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE RIOJA	
Aprobación inicial de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Entrena	1.773	Exposición pública de diversos padrones correspondientes a Tasas e Impuestos Municipales	1.782

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO	
Edicto	1.782
Corrección de errores	1.782

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE NAVARRA	
Citación y requerimiento	1.782	Cédula de citación	1.783

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CENICERO		DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA RIOJA	
Concurso para la gestión del servicio de bar en la piscina municipal	1.783	Contratación directa de obras en Centros Públicos de La Rioja	1.783

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	1.783
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	1.784

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 8 de Mayo de 1995 por la que se amplía el plazo para formular solicitudes de subvención a organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen actividades en el campo de la cooperación internacional, para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo
I.B.131

Mediante Orden de 15 de Marzo de 1995 se hizo pública la convocatoria por la que se regulaba la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen actividades en el campo de cooperación internacional, para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo. Al ser la primera vez que se produce esta convocatoria ha habido varias solicitudes de ampliación de plazo por parte de las O.N.G. que están preparando proyectos, por esta razón se hace necesario prorrogar el período para su presentación.

Por ello, en virtud de las facultades que me corresponden dispongo:

Artículo único.— Se amplía el plazo hasta el 24 de mayo de 1995 para presentar solicitudes de subvención para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 15 de Marzo de 1995.

Logroño, 8 de Mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 2 de mayo de 1995, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de esta misma Consejería, de 9 de diciembre de 1994 reguladora de las ayudas en materia de servicios sociales para Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro
I.B.130

Artículo Único.— El Artículo dieciséis de la Orden de 9 de diciembre de 1994, de referencia, queda redactado de la siguiente forma:

La concesión de subvenciones se efectuará por Resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud.

La Resolución podrá, en caso favorable, atender total o parcialmente la solicitud presentada, concretando la cuantía subvencionada y la aportación económica, en su caso, de la Asociación.

Los importes correspondientes a programas, ayuda a domicilio, reparación y conservación tendrán la consideración de gastos de naturaleza corriente, y los correspondientes a construcción, reforma y equipamiento tendrán la consideración de gastos de capital.

Disposición Transitoria.— Las previsiones establecidas en el Artículo anterior serán de aplicación a las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 1994.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de mayo de 1995.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Bases convocatoria cobradores piscinas I.I.B.119

PRIMERO: OBJETO.

Es objeto de presente convocatoria, la contratación de personal laboral eventual para cobrar las entradas de las piscinas municipales de Cenicero para la temporada estival de 1.995.

SEGUNDO: NUMERO DE PLAZAS.

El número de plazas es dos.

TERCERO: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1º.— Ser español/a.

2º.— No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

3º.— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Corporaciones Locales.

4º.— No estar incurso en causa de incapacidad.

5º.— Estar en posesión del título de socorrista acuático, expedido por entidad u organismo de reconocida solvencia.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO.

El contrato se iniciará el mismo día en que el Ayuntamiento ponga el servicio de las piscinas en funcionamiento y finalizará cuando deje de prestar el mismo, todo ello referido a la temporada 1.995.

QUINTO: EL SALARIO.

Las retribuciones a percibir serán del Salario mínimo interprofesional, según la legislación vigente.

SEXTO: FUNCIONES.

Tendrán como misión controlar las entradas y salidas de todas aquellas personas que utilicen el servicio, así como exigirles el pago de la tarifa correspondiente todos los días en que este en funcionamiento el servicio, así como rendir cuentas al Ayuntamiento.

SEPTIMO: PRUEBAS SELECTIVAS.

Consistirán en un ejercicio de cultura general a elección del Tribunal y una entrevista del puesto a desempeñar.

OCTAVO: EL TRIBUNAL ESTARA COMPUESTO:

Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero, o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Presidente de la Comisión Informativa de Personal o Concejal en quien delegue.

El Presidente de la Comisión informativa de servicios o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quince haga sus veces, o persona en quien delegue.

NOVENO: INSTANCIAS.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-presidente en el modelo que ha establecido al efecto el Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días a contar desde el anuncio de las presentes bases en el B.O.R.

Todos los demás anuncios que se realicen, se expondrán en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, donde se indicarán: Lista de admitidos y excluidos, miembros del Tribunal Calificador, lugar, día y hora de realización de las pruebas.

En Cenicero (La Rioja), a 25 de abril de 1.995. El Alcalde-presidente, D. Antonio Martínez Tricio.

Bases convocatoria socorristas acuáticos I.I.B.120

PRIMERO: OBJETO.

Es objeto de presente convocatoria, la contratación de personal laboral eventual para prestar servicio de socorrista en las piscinas municipales de Cenicero para la temporada estival de 1.995.

SEGUNDO: NUMERO DE PLAZAS.

El número de plazas es dos.

TERCERO: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1º.— Ser español/a.

2º.— No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

3º.— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Corporaciones Locales.

4º.— No estar incurso en causa de incapacidad.

5º.— Estar en posesión del título de socorrista acuático, expedido por entidad u organismo de reconocida solvencia.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO.

El contrato se iniciará el mismo día en que el Ayuntamiento ponga el servicio de las piscinas en funcionamiento y finalizará cuando deje de prestar el mismo, todo ello referido a la temporada 1.995.

QUINTO: EL SALARIO.

Las retribuciones a percibir serán de 75.516 pesetas al mes.

SEXTO: FUNCIONES.

Las funciones a desarrollar serán las propias del puesto a desempeñar todos los días en que esté en funcionamiento el servicio de piscina.

SEPTIMO: PRUEBAS SELECTIVAS.

Consistirán en un ejercicio de cultura general a elección del Tribunal y una entrevista del puesto a desempeñar.

OCTAVO: EL TRIBUNAL ESTARA COMPUESTO:
 Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero, o Concejal en quien delegue.
 Vocales: El Presidente de la Comisión Informativa de Personal o Concejal en quien delegue.
 El Presidente de la Comisión informativa de servicios o Concejal en quien delegue.
 Secretario: El de la Corporación o quince haga sus veces, o persona en quien delegue.

NOVENO: INSTANCIAS.
 Se dirigirán al Sr. Alcalde-presidente en el modelo que ha establecido al efecto el Ayuntamiento.
 El plazo de presentación de instancias será de 10 días a contar desde el anuncio de las presentes bases en el B.O.R.
 Todos los demás anuncios que se realicen, se expondrán en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, donde se indicarán: Lista de admitidos y excluidos, miembros del Tribunal Calificador, lugar, día y hora de realización de las pruebas.
 En Cenicero (La Rioja), a 25 de abril de 1.995. El Alcalde-presidente, D. Antonio Martínez Tricio.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos
 III.A.360

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 de la Ley 3/1993, de 22 de septiembre, de Régimen Local de La Rioja, se publica a continuación el texto de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos, una vez aprobados por cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios miembros.

Logroño, a 3 de mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ESTATUTOS DE LA "MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL CIDACOS"

CAPITULO I

Constitución, denominación y domicilio

Artículo 1º.— Al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los Artículos 59 y siguientes de la Ley 3/1.993, de 22 de septiembre, de Régimen Local de La Rioja, los Municipios de Arnedillo, Arnedo, Autol, Bergasa, Bergasillas, Enciso, Herce, Munilla, Prejano, Quel, Santa Eulalia Bajera y Zarzosa de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se constituyen voluntariamente en Mancomunidad para los fines determinados en los presentes Estatutos, con sujeción a las normas que en ellos se establecen.

Artículo 2º.— La Mancomunidad se constituye con carácter de Entidad Local de duración indefinida, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, y con el ámbito territorial del conjunto de los Municipios que la integran.

Artículo 3º. 1.— La Entidad Local que, a través de estos Estatutos, se constituye, se denominará "Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos" y tendrá su sede o domicilio legal en la Casa Consistorial del Municipio de Arnedo.

2.— Sin que ello suponga variación del domicilio legal, el Consejo de la Mancomunidad podrá establecer la organización administrativa de la Mancomunidad en cualquiera de los Municipios integrados.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad

Artículo 4º. 1.— Dentro de los límites de competencia de los Municipios asociados, la Mancomunidad tendrá por objeto los siguientes fines:

La prestación de servicios sociales, la recogida y tratamiento de basuras y la evacuación y depuración de aguas residuales.

La participación de cada Municipio en las actividades, obras o servicios en que se materializarán los anteriores fines, habrá de solicitarse mediante acuerdo del respectivo Ayuntamiento, adoptado por mayoría absoluta.

2.— Para el cumplimiento de los fines expresados, la Mancomunidad ostentará cuantas competencias, potestades y privilegios legales correspondan, por razón de las materias afectadas y según la legislación vigente, a los Municipios que forman parte de aquélla, con las salvedades que deriven de lo previsto en estos Estatutos.

3.— Las decisiones adoptadas por la Mancomunidad, en ejercicio de las facultades que se le atribuyen, vincularán a los Ayuntamientos y a los vecinos de los Municipios asociados, según corresponda, con el alcance previsto en las leyes.

CAPITULO III

Organos de gobierno y administración

Artículo 5º. 1.— El gobierno y administración de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

- a) Consejo.
- b) Presidente y Vicepresidente.

2.— Además, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, el

Consejo podrá constituir una Comisión de Gobierno, compuesta por un número de vocales no superior a un tercio de los integrantes de aquél, y con las atribuciones que, con el mismo quorum, acuerde delegar en ella.

Artículo 6º. 1.— El Consejo es el supremo órgano de gobierno y administración de la Mancomunidad, compuesto por dos vocales en representación de cada uno de los Municipios mancomunados.

2.— Los representantes de cada Municipio en el Consejo serán elegidos por el Pleno del respectivo Ayuntamiento, entre sus miembros.

Para la elección se requerirán los votos de la mayoría absoluta de número de miembros de derecho de la Corporación; si no se obtuviera la mayoría absoluta en primera votación, se celebrará una segunda, en la que será suficiente la mayoría simple. Los casos de empate se resolverán a favor del candidato de la lista municipal más votada en las elecciones locales.

3.— Se perderá la condición de vocal del Consejo por pérdida de la condición de Concejal, por revocación del mandato por acuerdo, por mayoría absoluta, del respectivo Ayuntamiento y, en todo caso, a la finalización de mandato electoral de la Corporación de procedencia. Producido el cese de un vocal, el Ayuntamiento al que correspondía elegirá un nuevo vocal, en la forma prevista en el apartado anterior.

4.— La renovación general de los miembros del Consejo se producirá cada vez que se celebren elecciones locales generales.

Desde la fecha de conclusión del mandato electoral de los miembros de los Ayuntamientos hasta la constitución del nuevo Consejo, continuarán en funciones los vocales cesantes, únicamente para la administración ordinaria de la Mancomunidad.

Cada Ayuntamiento elegirá sus representantes en el plazo de treinta días a partir de la fecha de su constitución, y, una vez nombrados todos los representantes o concluido aquel plazo, dentro de los diez días siguientes se celebrará la sesión constitutiva del Consejo, en la que se efectuará la elección del Presidente y del Vicepresidente.

Artículo 7º.— Corresponde al Consejo el ejercicio de las competencias de la Mancomunidad en las siguientes materias:

- a) Incorporación o separación de miembros de la Mancomunidad y la disolución de ésta, en su caso.
- b) Modificación de los presentes Estatutos.
- c) Determinación de la participación de cada Municipio en los servicios comunes y en las cargas derivadas.
- d) Elección del Presidente y del Vicepresidente de la Mancomunidad.
- e) Aprobación de Reglamentos de régimen interior o de los servicios de su competencia.
- f) Aprobación de planes o programas de inversiones, obras o servicios.
- g) Aprobación de Presupuestos, Cuentas Generales, Inventarios y Balances.
- h) Contratación de operaciones de crédito, operaciones de tesorería e inversiones de fondos.

i) Adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

j) Contratos de obras, servicios, adquisiciones o enajenaciones, cuyo importe exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto General de la Mancomunidad o tengan duración superior a un año.

k) Ejercicio de acciones en vía administrativa judicial.

l) Aprobación y modificación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo ll) Selección y nombramiento de toda clase de personal.

m) Creación de la Comisión de Gobierno y de Comisiones gestoras, informativas o especiales y determinación de su composición.

n) Las demás facultades no atribuidas expresamente en estos Estatutos o por disposición legal a otros órganos de la Mancomunidad.

Artículo 8º. 1.— El Presidente de la Mancomunidad será elegido de entre los miembros del Consejo, por mayoría absoluta del número de votos del conjunto de sus miembros de derecho.

Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera votación, se efectuara una segunda en la que resultará elegido el que más votos obtenga, y si se produjera empate entre los más votados, el de más edad.

2.— Designado el Presidente, el Consejo elegirá, por el mismo procedimiento, un Vicepresidente.

Artículo 9º. 1.— El Presidente de la Mancomunidad lo será, a su vez, del Consejo y, en su caso, de la Comisión de Gobierno y de todas las demás Comisiones que se creen, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Mancomunidad.
 - b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo y de los demás órganos colegiados, y decidir los empates en las votaciones, con voto de calidad.
 - c) Proclamar, publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados legalmente por los órganos colegiados de la Mancomunidad.
 - d) Dirigir, impulsar e inspeccionar todos los servicios de la Mancomunidad ostentando la jefatura de los mismos y de todo el personal al servicio de aquélla.
 - e) Contratar obras, servicios, adquisiciones o enajenaciones, en los supuestos no atribuidos al Consejo.
 - f) Ejecutar el Presupuesto, con respeto de las reservas que en él se establezcan a favor del Consejo.
 - g) Formar el proyecto de Presupuesto y rendir cuentas al Consejo en los plazos legales.
 - h) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en casos de urgencia, dando cuenta inmediata al Consejo.
 - i) Las demás funciones que se le atribuyan por delegación del Consejo.
- 2.— El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad u otro motivo que impida al segundo el ejercicio de sus atribuciones, y desempeñará las funciones de la Presidencia en los supuestos de vacante temporal.

Artículo 10º.— Las funciones de fe pública, de asesoramiento legal preceptivo, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de contabilidad, de tesorería y de recaudación, serán desempeñadas por funcionarios con habilitación de carácter nacional o persona legalmente facultada, según la normativa aplicable a las Entidades Locales.

CAPITULO IV Régimen de funcionamiento

Artículo 11. 1.— El Consejo celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que por propio acuerdo establezca y, como mínimo, una cada tres meses. Y celebrará sesión extraordinaria, cuando lo decida el Presidente o lo soliciten vocales que ostenten, al menos, la cuarta parte del total de votos.

2.— La convocatoria de las sesiones se realizará de forma que cada vocal reciba citación personal escrita, con una antelación de, al menos, dos días hábiles respecto al señalado para su celebración. Con la misma antelación se publicará la convocatoria en los tableros de anuncios de las Entidades asociadas y en los medios de comunicación comarcales.

A la convocatoria se acompañará el Orden del Día con los asuntos a tratar.

Artículo 12. 1.— Cada municipio miembro de la Mancomunidad contará con un voto, más un número de votos proporcional al de sus habitantes de derecho a razón de uno por cada mil o fracción superior a quinientos habitantes. En consecuencia, el número de votos que corresponde a cada municipio es el siguiente:

Arnedo 13, Autol 4, Quel 3, y a cada uno de los restantes nueve municipios, 1 voto.

2.— Los acuerdos del Consejo se adoptarán, como regla general por mayoría simple del número de votos atribuidos a los representantes presentes.

Requerirán, sin embargo, la mayoría absoluta del total de los votos de los Municipios miembros, los acuerdos referidos a la creación, modificación o disolución de la Mancomunidad, y todos aquéllos para los que se exija expresamente en estos Estatutos o en la legislación de régimen local.

3.— En ningún caso podrán ser delegadas por el Consejo las facultades cuyo ejercicio requiera la adopción de acuerdos sujetos al requisito de quorum especial.

Artículo 13.— El régimen de sesiones, el de adopción de acuerdos y el de recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos o acuerdos de los órganos de la Mancomunidad, se acomodará, en cuanto no se halle previsto en los presentes Estatutos, a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la restante legislación de régimen local.

CAPITULO V Régimen económico

Artículo 14.— El patrimonio de la Mancomunidad estará constituido por los bienes, derechos y acciones que le pertenezcan, será por aportación de los Municipios mancomunados o de otras Administraciones Públicas, para el cumplimiento de los fines de aquélla, sea por adquisición o por cualquiera de las formas legales posibles.

El régimen jurídico de los bienes de la Mancomunidad será el establecido en las disposiciones legales para los bienes de las Entidades Locales.

Artículo 15.— La Hacienda de la Mancomunidad estará integrada por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de derecho privado, derivados de sus bienes patrimoniales o adquiridos a título de herencia, legado o donación.
- b) Tasas por prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de su competencia.
- c) Contribuciones especiales, por realización de obras públicas o establecimiento o ampliación de servicios públicos.
- d) Subvenciones que le sean concedidas.
- e) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de su competencia, o por utilización privativa o

aprovechamiento especial del dominio público de su titularidad.

f) El producto de operaciones de crédito.

g) Las aportaciones de los Municipios mancomunados, según lo dispuesto en estos Estatutos.

h) Cualesquiera otros para cuya obtención se le faculte en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 16. 1.— La delimitación y aplicación de los recursos de la Hacienda de la Mancomunidad, así como su gestión y recaudación, se realizará con sujeción a lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

2.— Los recursos obtenidos por razón de una obra o servicio determinado, de los que constituyen los fines de la Mancomunidad, quedarán afectados formal y materialmente a la financiación de aquella obra o servicio, y, a tal efecto, se llevará una contabilidad analítica, por fines, servicios u obras.

3.— Cuando los servicios prestados por la Mancomunidad afecten o beneficien de forma general a la totalidad o a la mayor parte de la población de los Municipios mancomunados, se repercutirá sobre éstos de forma global la cuota necesaria para la financiación de aquellos servicios, sin perjuicio de la facultad de cada Ayuntamiento para exigir, en el ámbito de sus competencias, las exacciones pertinentes.

El mismo criterio se seguirá siempre que la concurrencia de competencias y de medios, de la Mancomunidad y del Municipio, respecto a un mismo servicio, pudiera originar la exigencia de dos exacciones por la misma prestación.

4.— Para la determinación de la cuantía de los tributos y de los precios públicos, se tendrán en cuenta criterios de capacidad económica y de beneficio o utilidad que el servicio, utilización privativa o aprovechamiento especial, proporcionan a los obligados al pago; en ningún caso se hará discriminación por razón de la vecindad o domicilio.

Artículo 17. 1.— Para cubrir los gastos generales de funcionamiento, incluidos los gastos de representación, cada Municipio contribuirá con una aportación anual, proporcional a su población de derecho. La cuantía de estas aportaciones anuales se fijará por el Consejo de la Mancomunidad, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta.

2.— En la misma forma, el Consejo podrá establecer cuotas extraordinarias para afrontar gastos que no puedan financiarse mediante otros recursos; la distribución de estas cuotas guardará relación con el beneficio o utilidad que a cada Municipio reporte la actividad, obra o servicio que origine los gastos, y con el volumen de su población de derecho.

Artículo 18. 1.— Los Ayuntamientos de los Municipios mancomunados se obligan a consignar en sus Presupuestos Generales las aportaciones económicas que hayan de satisfacer a la Mancomunidad, y a hacerlas efectivas en los plazos que por el Consejo se determinen.

2.— Si algún Municipio no satisficiera sus cuotas en el plazo señalado, la Mancomunidad, previa audiencia del Ayuntamiento respectivo, podrá solicitar de la Administración del Estado y de la de la Comunidad Autónoma el pago a la Mancomunidad de las cantidades adeudadas por aquél, con cargo a sus participaciones en la Hacienda Pública de las referidas Administraciones. Los Municipios mancomunados, por la aprobación y aceptación de los presentes Estatutos, otorgan a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, las necesarias facultades para atender las peticiones que, con el objeto indicado, se formulen por el órgano competente de la Mancomunidad.

Artículo 19. 1.— Las Entidades Locales mancomunadas facilitarán, en lo que afecte a sus respectivos ámbitos territoriales, la ejecución de las obras o el establecimiento y gestión de los servicios promovidos por la Mancomunidad, y proporcionarán la información y colaboración necesarias para la adecuada distribución de los costes y para la gestión y recaudación de los recursos de la Hacienda de la Mancomunidad.

2.— Los Ayuntamientos mancomunados, sin menoscabo de sus peculiaridades esenciales, adecuarán las normas municipales, técnicas, fiscales o de otro orden, que se refieran a los servicios prestados mancomunadamente, a las determinaciones que, en los correspondientes Reglamentos de la Mancomunidad, se establezcan como necesarias para el correcto desarrollo o funcionamiento de aquellos servicios.

Artículo 20.— La gestión económica y contable de la Mancomunidad se ajustará plenamente a las normas aplicables, en general, a las Haciendas Locales.

CAPITULO VI Incorporación y separación de Municipios

Artículo 21.— Constituida la Mancomunidad, podrán solicitar su incorporación otros Municipios, mediante acuerdo del Pleno de los respectivos Ayuntamientos, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en el que se manifieste la expresa aceptación de los presentes Estatutos y de las demás normas que en ese momento tuviese establecidas la Mancomunidad.

Una vez formulada la solicitud, el procedimiento a seguir para la incorporación será el mismo establecido en el Capítulo VII para la Modificación de los Estatutos.

Artículo 22. 1.— La separación de un Municipio de la Mancomunidad podrá producirse a petición propia de aquel o por decisión del Consejo.

2.— Para separarse voluntariamente será necesario que hayan transcurrido, como mínimo, cuatro años desde que el Municipio se incorporó a la

Mancomunidad, y que se solicite mediante acuerdo del Pleno del respectivo Ayuntamiento, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

El Consejo tomará conocimiento de la separación en la primera sesión que celebre, siguiendo los trámites previstos en el Capítulo VII para la Modificación de los Estatutos.

3.— El Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta de los votos atribuidos a sus miembros de derecho, podrá iniciar los trámites tendentes a la expulsión de un Municipio, cuando este incumpla reiteradamente sus obligaciones como miembro de la Mancomunidad, continuándose el procedimiento con los mismos trámites previstos en el Capítulo VII para la Modificación de los Estatutos.

Artículo 23.— La separación de uno o varios Municipios producirá, en todo caso, los siguientes efectos para el Municipio separado:

a) Habrá de saldarse todas sus deudas pendientes con la Mancomunidad; será aplicable, para ello, el procedimiento previsto en el punto segundo del artículo 18 de estos Estatutos.

b) No tendrá derecho a percibir compensación alguna por su participación en el patrimonio de la Mancomunidad, derecho que quedará diferido hasta el momento en que se produzca la disolución de la Mancomunidad.

c) Cesará en todo derecho a la utilización o disposición de los bienes, servicios o instalaciones de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

Artículo 24.— La incorporación o separación de miembros de la Mancomunidad supondrá la Modificación de los Estatutos, en cuanto afecte a la determinación de los Municipios integrantes y a la participación de cada uno de ellos en las actividades de la Mancomunidad.

La incorporación de nuevos miembros implicará la necesidad de que el Consejo adopte acuerdo determinante de la cuota o aportación anual de los nuevos miembros, y en su caso, la adaptación de las de los restantes a las nuevas circunstancias. Podrá exigirse además en los nuevos miembros, una aportación inicial proporcional a las realizadas por los Municipios Mancomunados al patrimonio de que disponga la Mancomunidad en esa fecha.

CAPITULO VII

Modificación de los Estatutos

Artículo 25.— La modificación de los Estatutos se ajustará al siguiente procedimiento:

1.— Se iniciará por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad, adoptado por mayoría absoluta, por sí o a instancia de la mayoría absoluta de los Ayuntamientos.

2.— Este acuerdo que contendrá una propuesta concreta de las modificaciones que se pretenden, se someterá a información pública en el B.O.R. y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de los Municipios Mancomunados por plazo de un mes, transcurrido el cual será sometido a informe de la Consejería competente en materia de Régimen Local, por idéntico plazo: Transcurrido el mismo sin haberse emitido, se entenderá favorable.

3.— Aprobación por la mayoría absoluta de cada uno de los Ayuntamientos Mancomunados con el quórum exigido para la constitución de la Mancomunidad.

4.— Publicación en el B.O.R. del texto íntegro de la modificación.

5.— Si alguno de los Ayuntamientos que se hubieren pronunciado en contra de las modificaciones, alegara fundadamente que estas alteran de forma importante las circunstancias que determinaron la adhesión del Municipio que representa, a la Mancomunidad, podrá solicitar su separación voluntaria, aunque no hayan transcurrido cuatro años desde su incorporación.

CAPITULO VIII

Disolución de la Mancomunidad

Artículo 65. 1.— Se disolverá la Mancomunidad cuando desaparezca el objeto para el que se constituye, por haberse cumplido plenamente o por resultar imposible, material o legalmente.

También podrá disolverse por la separación de todos sus miembros o por acuerdo del Consejo.

2.— En todos los supuestos, para la declaración de la disolución o extinción de la Mancomunidad, deberá seguirse el procedimiento establecido en el capítulo séptimo para la modificación de los Estatutos.

3.— El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones existentes, atendido a criterios de proporcionalidad con la participación que cada Municipio hubiera tenido en la Mancomunidad.

4.— La Mancomunidad mantendrá su personalidad jurídica como Órgano en liquidación hasta que se adopte por el Consejo de la Mancomunidad el acuerdo de liquidación y distribución de su patrimonio, que se publicará en el B.O.R.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Los Ayuntamientos promotores de la constitución de la Mancomunidad, en la sesión en que acuerden aprobar definitivamente estos Estatutos, elegirán a sus representantes en el Consejo, según lo previsto en los puntos 1 y 2 del Artículo sexto.

Segunda.— En el plazo de un mes desde la publicación de los Estatutos,

el Presidente de la Comisión Gestora convocará a los representantes de los Ayuntamientos, para la sesión constitutiva del Consejo de la Mancomunidad, en la que se procederá a la elección del Presidente y del Vicepresidente.

Esta convocatoria preverá la celebración de la sesión en un plazo no superior a diez días y la sesión se regirá por las mismas normas que para la constitución de los Ayuntamientos.

Tercera.— Los representantes de los Municipios y los órganos de gobierno de la Mancomunidad elegidos en el momento de constitución de ésta, cesarán en sus funciones cuando, con motivo de las primeras elecciones locales que se convoquen, cesen en sus cargos en los Ayuntamientos de que proceden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única.— Mientras la Mancomunidad no apruebe su propio Presupuesto, no adquirirá compromisos de gasto, salvo en lo necesario para el mantenimiento de su propia organización. De los gastos que en estas circunstancias se originen, responderán los Ayuntamientos de los Municipios mancomunados, en proporción directa a su población de derecho.

DISPOSICION FINAL

Única.— En lo no previsto en los presentes Estatutos, la Mancomunidad se regirá por la legislación de régimen local que en cada caso sea aplicable. Arnedo, 8 de Marzo de 1.995.— El Presidente de la Comisión Gestora.

Notificación de iniciación de expediente sancionador

III.A.340

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Mercaderes, 3, se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N^o 33/95 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Bar “NOBLEZA”, de su titularidad, el pasado día 4 de febrero de 1.995, a las 3,19 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en el interior 4 personas efectuando consumiciones. Por similar motivo fue denunciado en fechas: 14 y 15-5-94, 25-6-94, 2-7-94, 12-11-94, 19-11-94 17-12-94, 18-12-94, 21-1-95 y 22-1-95”.

“Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular n^o 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de ptas., y/o clausura del establecimiento por un periodo de hasta 6 meses, (art. 28.1.a) y 28.1.e) de la citada Ley.”.

De conformidad con el R.D. 2374/94 por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre materia de Espectáculos Públicos pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de presidencia y Administraciones Públicas, haciendo constar que se nombra instructor del expediente a D. Julián Prudencio Almida, Jefe de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la citada Consejería, que podrá ser recusado en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de QUINCE DÍAS y prestar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 24 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador

III.A.341

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Da. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Mercaderes, 3., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N^o 27/95 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Bar “NOBLEZA”, de su titularidad, el pasado día 18 de diciembre de 1.994, a las 3,16 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en el interior 6 personas efectuando consumiciones. Por similar motivo fue denunciado en fechas: 14 y 15-5-94, 25-6-94, 2-7-94, 12-11-94, 19-11-94 y 17-12-94.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22)

y Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de ptas., y/o clausura del establecimiento por un periodo de hasta 6 meses, (art. 28.1.a) y 28.1.e) de la citada Ley.)”.

De conformidad con el R.D. 2374/94 por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre materia de Espectáculos Públicos pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de presidencia y Administraciones Públicas, haciendo constar que se nombra instructor del expediente a D. Julián Prudencio Almida, Jefe de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la citada Consejería, que podrá ser recusado en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de QUINCE DIAS y prestar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 24 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador

III.A.342

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/Mercaderes, 3., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N^o 21/95 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Bar “NOBLEZA”, de su titularidad, el pasado día 17 de diciembre de 1.994, a las 3,15 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en el interior 9 personas efectuando consumiciones. Por similar motivo fue denunciado en fechas: 14 y 15-5-94, 25-6-94, 2-7-94, 12-11-94 y 19-11-94”.

“Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de ptas., y/o clausura del establecimiento por un periodo de hasta 6 meses, (art. 28.1.a) y 28.1.e) de la citada Ley.”.

De conformidad con el R.D. 2374/94 por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre materia de Espectáculos Públicos pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de presidencia y Administraciones Públicas, haciendo constar que se nombra instructor del expediente a D. Julián Prudencio Almida, Jefe de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la citada Consejería, que podrá ser recusado en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de QUINCE DIAS y prestar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 24 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Notificación de Resolución de Expediente Sancionador

III.A.343

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSÉ ANTONIO DIEZ TRIANO con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Samalar, nº 14-2º., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando sanción para el Expediente Sancionador N^o 44/95 que literalmente dice:

“Visto el expediente sancionador instruido a D. JOSÉ ANTONIO DIEZ TRIANO, son de apreciar las siguientes circunstancias:

Primero.— El denunciado mantuvo en funcionamiento el Bar “CITA”, de su titularidad, el pasado día 10 de diciembre de 1.994, a las 3,30 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en el interior 10 personas efectuando consumiciones, la puerta de entrada se encontraba abierta, las luces encendidas y la música y máquinas de juego interiores funcionando.

Segundo.— Los hechos denunciados constituyen una infracción leve del artículo 26.e) de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana y Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Tercero.— El interesado realiza alegaciones que carecen de relevancia exculpatoria, confirmándose los hechos imputados.

Considerando lo establecido en el art. 29.1.d) de la mencionada Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando que por R.D. 2374/94, de 9 de diciembre de 1.994 fueron transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Espectáculos y asumidas las mismas por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por decreto 1/1995, (B.O.R. 10-01-95).

Considerando lo establecido en el art. 8º.1 del R.D. 1225/83, sobre normas de traspaso de servicios del Estado y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias que dice “que los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados, que estén pendientes de resolución definitiva antes de la fecha de efectividad de la transferencia, se entregarán a la Comunidad Autónoma de La Rioja para su decisión”.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, RESUELVE Sancionar a D. JOSÉ ANTONIO DIEZ TRIANO, con multa de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 ptas.).

Advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación o, en su caso, publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan”.

Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador

III.A.344

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Mercaderes, 3., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N^o 36/95 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Bar “NOBLEZA”, de su titularidad, el pasado día 12 de febrero de 1.995, a las 3,17 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en el interior 4 personas efectuando consumiciones. Por similar motivo fue denunciado en fechas: 14 y 15-5-94, 25-6-94, 2-7-94, 12-11-94, 19-11-94, 17-12-94, 18-12-94, 21-1-95 y 4-2-95 y 5-2-95.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de ptas., y/o clausura del establecimiento por un periodo de hasta 6 meses, (art. 28.1.a) y 28.1.e) de la citada Ley.”.

De conformidad con el R.D. 2374/94 por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre materia de Espectáculos Públicos pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de presidencia y Administraciones Públicas, haciendo constar que se nombra instructor del expediente a D. Julián Prudencio Almida, Jefe de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la citada Consejería, que podrá ser recusado en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de QUINCE DIAS y prestar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 24 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador

III.A.345

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Mercaderes, 3., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N^o

35/95 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Bar “NOBLEZA”, de su titularidad, el pasado día 5 de febrero de 1.995, a las 3,24 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en el interior 15 personas efectuando consumiciones. Por similar motivo fue denunciado en fechas: 14 y 15-5-94, 25-6-94, 2-7-94, 12-11-94, 19-11-94, 17-12-94, 18-12-94, 21-1-95, 22-1-95 y 4-2-95.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción grave prevista en el art. 23.h) en relación con el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de ptas., y/o clausura del establecimiento por un periodo de hasta 6 meses, (art. 28.1.a) y 28.1.e) de la citada Ley.”

De conformidad con el R.D. 2374/94 por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre materia de Espectáculos Públicos pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de presidencia y Administraciones Públicas, haciendo constar que se nombra instructor del expediente a D. Julián Prudencio Almida, Jefe de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la citada Consejería, que podrá ser recusado en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de QUINCE DIAS y prestar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 24 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador

III.A.353

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ALBERTO GARCÍA ARTEAGA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Gallarza, 10-1º., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador nº 53/95 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Bar “LA TROPICAL”, de su titularidad, el pasado día 12 de marzo de 1.995, a las 3,13 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en el interior 9 personas efectuando consumiciones.” “Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., art. 28.1.a) de la citada Ley.”

De conformidad con el R.D. 2374/94 por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre materia de Espectáculos Públicos pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de presidencia y Administraciones Públicas, haciendo constar que se nombra instructora del expediente a Dª. Mirian Mangado Etayo, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la citada Consejería, que podrá ser recusada en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de DIEZ días y prestar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 27 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de Liquidación

III.A.338

Practicada a D. Carlos Jiménez Fernández, DNI 16.517.293-G, con domicilio en Logroño, Calle Chile número 34-1º G por el Servicio de Coordinación de Ingresos y Recaudación de esta Comunidad liquidación por el concepto de Intereses de Demora, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 98 a) y 109 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al interesado, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el resultado negativo de las comunicaciones postales cursadas a su domicilio, se pone en su conocimiento que los particulares contenidos en la liquidación de referencia son los siguientes:

Intereses de demora calculados sobre liquidaciones de Tasa Fiscal sobre Juego, que comprenden las emitidas con las Claves de valor 89/TJ/13 a 93/M/1455, en total cincuenta y una liquidaciones, según relación existente en el expediente por importe de: 1.451.969,- Pesetas.

FORMAS DE INGRESO.— Mediante abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, que operen en el territorio de esta Comunidad Autónoma, o en metálico en la Caja de esta Dirección General de Tributos (Portales, 46. Logroño).

PLAZOS.— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Las notificadas entre los días 16 y último de mes, desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

RECURSOS.— De reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma, o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la liquidación, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

La interposición de recursos no suspende la obligación de efectuar el ingreso dentro de plazo.

Finalizado el periodo de ingreso sin que éste se haya realizado, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio para su percepción en periodo ejecutivo.

Logroño, 18 de Abril de 1995.— El Director General de Tributos, José Mª Subero Díaz.

Citación a D. Carlos Jiménez Fernández

III.A.339

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 151.2 del Reglamento General de Recaudación y a efectos del otorgamiento de escritura de venta del bien inmueble enajenado en la subasta pública celebrada en esta Comunidad el día 29 de Marzo pasado, se cita a D. Carlos Jiménez Fernández para que comparezca en dicho expediente, señale Notario que ha de autorizar la venta y firme la correspondiente escritura, advirtiéndole que, en caso de no comparecer, se otorgará de oficio dicha escritura en la forma prevista en el precepto de referencia.

Logroño, 18 de Abril de 1995.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de liquidación

III.A.351

En cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 4 y 5 a) del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Carlos Salicio Montero, D. Eduardo Salicio Montero, D. Manuel Armero Conde, D. Fernando Armero Bobadilla y D. Fernando Armero Conde, que no han recibido las comunicaciones postales con aviso de recibo cursadas a su nombre tras repetidos intentos y medios en el caso del primeramente citado, para que sirva también de notificación a D. Víctor García Armas, cuyo domicilio se desconoce y a D. Lorenzo San Miguel Alonso, D. José Amilburu Santa María y D. Justo Fernández Fernández, como adicional a la efectuada en 28 de Febrero de 1995, se pone en conocimiento de todos ellos que por los Servicios Jurídicos del Gobierno de La Rioja se ha practicado liquidación a su nombre en concepto de costas judiciales causadas en el recurso contencioso-administrativo número 259/90, por importe de CIEN MIL (100.000,-) PESETAS, según minuta número 1/92 a cuyo pago fueron condenados en sentencia nº 191 de fecha 26 de Septiembre de 1991.

En consecuencia, se les requiere al pago de la liquidación citada en los plazos que seguidamente se expresan, mediante ingreso en la cuenta de esta Comunidad abierta en Caja Rioja, Oficina Principal de Logroño, señalada con el número 170000846.7, participándoles que de no efectuar el ingreso en periodo voluntario, se iniciará el correspondiente procedimiento de apremio para su percepción en vía ejecutiva.

Plazos de ingreso.— (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación). Para las notificaciones realizadas en la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Para las notificadas en la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Logroño, 20 de Abril de 1995.— El Jefe de Servicio de Coordinación de Ingresos y Recaudación, Antonio Gil Herce.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio

III.A.347

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 146/1995, interpuesto por D. Francisco José Quintana Martínez, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 13 de enero de 1995, dictada en expediente n. 447/94 por la que se impone al recurrente una sanción de multa e indemnización de daños y perjuicios, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma,

notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 20 de abril de 1995.— El Secretario General Técnico, (Por resolución 20.3.95), J. Clemente García González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado: "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA LR430 DE LA LR-113 A LA LR-136 POR ARENZANA DE ABAJO" III.A.364

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, adoptado en reunión de 12 de Abril de 1995, publicado en el boletín Oficial de la Rioja nº 54, de 29 de Abril de 1995, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de referencia, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, por Resolución de fecha de 2 de Mayo de 1995, ha resuelto:

Convocar en el lugar y fechas que se indican, a los propietarios de las fincas afectadas por el expediente expropiatorio, según relación anexa, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto Técnico denominado "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA LR-430 DE LA LR-113 A LA LR-136 POR ARENZANA DE ABAJO".

FINCA	NOMBRE	FECHA	HORA
	ARENZANA DE ABAJO		
11	SALINAS FERNANDEZ MARIA PILAR	1995/06/06	10:00
17	FERNANDEZ FERNANDEZ CARMEN	1995/06/06	10:00
30	OCHOA ALIENDE ARTEMIO	1995/06/06	10:00
38	HERMANOS GIL ALBARELLOS RIVAS TRICIO	1995/06/06	10:00
1	FERNANDEZ HORNOS JULIO	1995/06/05	10:00
2	GARCIA DEL POZO ANTONILINO	1995/06/05	10:00
3	GARCIA URETA JOSE-LUIS	1995/06/05	10:00
4	ASENSIO IBAÑEZ VISITACION	1995/06/05	10:00
5	GARCIA GUERRA DIEGO	1995/06/05	10:00
6	FERNANDEZ LACALLE MARTINA	1995/06/05	10:00
7	SANTAMARIA NIETO SATURNINO	1995/06/05	10:00
8	BENITO MINGUEZ MARIA JESUS	1995/06/05	11:00
9	GARCIA CAPELLAN NICOLASA	1995/06/05	11:00
10	MUNTION FERNANDEZ CARMELO	1995/06/05	11:00
11	CENICEROS FERNANDEZ MARIA LUISA Y UNO	1995/06/05	11:00
12	NALDA NALDA JESUS	1995/06/05	11:00
13	CENICEROS FERNANDEZ MARIA LUISA Y UNO	1995/06/05	11:00
14	PEREZ ASENSIO JULIANA	1995/06/05	11:00
15	GARCIA FERNANDEZ JOSE IGNACIO	1995/06/05	12:00
16	HORNOS MARTINEZ JUSTINO Y CINCO	1995/06/05	12:00
18	IBAÑEZ RUIZ BRAULIA	1995/06/05	12:00
19	PEREZ SACRISTAN PEDRO	1995/06/05	12:00
20	PEREZ SACRISTAN PEDRO	1995/06/05	12:00
21	GARCIA HERNAEZ JUAN FRANCISCO	1995/06/05	12:00
22	PEREZ SOLOZABAL AUGUSTO	1995/06/05	12:00
23	GARCIA CAPELLAN NICOLASA	1995/06/05	11:00
24	CENICEROS FERNANDEZ MARIA LUISA	1995/06/05	13:00
26	FERNANDEZ PEREZ FRANCISCA	1995/06/05	13:00
27	NALDA FERNANDEZ VALERIANO Y DOS MAS	1995/06/05	13:00
28	NALDA TERREROS FRANCISCO JAVIER	1995/06/05	13:00
29	NALDA NAVAJAS M ^a ANGELES	1995/06/05	13:00
30	HERNAEZ NALDA ENRIQUE Y M ^a NIEVES	1995/06/05	13:00
31	GARCIA NALDA ANGEL Y UNO	1995/06/05	13:00
32	NALDA NALDA JESUS	1995/06/05	11:00
34	GARCIA CAPELLAN NICOLASA	1995/06/05	11:00
35	PEREZ ANGUIANO AUREA Y LAZARA	1995/06/05	13:00

Los propietarios podrán acudir personalmente, o representados por persona debidamente autorizada, pudiendo hacer uso de los derechos que les concede el art. 52, párrafo 3º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a los que se convoca expresamente al acto, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Consejería, hasta la fecha del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, a los efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes y derechos afectados por la urgente ocupación de las fincas.

Logroño, 2 de mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable III.A.362

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

1995/NU054.— TUDELILLA.— CONSTRUCCION DE Balsa DE REGULACION DE AGUA EN LA YASA DEL BARRANCO MOLINA. PROYECTO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. Promotor:

DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIONES Y ESTRUCTURAS AGRARIAS:

1995/NU056.— HERRAMELLURI.— CONTRUCCION DE PABELLON AGRICOLA EN POLIGONO 5, PARCELA 511 Promotor: D. ANDRES RIAÑO MONEO Y OTROS.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 4 de Mayo de 1995.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.354

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-18.358 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Variante de la línea a 13/20 KV "Arco-Ramblázques", consistente en modificar el trazado de la línea entre los apoyos nº 1 al 7. Tendrá una longitud de 826 metros empleándose conductores de cable LA-110, en Logroño, en los términos "El Arco" y "Prado de Paterna" y "Las Tejas".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 10 de Abril de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.355

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-18.672 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Variante de la línea "Navarrete" (tramo subestación-Navarrete), consistente en desmontar el tramo de línea comprendida entre los apoyos nº 9 y 13, construyendo uno nuevo con una longitud de 739 metros con distinto trazado al existente.

— Variante de la línea al centro de transformación "El Parral", consistente en desmontar el actual y construir un tramo de 83 metros desde el apoyo nº 10 de la variante descrita anteriormente.

— Variante de la línea "Navarrete" (tramo subestación-Navarrete), consistente en suprimir el actual apoyo nº 30, colocándose 2 nuevos que se numerarán con los nºs. 30 y 237, en Logroño en los términos "La Grajera", "El Parral" y "Monte de Paterna" y Navarrete en el término "Bustillo" y "Coromilla".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán

los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 10 de Abril de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.356

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.134 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Variante de la línea aérea a 66 KV "Nájera-Santo Domingo", consistente en suprimir el tramo actual de línea comprendido entre los apoyos 825 y 827 y construir uno nuevo con una longitud de 517 metros con nuevo trazado.

— Variante de la línea aérea a 66 KV "Nájera-Santo Domingo", consiste en suprimir el tramo actual de línea comprendido entre los apoyos 837 y 839 y construir un nuevo con una longitud de 358 metros, con nuevo trazado. Se construirá una variante provisional entre los apoyos citados con una longitud de 344 metros, en Alesanco y Hervías, en los términos "Camino de Hervías", "El Bollo", "Valdescusa".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 10 de Abril de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.257

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.697 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ISABEL DE LA MATA Y POBES, con domicilio en LOGROÑO, C/ Gran Vía 8, 5º D., solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 1653 metros con origen en el centro de transformación "El Romeral" y final en el centro de transformación "Casa del Cónsul", intemperie con transformador de 100 KVA. Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 428 metros y cable aislado de 16 mm2, en Logroño en el Paraje "El Espino", Finca "El Cónsul".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26

de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 10 de Abril de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.358

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.885 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO, con domicilio en OJACASTRO, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 19 metros con origen en el apoyo n° 309 de la línea "El Aguila" y final en el C.T. intemperie con transformador de 25 KVA, en Ojacastro, Ctra. LR-111, Pk. 32,8.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 10 de Abril de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.359

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.854 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ALFREDO AGUSTIN GARRIDO, con domicilio en LOGROÑO, C/ Valcuerna, 9-4º D, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, de 285 metros de longitud y cable RV 0,6/1 KV de 3X55 mm2. En Lardero, en el Polígono 10, parcela, 172.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 19 de Abril de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 25 de abril de 1995, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la Zona de Medrano (La Rioja)

III.A.348

Por Decreto del Consejo de Gobierno 61/1.994, de 20 de Octubre, se

regulan las obras a ejecutar por la Consejería de Agricultura y Alimentación en zonas de Objetivo 5b) del Reglamento (CEE) 2052/1.988, estando incluida como tal la de MEDRANO, conforme a la Decisión de la Comisión de 26 de Enero de 1.994.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 61/1994 citado y 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de MEDRANO (La Rioja).

Examinado el referido Plan, en el que se incluyen obras de mejora de caminos, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas conforme a los artículos 61 y 62 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de MEDRANO (La Rioja), redactado por la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias, que afecta a obras de mejora de caminos.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61, 62 y 67 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, se consideran las obras indicadas como obras de interés general, incluidas en el grupo a), y su financiación se llevará a cabo conforme al artículo 69.2 de dicha Ley.

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 25 de abril de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Resolución de 25 de abril de 1995, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se modifican las inversiones contenidas en la Resolución de 12 de septiembre de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se establecen las inversiones en planes de mejora, que pueden acogerse a las ayudas previstas en el artículo 8 del R.D. 1887/91, sobre mejora de las estructuras agrarias
III.A.349

El Real Decreto 1887/91, de 30 de Diciembre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establece en su artículo 8 punto 1 los objetivos de las inversiones en Planes de Mejora, y en el punto 2, que la determinación de las inversiones concretas que deban quedar incluidas en cada uno de los objetivos, así como el establecimiento de sus prioridades, en los que se tendrá en cuenta el respeto al medio ambiente y la peculiaridad estructural de la agricultura de cada zona, se regulará por cada Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el párrafo noveno del punto 4 del artículo 19 del citado R.D. 1887/91 establece que las primas y los préstamos de instalación podrán tener cualquier aplicación que las Comunidades Autónomas estimen prioritaria y que esté derivada de la primera instalación de los agricultores jóvenes.

En consecuencia y para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja se establece las siguientes cláusulas a añadir a las recogidas en la Resolución de 12 de septiembre de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

PRIMERO.

El apartado 1.2. de la letra D de la cláusula primera queda redactado como sigue:

1.2. Inversiones en tractores:

Las inversiones para compra de tractores se beneficiarán exclusivamente de las ayudas en forma de bonificación de intereses o minoración de anualidades de los préstamos que se formalicen, en los casos siguientes:

a) Cuando se produzca un incremento estable de la base territorial de la explotación, se justificará mediante: la presentación de las dos últimas declaraciones de Ayudas Superficies, autorización de plantación de viñedo, declaración del olivar, y cualquier otro documento oficial que permita determinar dicho incremento, contrato de compra-venta o arrendamiento.

b) Cuando se produzca un cambio de Orientación Técnico-Económica (OTE) en la explotación y se considere por los Servicios Técnicos de la Consejería que la inversión es necesaria y viable.

c) Si se produce baja legal de un tractor existente o se pretende sustituir un tractor con más de 12 años, conforme a los datos que obran en el Registro de maquinaria. En este caso no se computará la potencia de los tractores que se den formalmente de baja o que tengan más de 12 años, a efectos del cálculo de la Potencia máxima subvencionable.

d) Cuando se adquiere uno por primera vez o, habiendo sido titular de otro tractor, este no se haya dado de baja en el Registro de Maquinaria durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de solicitud.

En todos los casos la Potencia Máxima Subvencionable (Pmáx) se calculará de la siguiente forma:

$$1,5 \text{ CV/Ha} \times n^{\circ} \text{ Has. finales - CV existentes} = \text{Pmáx.}$$

Si Pmáx es menor de 70 se considerará un máximo de 70.

Si Pmáx es igual o mayor de 70 se considerará subvencionable el valor que se haya obtenido.

— En explotaciones ganaderas, la compra de tractores se justificará en base a las UGM existentes o que vayan a existir si se trata de un plan de mejora con adquisición de ganado, y conforme al informe de viabilidad elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería.

En todos los casos la inversión máxima subvencionable se considerará en función de los siguientes tramos de potencia:

- . Hasta 70 Cv - Hasta 3.000.000 Pts.
- . 71 - 85 Cv - Hasta 4.000.000 Pts.
- . 86 - 100 Cv - Hasta 5.000.000 Pts.
- . más de 100 Cv - Hasta 6.000.000 Pts.

SEGUNDO.

Se añade la cláusula TERCERA.

En los casos de Primera instalación, las ayudas para adquisición de tractores se otorgarán en la forma de bonificación de intereses, minoración de anualidades y/o compensación de coste de avales de los préstamos que se formalicen.

En todos los casos la potencia máxima subvencionable (Pmáx) se calculará según la siguiente fórmula, garantizándose un valor mínimo de 70.

$$\text{Pmáx} = 1,5 \text{ CV/Ha.} \times n^{\circ} \text{ Ha.}$$

Las inversiones máximas subvencionables serán las establecidas en el apartado primero.

Disposición Transitoria.

Las solicitudes ya presentadas y sobre las que no haya recaído resolución expresa de la Consejería de Agricultura y Alimentación, serán evaluadas conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor quedará derogado el apartado 1.2. de la letra D) de la Resolución de 12 de Septiembre de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se establecen las inversiones en planes de mejora, que pueden acogerse a las ayudas previstas en el artículo 8 del R.D. 1887/91, sobre mejora de las estructuras agrarias.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 25 de abril de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana I. Leiva Díez.

Orden de 26 de abril de 1995, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en las zonas de San Vicente de la Sonsierra, Abalos y Briñas (La Rioja)
III.A.350

Por Decreto del Consejo de Gobierno 61/1.994, de 20 de octubre, se regulan las obras a ejecutar por la Consejería de Agricultura y Alimentación en zonas de Objetivo 5b) del Reglamento (CEE) 2052/1.988, estando incluidas como tales las de SAN VICENTE DE LA SONSIERRA, ABALOS Y BRIÑAS, conforme a la Decisión de la Comisión de 26 de Enero de 1.994.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 61/1994 citado y 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las zonas indicadas.

Examinado el referido Plan, en el que se incluyen obras de Mejora de caminos, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas conforme a los artículos 61 y 62 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de las zonas de SAN VICENTE DE LA SONSIERRA, ABALOS y BRIÑAS (La Rioja), redactado por la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias, que afecta a obras de Mejora de caminos.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61, 62 y 67 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, se consideran las obras indicadas como obras de interés general, incluidas en el grupo a), y su financiación se llevará a cabo conforme al artículo 69.2 de dicha Ley.

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de abril de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Circular n° 1/95, sobre delegación de competencias en el Primer Jefe de la 521ª Comandancia de la Guardia Civil en materia de licencia de armas (4.554)
III.B.570

Con fecha 16 de enero de 1987 se delegaron en el Primer Jefe de la 521ª Comandancia de la Guardia Civil facultades que en materia de concesión de permisos de armas correspondían a esta Delegación del Gobierno conforme al Real Decreto 2179/81, de 24 de julio.

Teniendo en cuenta que dicho Real Decreto ha sido derogado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE n° 55, de 05-03-93), procede la renovación de la citada delegación al objeto de adecuarla a la normativa vigente.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101.3 y 107 c) del Real Decreto 137/93, citado, HA RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en el Primer Jefe de la 521ª Comandancia de la Guardia Civil la concesión de las licencias de armas tipo "E", que autorizan para poseer, llevar y usar las armas de las categorías 3ª y 7ª, 2 y 3 (art 101.3 del Real Decreto 137/93) y la concesión de la autorización especial que ampara las armas largas y cortas de avancarga y las demás de la categoría 6ª. 2 (art 107 c) del Real Decreto 137/93) **SEGUNDO:** Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por esta Delegación del Gobierno.

TERCERO: La autoridad a la que se confiere la delegación podrá someter al conocimiento del Delegado del Gobierno, sin perjuicio de su facultad de avocación, aquellos asuntos que, por su transcendencia o singularidad, considere necesario.

CUARTO: La presente delegación, que deja sin efecto la acordada con fecha 16 de enero de 1987, podrá ser revocada en cualquier momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 26 de abril de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (4.555)

III.B.571

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSE ANGEL PEREZ HERCE con último domicilio conocido en la calle Cantón n° 4 de TUDELILLA se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 07-04-95 en el expediente número 789/94 por la que se le sanciona con multa de SESENTA MIL PTAS. por utilizar escopeta careciendo de Licencia de Armas advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 27 de abril de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (4.556)

III.B.572

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. FORTUNATO MIGUEL LEON con último domicilio conocido en la calle Tenerías n° 7 de CALAHORRA se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 21-04-95 en el expediente número 14/95 por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL CIEN PTAS. por consumo de estupefacientes, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 27 de abril de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (4.557)

III.B.573

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D ALFREDO RUIZ MARTINEZ con último domicilio conocido en la calle Diputación n° 31 de RIBAFORADA se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 13 03 95 en el expediente número 568/94 por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL CIEN PTAS por consumo y tenencia ilícita de estupefacientes advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 28 de abril de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (4.558)

III.B.574

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JUAN JOSE ALVARO LOPEZ con último domicilio conocido en la calle Juan Lobo n° 14-2° de LOGROÑO se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 21-04 95 en el expediente número 750/94 por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL CIEN PTAS. por tenencia ilícita de estupefacientes advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 28 de Abril de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (4.559)

III.B.575

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JAVIER JIMENEZ JIMENEZ con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Ruavieja, n° 61-1° se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 74/95 que literalmente dice:

"Por la tenencia de una navaja con cachas marrones de 16 cms. de hoja, arma prohibida por el Reglamento de Armas, que le fue incautada por efectivos de la Comisaría de Policía, en la vía pública, el pasado día 22 de enero de 1.995.

Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 23.a) L.O. 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 5.3 del Reglamento de Armas, R.D. 137/93, sancionable con multa de 50.100 Ptas. e incautación del arma -art. 28.1.a) y c) de la citada Ley Orgánica".

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 28 de Abril de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (4.574)

III.B.576

La Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16.519.010 CAR que se sigue en esta Unidad contra D. CARLOS CARVAJAL MARTINEZ, se ha dictado con fecha 21 de marzo de 1995, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° 16.519.010 CAR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 19 de enero de 1994 por la que se ordena

el embargo de los bienes del deudor D. Carlos Carvajal Martínez, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

VEHICULO: MATRICULA: LO-2855-K.— MARCA: Volvo.— MODELO: 3451103131.— TIPO: Turismo.— BASTIDOR: XLB345113LC783655.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.519.010 CAR por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Gubernativas, que importa la cantidad de 72.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 20.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 92.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección de Recaudación.— Firmado.: M^a Jesús Blanco Araco.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de abril de 1995.— La Jefe de Sección.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (4.548)
III.B.577

La Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.043.676 SUA que se sigue en esta Unidad contra D^a ELENA SUAREZ ALVAREZ, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1995, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.043.676 SUA sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de marzo de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D^a ELENA SUAREZ ALVAREZ, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

VEHICULO: MATRICULA: LO-8034-J.— MARCA: D.A.F.— MODELO: FA 800 CN.— TIPO: Camión Caja.— BASTIDOR: XLRAE08CNOL030543.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.043.676 SUA por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción Tributaria 92, que importa la cantidad de 12.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 6.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 18.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura

de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección de Recaudación.— Firmado.: M^a Jesús Blanco Araco.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de abril de 1995.— La Jefe de Sección.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (4.549)
III.B.578

La Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja. Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26027755 PUE que se sigue en esta Unidad contra PUERTAS Y MOLDURAS HERMANOS CASERO, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1995, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº A26027755 PUE, contra el deudor PUERTAS Y MOLDURAS HERMANOS CASERO, con domicilio en Logroño calle Avda. de Colón, 37 y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 24 de julio de 1992 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal: "PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: Situación de: LOGROÑO: Vía: CR. CORTIJO e/p/p: 1/00/04.— Ref. catastral 3035A07.— Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanción Gubernativa 92 ascienden a 60.000 ptas., por principal y recargo de apremio, más 30.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 90.000 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requiere asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expíbase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Sección de Recaudación.— Firmado: M^a Jesús Blanco Araco.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber sido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de abril de 1995.— La Jefe de Sección.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (4.550)
III.B.579

La Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja. Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.436.642 MOR que se sigue en esta Unidad contra JOSE A. MORENO SANTO DOMINGO, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1995, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 16.436.642 MOR, contra el deudor JOSE A. MORENO SANTO DOMINGO, con domicilio en Viguera (La Rioja) calle San Miguel, 27 y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 6 de diciembre de 1994 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal: "PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: Casa sita en la calle SAN MIGUEL número VEINTISIETE; de la villa de VIGUERA. Está compuesta de planta baja destinada a bodega, pisos primeros y segundo, destinada a vivienda y un alto o desván. A la izquierda entrando a la casa existe un garaje o cochera de setenta y seis metros cuadrados. Todo ello ocupa una superficie de ciento veinticuatro metros cuadrados, y linda: Derecha entrando, Arturo González Abad; Izquierda, Eugenio Jalón Santibáñez y Casimiro Santibáñez Ramírez y Fondo, Travesía San Miguel. Referencia catastral 0021-09. Inscrita en el libro 21, tomo 1.065, folio 132, finca nº 4.172.

URBANA: Numero siete.— La vivienda o piso quinto tipo "A" letra A, de la casa sita en Logroño en el denominado Plan Chile, señalada como parcela 17); ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y setenta y tres decímetros cuadrados y linda: Norte, aparcamiento; Este, portal 9-18-24; Sur, vivienda letra E, patio de luces y hueco de escalera; y Oeste, patio de luces, pasillo distribución y vivienda letra B. Su cuota de participación en el inmueble es de tres enteros cuarenta y ocho céntimos por ciento. Inscrita en el libro 842, tomo 1.821, folio 090, finca nº 53.301.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de IRPF Actas de Inspección 87, 88 y 89 y ascienden a 4.677.729 ptas., por principal y recargo de apremio, más 1.000.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 5.677.729 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de abril de 1995.— La Jefe de Servicio.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo regulador de las condiciones de empleo de la Función Pública Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (La Rioja) para 1995 (4.311)
III.B.560

Visto el texto del Acuerdo regulador de las condiciones de empleo de la Función Pública Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (La Rioja) para 1995, suscrito el 17.3.95 por la representación de la referida Corporación y las Organizaciones Sindicales, CC.OO., U.G.T., CSI-CSIF y S.P.L.L. de La Rioja a través de la Mesa General de Negociación respectiva y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de Mayo, en la redacción dada al mismo por la Ley 7/1990, de 19 de julio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Acuerda:

1.— Ordenar el depósito del citado Acuerdo en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dependencia.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 24 de abril de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Ambito funcional y personal.

Las condiciones pactadas y comprendidas en el presente Acuerdo forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica será considerado globalmente.

El presente Acuerdo será de aplicación:

1. Funcionarios de carrera en situación de servicio activo, e interinos con las excepciones establecidas para estos últimos.

2. Jubilados y pensionistas, en las cuestiones siguientes:

a) Dotación por hijos minusválidos, en las condiciones reguladas en el artº 47.

b) Prestaciones extraordinarias por enfermedad, según enumeración y requisitos recogidos en el artº 52.

Artículo 2.— Duración.

1. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.995 y tendrá una duración de un año.

2. Podrá ser denunciado por escrito, con tres meses de antelación y en su defecto prorrogado por un año natural.

3. Denunciado el Acuerdo, y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, se mantendrán en vigor el contenido normativo del texto, todo ello sin perjuicio de las especialidades contenidas en la Legislación vigente para los Funcionarios Públicos.

Artículo 3.— Comisión de Seguimiento e Interpretación.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión mixta como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Acuerdo regulador.

1. Composición:

La Comisión mixta estará integrada paritariamente, por 4 vocales en representación de la Corporación Municipal, designados por el Alcalde y otros 4 en representación de los Funcionarios, designados por los sindicatos integrantes de la Junta de personal firmantes del Acuerdo.

Por cada una de las partes se procederá al nombramiento de un titular y un suplente, si bien la comunicación escrita de imposibilidad de asistencia de titular y suplente, habilitará a cualquiera de las partes para designar otro representante que asuma las funciones como vocal.

Esta comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

La adopción de acuerdos requerirá la mayoría de ambas representaciones.

2. Funciones específicas:

a) Interpretación auténtica del Texto. En caso de acuerdo unánime, éste, vincula a sindicatos y grupos políticos integrantes de la Comisión.

b) Arbitraje de los problemas o conflictos que les sean sometidos por las partes.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes firmantes.

e) Entender, entre otras, en cuantas gestiones tiendan a la mayor eficacia y perfeccionamiento del acuerdo.

f) Los Acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán Dictaminados por la Comisión de Personal, para su aprobación por el Organismo Municipal competente en cada caso.

3. Procedimiento de solución de conflictos.

En cualquier cuestión que surgiera del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicabilidad del presente acuerdo, las partes se comprometen a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción de fuerza, sin previo sometimiento de la misma, a la Comisión paritaria o de seguimiento. Si después de los buenos oficios de dicha Comisión, no se hubiese podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes podrán instar el nombramiento de un mediador que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la correspondiente propuesta.

El nombramiento del mediador y el sometimiento al mismo de una determinada controversia, requerirá la unanimidad de la Comisión de Seguimiento.

Instados todos los procedimientos de acuerdo podrán hacer declaración de conflicto, con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

A tal efecto, la Comisión señalada en el párrafo primero, se reunirá en el plazo de un mes, a partir de la aprobación del presente acuerdo, con el fin de proponer el marco de servicios mínimos necesarios, en caso de conflicto.

CAPITULO II.— ACCESO, FORMACION Y PROMOCION

Artículo 4.— Ingreso en la Función Pública.

El acceso a la Función Pública Municipal se efectuará con arreglo a lo establecido por la legislación vigente.

De conformidad con la misma, y a los efectos de constitución de los

Tribunales Calificadores, la Corporación designará como vocal-titular y suplente, como funcionarios de carrera, a los propuestos por la Junta de Personal, que deberá tener igual o superior nivel académico, en la especialidad correspondiente al de las plazas que han de ser objeto de provisión, en la respectiva convocatoria.

a) Acceso a disminuidos físicos:

Se reservará en la Oferta Pública de empleo un número porcentual que la legislación prevé para disminuidos físicos.

b) Nombramientos interinos: Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

c) Funcionarización. Inicio del proceso.

La mutación del Régimen jurídico por el que se rige el personal laboral al régimen jurídico administrativo, se efectuará, para los puestos declarados de reserva funcionarial en el Catálogo de Puestos de Trabajo de personal laboral, mediante el sistema de concurso oposición, quedando a salvo los principios constitucionales de igualdad mérito y capacidad.

En la fase de concurso, se valorarán como mérito, según prescribe la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1.984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los servicios efectivos prestados en la condición de laboral y las pruebas selectivas superadas para acceder a la misma.

La fase de oposición será de contenido análogo en programa, dificultad y número de ejercicios a los establecidos en el momento de efectuarse la convocatoria para el ingreso en la función pública, en la Escala de integración, si bien se podrán suprimir aquellos ejercicios que se correspondan con conocimientos ya acreditados en las pruebas que se hubieran superado para acceder a la condición de laboral. A este efecto, con anterioridad a las respectivas convocatorias, y durante la tramitación del expediente, se recabará la información precisa de cada uno de los procesos selectivos seguidos para acceder a la condición de laboral de este Ayuntamiento.

El personal laboral afectado que supere las pruebas selectivas, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, conforme a lo previsto en el artículo 20.1 f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Por el contrario, el personal laboral afectado que no opte por concurrir a las pruebas selectivas o que concurriendo no supere las mismas, permanecerá en la situación de personal laboral a extinguir en la categoría profesional que tuviera a la aprobación de la convocatoria correspondiente a la plaza de funcionario a la que se haya adscrito su puesto de trabajo.

El presente artículo será de aplicación a todas cuantas convocatorias se efectúen a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

En todas aquellas oposiciones y concursos que se convoquen para el ingreso, promoción profesional y provisión de puestos de trabajo, la Junta de Personal y las Secciones Sindicales, tendrán derecho a participar en la elaboración de las Bases de las convocatorias.

Artículo 5.— Promoción.

1. El Ayuntamiento de Logroño aplicará a sus funcionarios para el acceso a puestos de superior categoría, dentro de cada rama o sector de oficio, lo establecido en la legislación vigente. En estas pruebas selectivas se establecerán sistemas de evaluación objetivos y predeterminados, de forma que se consigne la máxima imparcialidad en los nombramientos, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

2. Las Ofertas de Empleo Público incorporarán una reserva suficiente de plazas para promoción interna en cada convocatoria, en función del número de candidatos potenciales.

Las pruebas selectivas, que en todo caso respetarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, podrán llevarse a cabo en convocatorias independientes.

3. Podrá suprimirse alguna de las pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados.

4. En los casos de puestos de trabajo adscritos a más de un grupo se procurará el mantenimiento en el puesto de trabajo de los funcionarios públicos que accedan a un grupo superior mediante promoción interna.

5. Se garantiza la posibilidad de acceso por promoción interna a todos los cuerpos o escalas desde el grupo inmediatamente inferior. El acceso a cuerpos o escalas del grupo C, podrá llevarse a cabo desde cuerpos o escalas del grupo D, del área de actividad correspondiente, y se efectuará por el sistema de Concurso-oposición. La Corporación se compromete a organizar un curso específico de formación, al que se accederá por criterios objetivos, con la finalidad de completar el requisito de titulación exigido para el acceso al grupo C, para aquellos que teniendo una antigüedad mínima de cinco años en el grupo D, no se encuentren en posesión del título de bachiller superior o equivalente.

En el presente Acuerdo, se incluye la promoción interna de seis auxiliares a Administrativos, en la escala de Administración General.

6. Las partes consideran que un sistema de evaluación del desempeño que prime el mayor y mejor rendimiento en el puesto de trabajo, es un factor necesario para la profesionalización de la Administración Municipal.

7. Este sistema debe permitir una mayor estimulo para la promoción, fomentando, a su vez, la responsabilidad de los Jefes de las Unidades correspondientes. En tal sentido, las partes de comprometen a estudiar y diseñar un sistema de estas características.

Artículo 6.— Formación Profesional.

1. La Corporación con carácter general y anualmente establecerá un plan de formación para los empleados municipales, coincidente con las

necesidades corporativas, dentro del plan de acción municipal. Especialmente recogerá aquellas actuaciones que se consideren precisas para un reciclaje y adaptación profesional a nuevas tecnologías. El Servicio de Personal, a través del Técnico de Apoyo de Selección y Formación, será el responsable de la coordinación de cursos y programas formativos.

2. La Corporación directamente o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional, para la adaptación de los funcionarios a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional, para asegurar la estabilidad del funcionario en un supuesto de transformación o modificación funcional y valorables en los concursos de traslado.

3. Se crea la Comisión de Formación y Promoción profesional, constituida paritariamente por la Corporación y las organizaciones sindicales con representación, para la planificación de cursos. En la misma habrá representación de todos los Grupos Políticos Municipales.

4. La Junta de Personal y Secciones Sindicales podrán proponer programas de actividades formativas, siendo dictaminadas por la Comisión de Organización y Personal.

5. La Academia de la Policía Local llevará a cabo el diseño y ejecución de tareas formación de aspirantes para acceso al Cuerpo, sin perjuicio de las competencias en materia de convocatoria y expedición de certificados acreditativos, que se reservarán al Servicio de Personal.

6. Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale el Ayuntamiento de Logroño, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en materia de formación.

La Institución, habilitará al efecto, Aulas estables para el desarrollo de cursos, y los presupuestos recogerán el porcentaje del 0,15 % para atender necesidades de formación, de todo el personal al servicio de ésta Administración Municipal.

7. Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, el Ayuntamiento de Logroño, en el marco del Convenio 140 de la OIT, se compromete a adoptar las siguientes medidas concretas:

a) Concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico y profesional.

b) Concesión de cuarenta horas al año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional cuando el curso se celebre fuera de la administración y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

c) Concesión de permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional siempre que la gestión y organización del servicio lo permitan.

8. El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo realizará los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, que determine el Ayuntamiento de Logroño, con el devengo, en su caso, de las indemnizaciones que legalmente procedan. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

9. El personal que haya realizado cursos específicos de elevado coste relativos a un área funcional, a cargo del Ayuntamiento de Logroño, asumirá un compromiso escrito y expreso firmado al respecto, de mayor vinculación temporal a la citada área.

10. Considerando que una excesiva e indiscriminada movilidad produce efectos negativos en la estructura organizativa y en la profesionalización del personal, las partes acuerdan adoptar las siguientes medidas:

a) Las relaciones de puestos de trabajo tenderán a especificar para cada puesto de trabajo, el área funcional o de actividad a la que aquel se adscribe.

b) En los concursos se valorará, según la naturaleza del puesto de trabajo, la cualificación y experiencia en el área funcional o de actividad a la que esté adscrito el puesto.

c) Una permanencia mínima en los puestos se valorará positivamente.

11. La Corporación Municipal informará a la Junta de Personal y Secciones Sindicales de todas aquellas convocatorias de cursos de formación relacionadas con la Función Pública Municipal, tanto si son convocadas por la propia Administración, como por entidades públicas y privadas.

Artículo 7.— Comisiones de Valoración.

Las Comisiones de Valoración tendrán la Composición que fija el artículo 16 de Real Decreto 28/1.990 de 15 de Enero (BOE. nº 14 de 16 de enero).

CAPITULO III.— DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 8.— Deberes.

Los deberes de los funcionarios municipales, se encontrarán regulados por la normativa específica que en cada momento se aplique a la Administración Pública Local.

Específicamente:

a) Guardar fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.

b) No ejercer actuaciones que supongan discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) No emitir informes ni adoptar acuerdos ilegales que causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.

d) No publicar o utilizar indebidamente secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales. Guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.

e) Prestar el rendimiento adecuado en su puesto de trabajo, no llevando a cabo actuaciones que comporten inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

f) No violar la neutralidad o independencia políticas utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

g) Cumplir las normas sobre incompatibilidades.

h) No obstaculizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos sindicales.

i) No realizar actos encaminados a cortar el libre ejercicio del derecho de huelga.

j) No participar en huelgas cuando expresamente lo tengan prohibido por Ley.

k) Cumplir la obligación de atender los servicios mínimos en caso de huelga.

l) No realizar actos limitativos de la libre expresión de pensamiento ideas y opiniones.

m) Prestar la obediencia debida a los superiores y Autoridades, sin perjuicio de que puedan formular por escrito las sugerencias que estimen oportunas para la mejora de los servicios.

n) No abandonar el servicio cumpliendo la jornada de trabajo establecida.

Todo funcionario municipal tiene el deber de registrar sus entradas y salidas de su centro de trabajo, y cumplimentar las firmas de control de presencia que se efectúen, salvo aquellos supuestos exceptuados por acuerdo del órgano competente.

ñ) No ejercer abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

o) Prestar al público la máxima ayuda, información y atención posible que precise en sus relaciones con la Administración municipal.

p) No tolerar y dar cuenta de las faltas cometidas por los funcionarios a su cargo.

q) Tratar con consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

r) Utilizar con la debida diligencia los materiales, documentos o locales que por razón del servicio utilicen, evitando el deterioro o pérdida de los mismos. Conducir los vehículos municipales siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducción, cobrando el plus establecido.

s) No intervenir en un procedimiento administrativo cuando se de alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

t) Utilizar las prendas de trabajo y de seguridad que el Ayuntamiento facilita.

u) Realizar con la periodicidad que la Corporación determine las revisiones médicas establecidas.

v) Concurrir a los cursos de formación y perfeccionamiento profesional relacionados con el puesto de trabajo que desempeñen, previo acuerdo de la Corporación municipal.

x) Suplir y sustituir a los compañeros de trabajo en los supuestos de ausencia legal de los mismos, cuando las necesidades del servicio así lo demanden y con arreglo a la normativa contenida en el presente acuerdo.

CAPITULO IV.— SUPLENCIAS

Artículo 9.— Suplencias.

La suplencia consistirá en la sustitución temporal del titular de un puesto de trabajo, motivada por enfermedad o ausencia del mismo, entendiéndose comprendidas en este último caso tanto la realización de otra función pública que impida al titular del puesto de trabajo su desempeño, como los supuestos de licencias reglamentarias establecidas legalmente.

La suplencia procederá con carácter extraordinario y, siempre que no resulten de aplicación otras formas de provisión de puestos de trabajo establecidas en la legislación vigente, en aquellos casos en que por necesidades del servicio, debidamente acreditadas por los respectivos Jefes de Servicio o Unidad, sea precisa la sustitución del titular de un puesto de trabajo cuya cobertura por período ininterrumpido superior a un mes, excepto periodos vacacionales, sea de inaplazable necesidad.

Su ejercicio corresponderá al funcionario que designe el Jefe Superior de Personal, teniendo derecho a una compensación económica equivalente a la diferencia de complemento de destino con el puesto efectivamente ocupado, cuando se trate de puesto de trabajo de superior categoría al de procedencia, y a la misma retribución correspondiente a su categoría si se destinare al funcionario por espacio no superior a un mes, a un puesto de categoría inferior al que ostentare, comunicándose en este caso a los representantes de los funcionarios.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del funcionario.

CAPITULO V.— RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 10.— El régimen disciplinario aplicable a los funcionarios municipales será el establecido en la legislación vigente.

CAPITULO VI.— JORNADA DE TRABAJO

La jornada máxima anual es la señalada por la Ley 30/84 y normativa que la desarrolla. Cualquier incremento que sobre la misma se establezca, deberá ser compensado.

El cómputo de jornada efectiva anual se obtendrá deduciendo de la jornada teórica legal los días festivos, así como las licencias establecidas en la normativa vigente o acordadas por la Corporación Municipal.

La jornada diaria habitual tendrá, con carácter general, el horario principal de 8,00 a 15,10 horas de lunes a viernes.

Todos aquellos colectivos que realicen, aunque sea esporádicamente, tareas o actividades fuera de la jornada laboral habitual, incluso domingos y festivos, tendrán garantizada la cobertura para las contingencias profesionales de enfermedad y accidente de trabajo, conforme establece la legislación vigente.

Artículo 11.— Modalidades de dedicación.

a) Dedicación Normal (J.N.): Es la exigida por un puesto de trabajo que no requiera para su desempeño mayor dedicación del horario normal, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes en los supuestos de necesidad de realización de trabajos urgentes y extraordinarios.

b) Dedicación especial (J.I.): Los colectivos con Dedicación especial 1, deberán incrementar su jornada anual en un total de 85 horas, en régimen de turnos o de libre disponibilidad u otras especialidades horarias reguladas en el artículo siguiente. Estos colectivos tienen retribuido dicho incremento en los correspondientes Complementos específicos de forma global, juntamente con las restantes características peculiares del puesto de trabajo.

Artículo 12.— Jornadas Especiales.

Se establecen las siguientes Jornadas Especiales (J.E.).

1. SECRETARIO/A ALCALDIA.

Deberá cubrir las necesidades de asistencia a la Corporación Municipal en todos aquellos supuestos en que sean requeridos. Estas condiciones se hallan retribuidas a través del complemento específico asignado.

Horario habitual de 8,00 a 15,10 horas, de lunes a viernes.

2. CONDUCTORES DE ALCALDIA.

Dedicación especial (J.I). Horario principal de 9,00 a 15,10 horas; resto flexible.

Deberá cubrir las necesidades de asistencia a la Corporación Municipal en todos aquellos supuestos en que sean requeridos, incluidos los trabajos en horario nocturno o festivo, cuya retribución se halla incluida en el complemento específico. Deberán estar en situación de localizable, según las necesidades del servicio.

3. PERSONAL DE TESORERIA. JEFE DE GRUPO DE MAQUINAS.

Horario de 8,50 a 15,00 y de 17,00 a 19,00 horas de lunes a jueves; y de 8,50 a 15,00 los viernes (meses de Enero a Junio y de Octubre a Diciembre).

Horario de 8,00 a 15,10. (Meses de Julio a Septiembre).

4. PERIODISTAS. INSPECTOR DE SERVICIOS. COORDINADOR DE JUVENTUD.

Dedicación 1, en régimen de disponibilidad.

Horario principal de 9,00 a 15,10 horas; resto flexible.

5. PERSONAL PARQUE INFANTIL TRAFICO. ESCUELA INFANTIL.

CONSERJES.

Dedicación normal con jornada partida, incluida en Complemento Específico.

Distribución de la jornada semanal de acuerdo con el calendario particular aprobado.

6. GUARDA MANTENEDOR I.A GRAJERA. OFICIAL DE OFICIOS MULTIPLES.

Dedicación especial (J.I), con horario flexible.

7. PERSONAL SUBALTERNO CASA CONSISTORIAL.

Con el establecimiento de los turnos oportunos, deberá cubrir la jornada diaria de 7,30 a 21,30 horas, excepto sábados tarde y festivos. De 1 de Julio a 30 de Septiembre, jornada de 7,30 a 15,30 horas.

Deberá cubrir las necesidades de asistencia a reuniones Corporativas y actos organizados por el Ayuntamiento, incluidos los que tienen lugar, tanto fuera de la Casa Consistorial como fuera de la jornada de trabajo, incluso horario nocturno o festivo, cuya retribución se haya incluida en el complemento específico asignado.

8. PERSONAL DE INFORMATICA.

Dedicación 1. Se deberá dar asistencia a los usuarios en la jornada diaria de 8,00 a 19,30.

9. PERSONAL DE MERCADOS.

Dedicación 1, en régimen de turnos. Jornada diaria de 8 horas. Deberán realizar la jornada de conformidad con el calendario particular aprobado y en función de las necesidades del servicio.

10. POLICIA LOCAL Y PARQUE DE EXTINCION DE INCENDIOS.

Dedicación 1. Régimen de turnos. Calendarios específicos que contemplen la totalidad de la jornada.

Se comprende dentro del Complemento específico el trabajo en festivos. Con el presente Acuerdo, se inicia la revisión de dicho complemento para su adecuación a las condiciones particulares de los puestos de trabajo.

11. PERSONAL DEL CEMENTERIO.

Dedicación normal. Jornada partida.

12. PERSONAL DEL MATADERO.

Dedicación normal. Horario principal de 7 a 14 horas, de lunes a jueves y un viernes de cada tres. Resto flexible, en función de las necesidades del servicio.

13. PERSONAL DE CULTURA Y FESTEJOS.

Horario principal de 9,00 a 15,00 horas. Resto flexible. Dedicación Especial (J.1).

14. PERSONAL DE DEPORTES.

Coordinador y Técnicos Auxiliares: Dedicación 1, horario flexible, con la parte principal del mismo de 9,00 a 14,00 horas. El complemento específico recoge el trabajo en festivios. Puestos de trabajo en Instalaciones deportivas: Dedicación especial (J.1).

Deberán realizar jornadas laborales durante el año, de conformidad con el calendario particular aprobado y en función de las necesidades del servicio. El trabajo en festivios será compensado. Régimen de turnos, incluso festivios.

15. PERSONAL DE LA E.T.A.P. Río Iregua y E.D.A.R. Cantabria.

Dedicación Especial (J.1). Régimen de turnos. Jornada diaria de 8 horas. Deberán realizar jornadas laborales durante el año, de conformidad con el calendario particular aprobado, y en función de las necesidades del servicio. El trabajo en festivios será compensado.

Artículo 13.— Regulación de la jornada de trabajo.

La Alcaldía Presidencia, en situaciones excepcionales previstas por la Ley y mediante resolución, determinará el horario de trabajo de los respectivos colectivos de funcionarios.

Por el Jefe Superior de Personal, se determinarán para las Unidades Administrativas, Técnicas, Económicas y personal de oficios, turnos de guardia, en aquellos supuestos en que sea preciso prestar servicio, aún cuando, el día haya sido reconocido como inhábil. La resolución deberá ser motivada.

Ninguna jornada de trabajo podrá ser superior a ocho horas, salvo los puestos de trabajo con régimen de dedicación especial, regulados en el presente Acuerdo.

Ninguna jornada de trabajo podrá ser inferior a siete horas para el personal regulado en el presente Acuerdo.

Entre las jornadas de trabajo habrá al menos una diferencia de 12 horas, salvo los puestos de trabajo con régimen de dedicación especial, regulados en el presente acuerdo.

La jornada deberá cumplirse íntegramente no existiendo flexibilidad salvo supuestos exceptuados en este Acuerdo. Los incumplimientos serán sancionados de conformidad con la normativa vigente.

El descanso concedido para aquellos funcionarios con jornadas continuadas superiores a 5 horas, será de 20 minutos por jornada.

Para el personal que no trabaje a turnos este descanso deberá disfrutarse necesariamente entre las 10 y las 13,00 horas; serán los Jefes de Unidad los que distribuirán en turnos a los funcionarios garantizando, en todo caso, el funcionamiento normal de la Dependencia.

Para aquellos funcionarios que realicen su trabajo en régimen de turnos, se computará como jornada efectiva el tiempo empleado en efectuar el relevo, estimándose como máximo un periodo de 10 minutos previo al inicio de la jornada por día trabajado.

En los Servicios Municipales de Policía y Extinción de Incendios y Salvamentos se establecerán unos servicios mínimos diarios en todos los turnos.

Los retrasos al inicio de la jornada de trabajo, debidos a la realización de tareas que hubieran exigido una prolongación en la jornada inmediatamente anterior, deberán ser justificados por escrito con el conforme del Concejal Delegado, dándose cuenta a la Comisión de Personal, junto con las restantes incidencias horarias que puedan producirse.

Artículo 14.— Situaciones Administrativas.

Las situaciones de los funcionarios se regularán por la normativa vigente aplicable a la Administración Local.

Artículo 15.— Calendario.

Se establece para el año 1995 el Calendario Laboral, que con carácter general ha de regir en el Ayuntamiento de Logroño, sin perjuicio de los calendarios especiales que regulen el trabajo de aquellos servicios de prestación continua.

Fiestas de ámbito Local y Nacional, retribuidas y no recuperables 1.995.

1 Nacional	6 de Enero. Epifanía del Señor	Viernes
2 C.A.R.	13 de Abril. Jueves Santo	Jueves
3 Nacional	14 de Abril. Viernes Santo	Viernes
4 C.A.R.	17 de Abril. Lunes de Pascua	Lunes
5 Nacional	1 de Mayo. Fiesta del Trabajo	Lunes
6 C.A.R.	9 de Junio. Día de La Rioja	Viernes
7 Local	12 de junio. San Bernabé	Lunes
8 Nacional	15 de Agosto. Asunción de la Virgen	Martes
9 Local	21 de septiembre. San Mateo	Jueves
10 Nacional	12 de octubre. Fiesta Nacional de España	Jueves
11 Nacional	1 de Noviembre. Todos los Santos	Miércoles
12 Nacional	6 de Diciembre. Día de la Constitución	Miércoles
13 Nacional	8 de Diciembre. Inmaculada Concepción	Viernes
14 Nacional	25 de Diciembre. Natividad del Señor	Lunes

Los grupos de funcionarios y servicios en régimen de trabajo a turnos, formularán propuestas de calendario laboral, que serán informadas por la Junta de Personal antes de su aprobación, siguiendo las normas establecidas para la Función Pública.

CAPITULO VII. VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS. PERMUTAS

Artículo 16.— Días de dispensa: asuntos propios.

Será de aplicación al Ayuntamiento de Logroño los 6 días de dispensa que con carácter general se conceden para la Función Pública, así como los días 24 y 31 de diciembre. El disfrute de los mismos quedará condicionado a las necesidades del servicio y en ningún caso producirá incremento del gasto público.

Como quiera que los días 24 y 31 citados son domingos, los funcionarios de este Ayuntamiento tendrán derecho a dos días más por asuntos propios en las condiciones señaladas en este artículo.

Si por causas de necesidades del servicio no hubieran podido disfrutarse dentro del año natural, podrá hacerse uso de los mismos durante las dos primeras semanas del mes de enero del año siguiente.

En todo caso, las dispensas de los funcionarios no coincidirán con las fechas en que se incrementa el volumen de trabajo de cada dependencia.

Los días de dispensa, a razón de 8 horas laborables máximo por día, no se podrán acumular a las vacaciones reglamentarias.

Artículo 16 bis.— Festividad de San Mateo: Dispensa especial.

Se conceden doce horas de dispensa al personal municipal con motivo de la festividad de San Mateo. La aplicación concreta de las mismas para aquellos funcionarios no incluidos en régimen de turnos se efectuará por la Comisión de Gobierno en función del programa de fiestas. Los funcionarios en régimen de turno, deducirán esta dispensa en sus respectivos calendarios anuales.

Artículo 17.— Vacaciones.

El sistema a aplicar para el disfrute de las vacaciones reglamentarias se regirá con los siguientes principios:

1. Los funcionarios tendrán derecho a 24 días laborables de vacaciones anuales, de lunes a viernes. En los supuestos en que el tiempo de servicio sea menor a un año, disfrutarán los días de descanso que proporcionalmente les corresponda. El derecho al disfrute de las vacaciones se extingue con el año. Como máximo se podrán disfrutar en dos periodos.

2. Durante el primer trimestre del año deberá encontrarse confeccionado el plan general de vacaciones, para una vez dictaminado por la Comisión de Seguimiento e Interpretación, sea remitido a la Alcaldía Presidencia para su aprobación.

3. La licencia anual reglamentaria podrá disfrutarse en cualquiera de los meses del año.

12 días se disfrutarán preferentemente en el periodo comprendido entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre. Los Jefes de servicio procurarán con un adecuado estudio de las necesidades de personal que garantice la normal prestación de los Servicios, la efectividad de lo establecido sobre plazos de disfrute de vacaciones.

4. La fecha del disfrute de las vacaciones por parte del funcionario, se fijará de común acuerdo con el Jefe del Servicio. En el supuesto de que la petición del funcionario no pueda ser atendida debido a necesidades del servicio, deberá emitirse informe motivado dándose cuenta del mismo a la Comisión de Seguimiento e interpretación.

Para determinar dentro de un servicio los turnos de vacaciones, se procederá del modo siguiente:

a) Se procurará que la distribución de los turnos, una vez establecidos los criterios por el Jefe de la Unidad o servicio, salga de una propuesta de acuerdo, adoptada por los funcionarios, garantizando en todo caso una adecuada atención a las necesidades del servicio.

b) De no llegarse a dicho acuerdo, elegirán turno de vacaciones en primer lugar los más antiguos en el Servicio respectivo, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos, dentro de cada Unidad o Servicio. Para su aplicación deberá quedar constancia escrita.

5. El funcionario municipal, que lleve al servicio del Ayuntamiento menos de un año, disfrutará las vacaciones anuales en proporción a los días trabajados en el año. Se seguirá idéntico criterio con el personal más antiguo que por servicio militar, jubilación u otras causas interrumpa su trabajo dentro del año, computándose a este efecto solamente los días en que hubiera prestado la jornada de trabajo.

6. Excepcionalmente si por necesidades del Servicio debidamente constatadas y avaladas previo informe del Jefe de la Dependencia, y autorizado por la Comisión de Personal, no fuera posible su disfrute en el periodo anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente.

7. Los días de vacaciones al año, señalados anteriormente podrán disfrutarse de forma continuada, en cualquier época del año, si por accidente laboral no hubieran podido disfrutarse en el año anterior.

8. Fijadas las vacaciones del funcionario para una época concreta, si a la fecha de inicio de las mismas estuviese aquel disfrutando una licencia por enfermedad quedará en suspenso el plan de vacaciones aprobado, debiendo formularse nueva propuesta en los términos contenidos en el presente artículo.

9. En el caso de que la licencia por enfermedad impidiera el disfrute de las vacaciones dentro del año natural las mismas se disfrutarán en el primer

trimestre del año natural siguiente, extinguiéndose en esa fecha el derecho.

Artículo 18.— Licencias. Permisos retribuidos.

1º Los funcionarios municipales tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican:

a) Matrimonio del funcionario: 15 días.

b) Enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad, acogimiento familiar debidamente formalizado o persona que conviva con el funcionario, como cónyuge de hecho: 2 días en propio municipio. Cuando con tal motivo el funcionario necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

c) Nacimiento o adopción de hijo: 2 días.

Cuando por tal motivo el funcionario necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

d) Traslado de domicilio habitual: 1 día.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal; cuando conste en una norma legal o convencional, un período determinado, se estará a lo que ésta disponga, en cuanto a duración de la ausencia, y a la compensación económica.

f) Matrimonio o profesión religiosa de hijos o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 1 día en el propio domicilio y 2 días fuera del municipio.

g) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales, para la obtención de un Título Académico o Profesional, durante los días de su celebración y por el tiempo indispensable para su realización. No se concederá autorización cuando los exámenes tenga lugar fuera del horario de trabajo del funcionario que lo solicite.

h) Los funcionarios municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, siempre que no implique detrimento en el servicio. Las horas de trabajo que se destinen a la concurrencia a clases o enseñanzas prácticas, deberán ser recuperadas.

i) Asistencia a Congresos Profesionales o Sindicales. Hasta un máximo de 5 días al año.

Los permisos y licencias se entienden concedidas por días naturales, salvo el regulado en el apartado g), con independencia de la jornada de trabajo que se preste.

2º Si algún funcionario, agotados los días de permiso o licencia por cada supuesto comprendido en el apartado anterior, solicitase nueva licencia, ésta será sin sueldo, sin perjuicio de que el Alcalde, oído el interesado, estudie la petición cursada y determine en cada caso concreto, el tratamiento retributivo que haya de darse a la misma.

3º Cuando la duración de la dispensa de asistencia al trabajo solicitada no alcance la totalidad de la jornada, las horas perdidas deberán ser recuperadas en horas normales del servicio.

4º Los permisos y licencias reguladas en los apartados anteriores deberán ser solicitadas, utilizando los modelos oficiales establecidos al efecto, acompañando a los mismos, justificantes de los motivos alegados. La no cumplimentación de dichos requisitos motivará que la ausencia al trabajo sea compensada, en principio, con igual período de tiempo, a deducir de las vacaciones reglamentarias, o días de dispensa por asuntos propios, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por ausencia injustificada al servicio.

Las licencias concedidas en el presente artículo surtirán efecto a partir del día siguiente del hecho causante, y en todo caso a partir de la ausencia efectiva al trabajo, si esta se produjera el mismo día. Se exceptúa la licencia por enfermedad grave regulada en el apartado b).

5º A efectos de concretar el alcance del término familiares, que dan derecho al disfrute de licencia se matiza lo siguiente:

— CONSANGUINIDAD

Primer Grado:

Padres e hijos.

Segundo Grado:

a) En línea directa abuelos y nietos.

b) En línea colateral hermanos.

— AFINIDAD

Primer grado: Suegros e hijos políticos.

Segundo Grado:

a) En línea directa abuelos del cónyuge y nietos:

b) En línea colateral hermanos cónyuge y cónyuge del hermano.

Artículo 19.— Licencias por alumbramiento y gestación.

a) En el supuesto de parto, las funcionarias tendrán derecho a una licencia de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de licencia se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el período de licencia por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de licencia, salvo que en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre

suponga riesgo para su salud.

b) Las funcionarias, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Esta licencia podrá ser disfrutada indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

c) En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el funcionario tendrá derecho a una licencia de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

d) Cuando la baja para el trabajo sea por dolencia ajena al embarazo el período en que la trabajadora permanezca en situación de incapacidad temporal con anterioridad al parto no debe considerarse como descanso por maternidad.

Artículo 20.— Tramitación partes de baja y alta por enfermedad.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA E INTERINOS INGRESADOS ANTES DEL DIA 1 DE ABRIL DE 1.993.

1º Los partes de baja deberán presentarse dentro de las 48 horas siguientes a la falta de asistencia al trabajo en la Unidad de Personal-Inspección médica, sin perjuicio de que notifique tal incidencia a la Unidad donde preste su trabajo.

2º Los partes de baja y alta deberán ser presentados por los funcionarios en los impresos oficiales de este Ayuntamiento, debidamente cumplimentados, tanto por el médico de cabecera asignado a cada funcionario como por el propio interesado, en cuanto a la solicitud de licencia reglamentaria.

3º La Corporación facilitará a los médicos de cabecera, impresos oficiales de alta y baja.

4º En el supuesto de que la baja sea firmada por un especialista del cuadro médico de la Compañía aseguradora, el funcionario deberá solicitar de su médico de cabecera, la cumplimentación del parte de baja, de conformidad con lo establecido y para que dicho facultativo conozca el estado de salud de su paciente.

5º El tipo de baja será siempre en domicilio salvo dispensa del Inspector médico, visto el diagnóstico clínico emitido por el facultativo que atienda al enfermo y oído, en su caso, el propio interesado.

6º La falta de asistencia por un sólo día al trabajo deberá comunicarse a la Jefatura correspondiente personalmente, o a través de un familiar, dentro de la jornada propia del funcionario, aportándose el correspondiente parte de baja firmado por su facultativo médico de cabecera, de no hacerlo se considerará falta injustificada al trabajo.

En cualquier momento durante el citado día, el funcionario podrá ser visitado por el Servicio de Inspección médica.

7º Las posibles bajas de duración superior a una semana serán confirmadas semanalmente por el médico que atienda al funcionario.

8º La Inspección Médica, con carácter excepcional podrá autorizar bajas por períodos superiores a una semana sin necesidad de confirmación.

9º Durante el período de baja, el funcionario podrá ser llamado para inspección en consulta.

10º El alta se dará con la fecha del día en que el funcionario acuda a la consulta del médico que le atienda, debiendo incorporarse al trabajo al inicio de su próxima jornada laboral.

11º Las altas se entregarán al Jefe de la Unidad correspondiente, quien las tramitará de inmediato a la Unidad de Personal-Inspección médica.

12º Los Jefes de las respectivas Unidades no permitirá la incorporación a su puesto de trabajo del funcionario que encontrándose en situación de baja no aporte el alta médica correspondiente.

B) FUNCIONARIOS DE CARRERA E INTERINOS INGRESADOS A PARTIR DEL DIA 1 DE ABRIL DE 1.993.

Serán de aplicación los párrafos 1º, 6º, 11º y 12º del apartado A) anterior.

Artículo 21.— Expedientes de incapacidad.

Los expedientes de incapacidad, se realizarán en función de la normativa y procedimientos aplicables por el Sistema de la Seguridad Social.

Artículo 22.— Regulación de las situaciones de Licencia por enfermedad Los funcionarios en situación de licencia por enfermedad deberán respetar las siguientes normas:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA E INTERINOS INGRESADOS ANTES DEL DIA 1 DE ABRIL DE 1.993.

1. Cursar debidamente el correspondiente parte oficial.

2. No contravenir intencionadamente las instrucciones del médico c médicos que le atiendan y de la Inspección Médica.

3. No realizar trabajo alguno, aunque sea sin retribución o por su exclusiva o propia cuenta, o en favor de familiares.

4. No ausentarse e de la localidad donde habitualmente resida, sin previa prescripción o autorización del Inspector Médico.

5. Facilitar al Visitador Médico municipal que realice su función, y acudir cuando no se halle impedido y sea convocado por la Administración Municipal para realizar revisión médica.

El incumplimiento de las precitadas normas dará lugar a la exigencia de la responsabilidad disciplinaria establecida por la legislación vigente.

B) FUNCIONARIOS DE CARRERA E INTERINOS INGRESADOS A PARTIR DEL DIA 1 DE ABRIL DE 1.993.

Serán de aplicación los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 del apartado A) anterior.
Artículo 23.— Reducción de Jornada.

El funcionario municipal que tenga a su cuidado algún hijo menor de seis años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe alguna actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario, entre al menos una hora y un máximo de la mitad de la duración de la jornada.

Cuando el representante legal estuviese casado, éste derecho sólo podrá ser ejercido por uno de los cónyuges y ha de justificarse documentalmente.

Artículo 24.— Licencias sin sueldo.

1. Las licencias por asuntos propios a funcionarios de carrera, sin percibo de haberes hasta un máximo de tres meses cada dos años, se concederán siempre que la ausencia del funcionario, no cause detrimento al rendimiento efectivo del servicio, oída la Comisión de Seguimiento e Interpretación.

2. En caso de que dicha licencia vaya a ser denegada antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado a través del servicio correspondiente.

3. Al personal interino, no le será de aplicación la licencia sin sueldo.
Artículo 25.— Cambio de turno o permuta.

Se reconoce a los funcionarios municipales, la facultad de ser suplidos hasta un máximo de dos días al mes, por otro funcionario libre de servicio. La permuta deberá realizarse entre funcionarios del mismo nivel de proporcionalidad, categoría profesional y Unidad o Grupo de trabajo. En todo caso, deberá ser informada favorablemente por el Jefe del Servicio y sin que ello suponga detrimento en la jornada individual anual del funcionario.

CAPITULO VIII.— DERECHOS SINDICALES

Artículo 26.— Legitimación para convocar reuniones.

Los Funcionarios de este Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse, con los requisitos y condiciones que se señalan a continuación: Están legitimados para convocar una reunión:

- Las Organizaciones Sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales.
- La Junta de Personal.
- Cualesquiera funcionarios del Ayuntamiento de Logroño, siempre que su número no sea inferior al 40 por 100 del colectivo convocado.

Artículo 27.— Requisitos de la convocatoria.

Serán requisitos para convocar una reunión los siguientes:

- Comunicar por escrito su celebración con antelación de dos días hábiles.
 - En este escrito se indicará:
 - La hora y lugar de celebración.
 - El Orden del día.
 - Los datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.
- Si antes de las veinticuatro horas anteriores a la fecha de la celebración de la reunión, La Autoridad administrativa competente no formulase objeciones a la misma mediante resolución motivada podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

Los convocantes de la reunión serán responsables del normal desarrollo de la misma.

Artículo 28.— Horario de reuniones.

Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de Personal y quienes estén legitimados para convocar las reuniones a las que se hace referencia en los artículos anteriores. En este último supuesto, solo podrán concederse autorizaciones hasta un máximo de 36 horas anuales. De estas 18 corresponderán a las Secciones Sindicales y el resto a la Junta de Personal en su conjunto.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada laboral la convocatoria habrá de referirse a la totalidad del colectivo de que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales.

En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios mínimos.

NEGOCIACION COLECTIVA.

Artículo 29.— Ambito de aplicación.

El Ayuntamiento de Logroño, en el ámbito de su competencia y en los términos que legalmente se determinen, reconoce el derecho a la negociación de los funcionarios en las materias siguientes:

- El incremento, determinación y aplicación de las retribuciones
- La preparación y diseño de los planes de Oferta de empleo público y la instrumentación del anexo de plantilla.
- La clasificación de puestos de trabajo.
- La determinación de los programas y fondos para la acción de promoción interna, formación y perfeccionamiento.
- Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- Medidas sobre la salud laboral.
- Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los funcionarios públicos, participando en el contenido de las bases para la promoción.

DERECHO DE HUELGA.

Artículo 30.— Regulación.

La Corporación reconoce el derecho a la huelga de todos los funcionarios municipales, conforme a lo establecido en la vigente Constitución y normativa específica, con las limitaciones que se establezcan en las normas reguladoras del Derecho a la Huelga de los funcionarios públicos.

JUNTA DE PERSONAL.

Artículo 31.— Competencias.

La Junta de Personal es el órgano específico de representación de los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Logroño. En todo lo referente a composición, normas de elección, número, duración, renovación, cese, capacidad y competencias se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y fundamentalmente en la Ley Orgánica 9/1.987 de 12 de mayo, así como al contenido del presente Acuerdo.

Le corresponden a la Junta de Personal las siguientes facultades dentro de su respectivo ámbito:

- Recibir información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal de la Entidad Local.
- Emitir informe a solicitud del Ayuntamiento, sobre las siguientes materias:
 - Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - Planes de formación de personal.
 - Implantación o revisión del sistema de organización y métodos de trabajo.
- Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- Tener conocimiento y ser oídos en las siguientes cuestiones y materias:
 - Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
 - Cantidades que perciba cada funcionario por complemento de productividad.

5. Conocer, al menos, trimestralmente las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente o de las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social, y empleo, y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

7. Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo.

8. Participar en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento de Logroño.

9. Colaborar con la Entidad Local para procurar el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

10. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

Artículo 32.— Principios de actuación.

Se reconoce a la Junta de Personal, colegiadamente, por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los miembros de la Junta de personal y esta en su conjunto, observarán sigilo en todo lo referente a temas en que la Administración señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado entregado por la Administración podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la Administración o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

Artículo 33.— Garantías y Derechos.

Los miembros de la Junta de Personal como representantes legales de los funcionarios dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías y derechos:

a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento, sin que entorpezca el normal funcionamiento de las correspondientes Unidades o Servicios.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refiera a cuestiones profesionales o sindicales.

c) Ser oída en los expedientes disciplinarios a que hubieran sido sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) Un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo en el número establecido legalmente.

No se computarán en dicho crédito horario los tiempos empleados en la Negociación de la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Logroño.

Los miembros de la Junta de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación al órgano que ostente la Jefatura de Personal, a su acumulación, sin que esta se pueda efectuar en cuantía superior a 10 horas al mes a favor de los funcionarios que ocupen puestos de trabajo previstos en el apartado b), número 1, artículo 20 de la Ley 30/1.984, de 2 de Abril de medidas para la reforma de la Función pública.

e) No ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones

ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que esta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del funcionario en el ejercicio de su representación.

f) Las competencias y garantías reguladas en los artículos 30, 31, 32, 35 y 36 de la Ley Orgánica 9/1987, de 12 de Mayo.

Asimismo no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

SECCIONES SINDICALES.

Artículo 34.— Regulación.

1. Los funcionarios afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito del Ayuntamiento o Centro de Trabajo, constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido por los propios Estatutos del Sindicato a que pertenezcan, así como con la Ley de Libertad Sindical de 2 de Agosto de 1.985.

2. Las Secciones Sindicales que puedan constituirse al amparo de la normativa mencionada anteriormente, estarán representadas a todos los efectos por Delegados Sindicales elegidos por y entre sus afiliados en el Ayuntamiento.

3. El número de Delegados por cada Sección será el que establezca la legalidad vigente.

4. Los Delegados Sindicales en el supuesto de que no formen parte de la Junta de Personal tendrán las mismas garantías y derechos que las establecidas para los miembros de la Junta, así como los siguientes derechos (artº 10.3 de la L.O. 11/1985, de 2 de Agosto):

a) Tener acceso a la misma información que la Corporación ponga a disposición de la Junta de Personal, estando obligados así mismo a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

b) Asistir a las reuniones de la Junta de Personal y de los demás órganos internos de la Corporación en materia de Seguridad e higiene, con voz pero sin voto.

c) Ser oídos por el Ayuntamiento previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los funcionarios en general y a sus afiliados en particular, y especialmente en las sanciones a estos últimos.

Artículo 35.— Prácticas antisindicales.

Serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, cláusulas del Acuerdo, los pactos individuales y las decisiones unilaterales que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo o en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversas, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales.

Será de aplicación lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica de 2 de Agosto de Libertad Sindical.

Artículo 36.— Reglamento de Régimen Interior. Participación.

En el estudio y desarrollo de los Reglamentos de Régimen Interior, así como en las modificaciones de los mismos, se dará participación a la Junta de Personal y Secciones Sindicales legalmente constituidas, estudiando las peculiaridades de cada servicio. Las garantías establecidas para los representantes sindicales, deberán ser recogidas en dicho Reglamento.

Artículo 37.— Comisión de Personal: Asistencia.

En la Comisión Informativa de Organización y Personal de este Ayuntamiento, podrá estar presente el Presidente de la Junta o miembro de la misma en quien delegue en aquellas sesiones o asuntos concretos que el Presidente de la Comisión de Personal o cualquiera de los integrantes Corporativos de la misma determinen.

Artículo 38.— Cuota Sindical.

A requerimiento de los funcionarios afiliados a Centrales o Sindicatos, que ostenten la representación a que se refiere el Capítulo VIII "Derechos Sindicales", el Ayuntamiento, descontará en la nómina mensual de los funcionarios, el importe de la cuota sindical correspondiente.

El funcionario interesado en la realización de tal operación, remitirá un escrito a la Unidad de Personal, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. El Ayuntamiento efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación contraria durante el periodo de un año.

Artículo 39.— Tablones anuncios, locales y medios de impresión En aquellos centros de trabajo en que presten servicio más de 250 funcionarios, se habilitará un local con dotación de material adecuado para uso de las Organizaciones Sindicales o miembros de la Junta de Personal, cuya utilización se instrumentalizará mediante acuerdo entre ellas.

En todos los centros de trabajo habrán de existir lugares adecuados para la exposición, con carácter exclusivo, de cualquier anuncio sindical.

La Corporación ampara el derecho a publicar y distribuir los informes y acuerdos que se consideren necesarios para el conjunto de los funcionarios. La Junta de Personal podrá utilizar los medios de reproducción gráfica de la Corporación, para la realización de su labor, así como los de la Unidad de Informática, con las limitaciones que marca la Ley, sin que ello perturbe la normal realización de los trabajos propios de esas dependencias municipales. Por la Comisión de Seguimiento e Interpretación, se valorará el coste de la utilización, a efectos de su posible repercusión en función de la cuantía.

Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tablones de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y espacios visibles, uno para

información de la Junta y otro para información de las Organizaciones Sindicales. Su puesta en práctica se llevará a cabo por los responsables de cada centro, de acuerdo con los miembros de la Junta de Personal.

CAPITULO IX. DERECHOS SOCIALES

Artículo 40.— Guardería.

Se establece una ayuda social para Guardería Infantil para aquellos funcionarios con hijos menores de 4 años o hasta la escolarización más próxima a esa edad, que en ningún caso se extenderá más allá del mes de septiembre del año en que el/la niño/a cumple la edad de cuatro años. La ayuda tendrá una cuantía mensual de 5.000 ptas, adecuándose al coste de la Guardería cuando éste fuera menor. Deberá justificar las mensualidades del gasto el gasto.

La cuantía máxima asignada por guarderías será de 1.500.000 de pts. para todo el personal municipal.

Artículo 41.— Bolsa de ayuda de estudios para funcionarios Se concederán bolsas de ayuda de estudios, de conformidad con las normas siguientes:

1. La cuantía de la subvención comprenderá el importe de las tasas académicas y una dotación de un 20% sobre el importe de la misma, destinado a la adquisición de libros de texto.

En el caso de que el funcionario este exento, por cualquier motivo, de abonar cantidad alguna en concepto de matrícula, se le concederá una subvención de 4.000 Ptas. para adquisición de libros de texto, previa justificación del gasto.

2. La concesión de ayudas al estudio queda condicionada a la justificación de los resultados académicos obtenidos, debiendo superar como mínimo el 50% de las asignaturas de que se matricule y para las cuales solicite subvención.

3. Los funcionarios municipales una vez terminado el ciclo de estudios por completo, podrá solicitar ayuda por estudios para otro nivel de formación. En el supuesto de que el funcionario no concluya un ciclo de estudios, no podrá solicitar ayuda para el inicio de otro.

4. Los funcionarios municipales podrán solicitar horario flexible para estudios, si bien deberán compensar las horas perdidas para tal fin. En todo caso, quedará condicionada la licencia a que su ausencia en el trabajo sea compatible con la normal prestación del servicio y previo informe del Jefe de la dependencia respectiva.

5. La cuantía máxima asignada a bolsa de estudios será de 1.000.000 ptas. para todo el personal municipal.

Artículo 42.— Normas comunes a Guardería y Bolsa de estudios.

Las solicitudes, de ayudas por guardería o bolsa de estudios, junto con los documentos justificativos, deberán presentarse en el Registro General de documentos durante la primera quincena del mes de enero del año siguiente al del devengo, plazo que se considera a todos los efectos de caducidad.

La ayuda por guardería y bolsa de estudios se resolverán de una sola vez, por la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión de Seguimiento y dictamen de la Comisión de Personal en la segunda quincena del mes de Enero del año siguiente al del devengo.

Las cantidades sobrantes en alguno de los dos conceptos de ayuda, podrán acumularse al otro a fin de cubrir las peticiones formuladas, que cumpliendo los requisitos, no hayan podido atenderse en los topes máximos fijados en el presente acuerdo.

Artículo 43.— Viviendas.

a) La Corporación regulará el uso de las viviendas de su propiedad en régimen de arrendamiento, en base a los siguientes criterios:

1. El costo de los servicios generales, contribuciones, impuestos, etc., serán repercutibles en los inquilinos, de conformidad con la Ley de arrendamientos urbanos.

2. Las obras de reforma deberán ser autorizadas con la Comisión de Gobierno y con cargo al arrendatario.

3. Para la realización de obras o reparación de averías, no se utilizará personal municipal.

4. Se investigarán los actuales contratos y situaciones aplicando la Ley de Arrendamientos Urbanos.

b) El disfrute de las viviendas anejas a instalaciones municipales y edificios escolares, Acuerdos Municipales que regulen su uso.

Tendrá carácter de mérito preferente para la adjudicación de la vivienda el hallarse destinado el funcionario solicitante en la instalación de referencia, o en su defecto ser funcionario cuya capacitación profesional garantice una mas adecuada vigilancia de las instalaciones.

En los supuestos en que coincidan los méritos preferentes de varias solicitudes para una misma vivienda, se aplicarán los baremos de adjudicación de viviendas establecidos en el presente acuerdo.

c) La adjudicación de las viviendas, en todo caso, quedará condicionada a las siguientes cláusulas:

1ª Será motivo excluyente para la adjudicación de la vivienda el hecho de que el solicitante sea titular de otra vivienda, salvo que la misma no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad o se encuentre afectada urbanísticamente por actuaciones que puedan producir su derribo.

2ª Las adjudicaciones de las viviendas se efectúan en razón de la relación funcional de los solicitantes con el Ayuntamiento y en su consecuencia, cesará el derecho a la utilización de la vivienda al extinguirse la relación funcional o pasar a la situación de excedente voluntario. Asimismo deberá dejar libre la vivienda, en los supuestos de traslado voluntario del funcionario

a otro centro de trabajo distinto de la instalación municipal o centro escolar en que estuviese destinado.

3ª Se anunciará a través de los tablones de anuncios de la Junta de Personal las viviendas vacantes en edificios municipales y centros escolares.

4ª El Ayuntamiento se reserva la facultad de verificar los datos contenidos en la declaración del solicitante, significando que la falsedad en los mismos puede llevar implícito, en su caso, la pérdida del derecho.

5ª Las adjudicaciones se harán públicas, por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Terminado dicho plazo se procederá a estudiar las reclamaciones, si las hubiese, formulándose propuesta de adjudicación definitiva, o en su caso, anulando la adjudicación provisional.

6ª El estudio de las solicitudes y la propuesta de adjudicación se formulará por la Comisión de Personal, oída la Comisión de Seguimiento.

Las viviendas ya ocupadas actualmente se seguirán regulando por la normativa que sirvió de base para su adjudicación.

Baremos de adjudicación de viviendas municipales a funcionarios:

Con el fin de regular de forma objetiva y reglada la adjudicación de las viviendas municipales a sus funcionarios, se establecen los siguientes criterios:

Baremos de Puntuación:

1. Renta per cápita de la Unidad Familiar.

	PUNTOS
Más de 600.000 Pts	10
De 400.001 a 600.000 Pts	20
De 250.001 a 400.000 Pts	30
Menos de 250.000 Pts	40

A los solicitantes que vivan solos se les aplicará una reducción del 50 % de la renta declarada.

2. Importe abonado en concepto de alquiler. En el supuesto que dicha cantidad suponga.

	PUNTOS
Más del 25% de la renta familiar mensual	20
Entre 20% y 25% de la renta familiar mensual	17
Entre 14% y 19% de la renta familiar mensual	14
Entre 10% y 13% de la renta familiar mensual	11
Con el 9% de la renta familiar mensual	8
Con el 8% de la renta familiar mensual	6
Con el 7% de la renta familiar mensual	5

La puntuación obtenida conforme al baremo anterior, será corregida en función de la antigüedad del contrato conforme a continuación se detalla:

	COEFICIENTE
10 o más años	1,0
Entre 5 y 9 años	0,8
Entre 1 y 4 años	0,6
Entre 6 meses y 1 año	0,5
Menos de 6 meses	0,2

3. Superficie por miembros de la Unidad familiar.

	PUNTOS
Más de 35 metros cuadrados	2
De 34 a 25 metros cuadrados	4
De 24 a 20 metros cuadrados	6
De 19 a 15 metros cuadrados	10
De 14 a 10 metros cuadrados	12
Menos de 10 metros cuadrados	15

4. Circunstancias familiares.

A valorar por la Comisión hasta un máximo de 10 puntos.

— Casa en ruina, desahucio

— Enfermedades

— Otras alegaciones hechas por el solicitante.

5. Servicios prestados al Ayuntamiento de Logroño, 0,50 puntos por año de servicios efectivos hasta un máximo de 5 puntos.

En todos los casos deberá acompañarse, junto con la solicitud, la documentación que acredite los datos anteriormente señalados.

Artículo 44.— Anticipos reintegrables:

Todo funcionario municipal, tendrá derecho a dos pagas de los haberes líquidos, debiendo reintegrarlas en 24 mensualidades.

Las referencias contenidas a haberes líquidos para el cálculo de los anticipos reintegrables a los funcionarios municipales, se entenderán siempre hechas a las retribuciones básicas líquidas que perciban los mismos.

Estos anticipos se concederán a lo largo de todo el año.

Artículo 45.— Otros Anticipos:

Anticipos para atender las siguientes necesidades:

1. Adquisición de primera y única vivienda, hasta 1.500.000 Pts.

En este caso deberá presentarse, junto con la solicitud, documento de

compra y declaración jurada de no ser el funcionario, su cónyuge o familiares que con el convivan, titulares registrarles de otra vivienda. Asimismo, deberá acompañar declaración jurada de que la vivienda adquirida, va a ser destinada a vivienda habitual del funcionario.

2. Instalación de calefacción en su vivienda habitual. Hasta un máximo de 500.000 Pts.

En este caso deberá presentarse, junto a la solicitud, presupuesto, contrato o precontrato de instalación.

Las cuantías y plazos de amortización serán los siguientes:

a) 1.500.000 Pts. a reintegrar en 60 mensualidades.

b) 1.000.000 Pts. a reintegrar en 36 mensualidades.

c) 500.000 Pts. a reintegrar en 24 mensualidades.

La cuantía anual de la bolsa para la concesión por estos conceptos no podrá ser superior a 30.000.000 Pts. para todo el personal municipal.

Cuando la petición de cualquiera de los anticipos regulados en este artículo, se efectúe por funcionarios de esta Administración Municipal unidos por nexo matrimonial o, en su caso, por quien sin reunir las condiciones enunciadas, se una con otros funcionarios para la adquisición pro indiviso de una vivienda o instalación de calefacción; en todos estos casos el anticipo sólo se concederá a uno de ellos, bien el que lo solicite en primer lugar o quien encabece la solicitud, si se tratare de petición conjunta.

Por la Comisión de Seguimiento se determinarán los niveles de renta máximos para acceder a cada una de las escalas de anticipos establecidos en este apartado. A tal efecto los solicitantes deberán presentar la declaración de renta correspondiente al año inmediatamente anterior. En el caso de que la tributación sea separada deberán presentar la declaración de renta individuales de todos los miembros de la unidad familiar.

Las peticiones deberán ser justificadas documental e informadas favorablemente por decisión mayoritaria de la Comisión de Seguimiento e Interpretación, dictaminadas por la Comisión de Personal y aprobadas por la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Seguimiento se reserva la facultad de comprobar el contenido de las peticiones formuladas y exigir la presentación de los documentos justificativos que considere necesarios.

Artículo 46.— Normas Comunes Anticipos.

La percepción de los anticipos regulados en el artículo 44 serán incompatibles con los del artículo 45 quedando condicionada su tramitación a la extinción total de las deudas, que por este concepto pudiera tener el funcionario.

Las peticiones de anticipos contemplados en el artículo 45, deberán referirse a obligaciones contraídas con posterioridad a 1 de enero de 1.995, o a pagos que derivados de obligaciones anteriores por adquisición de primera y única vivienda, deban hacerse efectivos obligatoriamente durante el plazo de vigencia de este Acuerdo, con excepción de los tendentes a la cancelación de préstamos.

Los funcionarios titulares de anticipos que soliciten la jubilación voluntaria, la excedencia o licencia sin sueldo, que pasen a desempeñar puesto de trabajo no retribuido con cargo al presupuesto municipal, que su fecha de jubilación forzosa se produzca antes de finalizar los plazos de amortización, deberán comprometerse a amortizar y garantizar con aval bancario el pago total de la deuda pendiente antes de acceder a su nueva situación administrativa.

El personal interino podrá acceder a los anticipos regulados en los artículos 44 y 45.

Deberán garantizar la devolución con aval bancario en los supuestos comprendidos en el artículo 45.

Aquellos funcionarios que en la actualidad tengan pendientes de devolución pagas reintegrables, podrán llevar a cabo la cancelación de las mismas e interesar la concesión de los anticipos regulados en el presente apartado, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo.

Artículo 47.— Prestaciones Familiares.

Se establecen las siguientes cuantías :

PRESTACIONES FAMILIARES	IMPORTE
1. Por matrimonio	35.704,- Ptas.
2. Por nacimientos de hijo	14.358,- Ptas.
3. Minusválidos menores de 18 años: por hijo a cargo, o hermanos sobre el que se ejerce la tutela legal	20.257,- Ptas.

Se considera con carácter general hijo a cargo a aquel que viva con el beneficiario y a sus expensas.

Se considerará, que el hijo no está a cargo del beneficiario cuando trabaje por cuenta propia o ajena, o sea percceptor de una pensión contributiva a cargo de un régimen público de protección social distinta de la pensión de orfandad.

La percepción de la asignación económica por hijo o hermano sujeto a tutela minusválidos, será incompatible con la condición de éstos como pensionistas de invalidez o jubilación en su modalidad no contributiva, así como con la de beneficiario de las pensiones asistenciales reguladas en cualesquiera Regímenes públicos de protección social, salvo que éstas fueren de menor cuantía a la aquí establecida, en cuyo caso se reconocerá la diferencia.

La Ayuda Familiar será la misma que corresponda al personal al servicio de la Administración del Estado, y se regulará por lo dispuesto en la Ley 26/1.990, de 20 de diciembre y Real Decreto 356/1.991, de 15 de marzo,

por el que se desarrolla en materia de prestaciones por hijo a cargo, la Ley citada.

Artículo 48.— Medicina preventiva.

1º La Corporación, visto el plan formulado por la Unidad de Personal-Inspección médica o bien a propuesta de la Comisión de Salud Laboral, efectuará anualmente un reconocimiento médico a los funcionarios municipales, consideradas las peculiaridades del servicio al que el funcionario se encuentre adscrito. Del resultado del mismo deberá darse cuenta al interesado.

2º A los funcionarios que realizan funciones de Cargadores repartidores en el Matadero Municipal, se les efectuará un reconocimiento médico cada 6 meses.

3º El Ayuntamiento de Logroño se compromete a mantener un servicio de Inspección médica cuyos cometidos, en principio, serán los siguientes:

- a) Inspección de bajas y control de recetas.
- b) Expedientes de cambio de servicio por causa médica.
- c) Expedientes de aptitud de los aspirantes a ingreso o reingreso en la Función Pública.
- d) Expedientes de invalidez.

e) Atención durante el horario de consultas al personal en activo y en situación de alta laboral en aquellas contingencias que se produzcan en el centro de trabajo como primera visita, para posteriormente, si lo precisa, ser atendido por su médico de cabecera.

f) Prescripción de medicamentos a funcionarios en situación de alta laboral y en tratamiento por otros médicos.

g) Planificación de medicina preventiva, de seguridad e higiene en el trabajo y labores de asesoramiento a la Comisión de Salud Laboral, en su condición de miembro de la misma.

Continúa en vigor, con las adecuaciones necesarias, el concierto para la prestación del servicio Inspección médica en los términos establecidos por acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de 29 de Diciembre de 1.992.

El horario de consulta de la Inspección médica será de lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas, siendo prestado por un médico de medicina general y un A.T.S.

Artículo 49.— Asistencia Médica.

A) Funcionarios de carrera e interinos ingresados antes del día 1 de Abril de 1.993.

Se regulará por el Acuerdo Plenario de 3 de Febrero de 1.983 y Acuerdos de la Comisión de Gobierno 5 de Marzo de 1.985, 30 de diciembre de 1.985, 30 de diciembre de 1.986, 13 de enero de 1.988, 26 de Abril de 1.989 y 21 de Noviembre de 1.990, 12 de Junio de 1.991, 2 de Septiembre de 1.992, 29 de Abril de 1.993 y 6 de Julio de 1.994.

B) Funcionarios de carrera e interinos ingresados o reingresados a partir del día 1 de Abril de 1.993.

Sistema público de salud.

Artículo 50.— Recetas.

A) Funcionarios de carrera e interinos ingresados antes del día 1 de Abril de 1.993.

Las recetas deberán reflejar la fecha en que el funcionario acude a la consulta, salvo casos excepcionales debidamente justificados a juicio del médico. El funcionario deberá abstenerse de solicitar de las oficinas de farmacia cualquier tipo de medicación que no haya sido prescrita previamente por facultativo incluido en el cuadro de asistencia. El incumplimiento de esta norma podrá suponer para el funcionario el abono íntegro del importe de la medicación.

En los supuestos de accidente de trabajo se estará a lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social y disposiciones concordantes.

En cuanto a la expedición de medicamentos se estará a lo establecido en el Real Decreto 83/1993 de 22 de enero por el que se regula la selección de los medicamentos á efectos de su financiación por el sistema Nacional de Salud.

B) Funcionarios de carrera e interinos ingresados o reingresados a partir del día 1 de Abril de 1.993.

Sistema público de salud.

Artículo 51.— Desplazamiento por causa médica.

En relación con los traslados que para recibir atención médico-quirúrgica deban realizar necesariamente los funcionarios por inexistencia o insuficiencia de medios de diagnóstico o tratamiento, en el lugar de residencia, todo ello acreditado con informe médico, se establece el siguiente sistema de ayuda:

A) Funcionarios de carrera e interinos ingresados antes del día 1 de Abril de 1.993 Los gastos de viaje y estancia, en su caso, serán con cargo al Ayuntamiento en los mismos términos que los establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los gastos de viaje se abonarán en la cuantía del importe del billete de autobús.

La dieta diaria completa en los casos de desplazamiento será para el enfermo cuando no se encuentre internado, y/o para el acompañante si fuera necesaria su presencia, de 2.300,- Ptas. Deberá presentar justificante de los gastos realizados.

Se abonará siempre los gastos del desplazamiento y dieta del acompañante cuando el paciente sea menor de 18 años. En los restantes casos la necesidad de acompañante deberá hacerse constar en el parte de baja, por la Inspección Médica, en el caso de que sea funcionario.

Se atenderán los tratamientos que la Compañía aseguradora no abone, estudiándose los casos concretos a través de la Comisión de Organización

y Personal.

B) Funcionarios de carrera e interinos ingresados o reingresados a partir del día 1 de Abril de 1.993.

Se regirán por lo establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, siéndole de aplicación cuantas mejoras no incompatibles se señalan en el apartado anterior.

Artículo 52.— Prestaciones extraordinarias por enfermedad.

Las prestaciones extraordinarias por enfermedad, excepto las que más abajo se indican, tendrán las mismas cuantías que las establecidas para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y en su defecto se regirán por la normativa del régimen general de la Seguridad Social.

Serán de aplicación con las salvedades que se señalan al personal funcionario de esta Administración Municipal y beneficiarios de la prestación por asistencia sanitaria, sea cual fuera su régimen prestacional, entidad privada o sistema público de salud.

El personal pasivo, funcionarios de carrera e interinos ingresados a partir del 1 de abril de 1.993, y los beneficiarios de sendos colectivos, tendrán derecho únicamente al reconocimiento de aquellas prestaciones no incluidas en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social.

Cuando solicitada la prestación de la Seguridad Social, fuere denegada o concedida por menor importe al establecido para el resto del personal municipal, el Ayuntamiento, previa petición del interesado y comprobación del derecho, reconocerá la misma o abonará la diferencia respectivamente.

Se establecen las siguientes prestaciones extraordinarias por enfermedad:

1. PROTESIS DENTARIAS IMPORTE

Dentadura completa (superior e inferior)	50.534
Dentadura superior o inferior	25.539
Piezas, cada una, máximo de 12	5.292
Empastes, cada uno	3.912
Endodoncia: se abonará el 50% del importe del coste con un máximo por pieza de	10.000
Los tratamientos de ortodoncia, para los beneficiarios menores de 18 años, darán lugar a ayudas por importe del 30% del presupuesto total. Hasta un máximo de	52.490

2. PROTESIS OCULARES Y AUDITIVAS IMPORTE

A) Oculares.	
Gafas Completas	5.868
Gafas bifocales completas	8.477
Renovación de ambos cristales	4.564
Renovación de un solo cristal	2.282
Lentillas en el caso de ser necesario para ambos ojos	11.140
Una sola lentilla	5.570

B) Auditivas.	
Audifonos, en el caso de ser necesarios para ambos oídos	59.010
Un solo audifono	29.505

C) Aparatos de fonación.	
Los aparatos de fonación, los articuladores de vibración y las restantes prótesis especiales, continuarán abonándose por su importe total	IMPORTE TOTAL

3. PROTESIS ORTOPÉDICAS IMPORTE.

Calzado ortopédico, incluido plantillas	7.173
Plantillas ortopédicas	2.934

4. VEHICULOS INVALIDOS IMPORTE

(Solo en caso de invalidez permanente)

Ayuda máxima	52.490
--------------	--------

Si el importe de la ayuda solicitada fuera inferior a las cuantía especificadas anteriormente, el importe de la ayuda a conceder, será el realmente satisfecho por el titular.

5. PROTESIS QUIRURGICAS FIJAS Y ORTOPÉDICAS PERMANENTES O TEMPORALES CON RÉGIMEN DE REINTEGRO TOTAL (Excepto apartado 3.).

A) Quirúrgicas fijas:
Tienen esta consideración, aquellos substitutivos artificiales que, implantados de forma temporal o permanente mediante técnica especial operatoria, suplen a un órgano o complementan su función:

B) Ortopédicas, excepto calzado corrector seriado y plantillas ortopédicas.

De conformidad con los Acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de 2 de Septiembre de 1.992 y Ayuntamiento Pleno de 29 de Abril de 1.993, el abono de las prestaciones recogidas en los apartados 3, 4 y 5, cuando se trate de funcionarios de carrera e interinos ingresados antes del 1 de abril de 1.993, se efectuará por la Compañía aseguradora PREVIASA,

durante el presente año, en base a las ampliaciones introducidas en el Contrato de asistencia médico quirúrgica.

AYUDAS Y PLAZO PARA VOLVER A SOLICITARLAS.

PROTESIS OCULARES	PERIODO
GAFAS COMPLETAS Y BIFOCALAS	3 AÑOS
LENTILLAS	3 AÑOS
RENOVACION DE CRISTALES Y LENTILLAS	1 AÑO

PLANTILLAS Y CALZADO ORTOPÉDICO	PERIODO
HASTA UN AÑO DE EDAD	6 MESES
DE 1 AÑO A 16 AÑOS	AÑO
DE 16 AÑOS EN ADELANTE	2 AÑOS

Los plazos mínimos de concesión señalados podrán ser modificados previa presentación del informe médico correspondiente, que lo justifique.

OTRAS PRESTACIONES.

Artículo 53.— Póliza de seguros.

Riesgos cubiertos	IMPORTE
Fallecimiento	4.000.000
Invalidez permanente y absoluta	4.000.000
Invalidez permanente y total	4.000.000
Invalidez permanente parcial por accidente, según baremo establecido en la póliza concertada por el Ayuntamiento, hasta	4.000.000

Excluidas asistencia médica y farmacéutica.

Las posibles economías que puedan producirse en las primas de las pólizas respectivas se destinarán a incrementar los capitales asegurados por siniestro en el periodo inmediatamente siguiente de renovación de las pólizas.

Artículo 53 bis.— Incapacidad temporal.

El Ayuntamiento de Logroño, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones como Entidad Colaboradora de la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, en particular del reconocimiento del derecho al subsidio por incapacidad temporal, según contingencias y cuantías señaladas en la legislación vigente, completará la cuantía del subsidio, hasta alcanzar el cien por cien del importe de los conceptos retributivos correspondientes al funcionario que sufra la situación determinante de la incapacidad temporal, exceptuándose, el complemento de productividad que seguirá su propia regulación, y los complementos e incentivos derivados de la prestación de servicios especiales que según el vigente Texto Regulator quedan condicionados a la efectiva realización de los mismos.

Asimismo, con las salvedades efectuadas en el párrafo anterior se completará el subsidio por maternidad previsto en el art. 133 quater del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, cuando sea preciso para alcanzar el cien por cien del importe de los conceptos retributivos correspondientes.

Esta compensación del salario activo, cuya naturaleza obedece a mejoras voluntarias introducidas por esta Administración, subsistirá mientras se mantenga la situación de incapacidad temporal, o licencia por maternidad y se extinguirá en todo caso, por el transcurso del periodo máximo de la incapacidad temporal, doce meses, prorrogables por otros seis cuando se presuma que durante ellos pueda el trabajador ser dado de alta médica por curación, o, en su caso, por el agotamiento del periodo de descanso previsto en la legislación vigente.

En ningún caso serán complementados, sin perjuicio del subsidio que corresponda satisfacer al Ayuntamiento como entidad colaboradora, otros periodos que aun calificados de incapacidad temporal, a los efectos de examinar el estado del incapacitado para su calificación como inválido permanente, continuidad de tratamiento médico o prorrogación de efectos hasta el momento de la calificación de la invalidez permanente, excedan el periodo máximo fijado, para la incapacidad temporal, en concordancia con lo establecido en el artículo 128 l a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 54.— Asistencia y defensa jurídica.

El Ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica, a los funcionarios municipales, en las circunstancias que así lo exijan, como consecuencia del desempeño de su función, tanto dentro del servicio como fuera de él, siempre que el hecho que motivara la asistencia, fuera debido a actuaciones propias del funcionario, en el ejercicio de su cargo.

Artículo 55.— Normas comunes a todas las prestaciones sociales Ningún funcionario municipal percibirá cualquier otro tipo de ayuda, subvención o derecho social, que no estuviera regulado en el presente acuerdo, a cargo de las partidas presupuestarias en el Capítulo de Personal.

CAPITULO X.— DERECHOS ECONOMICOS

Artículo 56.— Retribuciones.

Los conceptos retributivos de la Función Pública Municipal del Ayuntamiento de Logroño se regularán de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

La Corporación, oída la Comisión de Seguimiento, podrá determinar los funcionarios de nivel directivo, respecto a los cuales podrán establecerse condiciones especiales de regulación de su régimen de prestación de servicios, dentro del marco legal vigente.

A los efectos indicados, al Sr. Secretario General y al Sr. Interventor de Fondos, de acuerdo con las funciones que legalmente tienen atribuidas, se les reconoce tal condición de Funcionarios directivos.

La Corporación adoptará las medidas contables oportunas de forma que se garantice a los funcionarios municipales el cobro de sus haberes en la Entidad Pagadora, el día 28 de cada mes. Las mensualidades y pagas extraordinarias de Junio y Diciembre se abonará antes del día 23 de dichos meses.

Artículo 57.— Organización técnica y práctica del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Los funcionarios a través de las Organizaciones Sindicales con representación en esta Administración Municipal, participarán en las reestructuraciones u organizaciones que se planteen.

Artículo 58.— Definición de puestos de trabajo.

La definición de puestos de trabajo se encuentra contenida en documento anexo al Catálogo de Puestos de Trabajo.

Artículo 59.— Retribuciones Básicas.

La cuantía de las retribuciones básicas serán las fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que la desarrolle.

Artículo 60.— Complemento de destino.

La cuantía de cada uno de los niveles será la fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que la desarrolle.

En la Administración Municipal de Logroño, los niveles de Complemento de Destino para cada uno de los puestos de trabajo, serán los que aparecen fijados en el Catálogo de Puestos de Trabajo.

Artículo 61.— Complemento Específico.

Las cuantías de los Complementos específicos fijados, que retribuyen las condiciones particulares de los puestos de trabajo, contenidas en sus respectivas definiciones, absorben el importe total de las cantidades que por este concepto retributivo, tenían asignados los respectivos puestos de trabajo.

Las cuantías de los mismos serán las reflejadas en el Catálogo de Puestos de Trabajo del personal funcionario, constatándose un mínimo de 136.644,- Ptas. anuales.

Aquellos puestos de trabajo que tengan señalada habitualmente régimen de jornada partida y no se encuentre retribuida en sus correspondientes Complementos específicos, tendrán asignada una cantidad mensual de 13.745 Pts., siempre que efectivamente se realice aquella.

Artículo 62.— Complemento de Productividad.

El Complemento de productividad valorará los factores de cumplimiento de jornada y ejecución / iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La cantidad bimensual por este concepto se fija en 11.384 Pts. Los criterios de aplicación se encuentran explicitados en Anexo al presente Texto. Las productividades individualizadas constan en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 18 de Enero de 1.995.

Artículo 63.— Nocturnidad.

La realización de la jornada de trabajo entre las 22,00 y las 06,00 horas del día siguiente, salvo aquellos puestos de trabajo en que esta circunstancia se contempla en el Complemento Específico, motivará el devengo de este incentivo, conforme a continuación se indica:

La retribución íntegra mensual de este concepto, resultará de aplicar el 25 % al concepto retributivo de Sueldo Base del Grupo del funcionario que la realiza como jornada fija habitual.

Los funcionarios que trabajan de jornada habitual en turnos de mañana, tarde y noche cobrarán un incentivo mensual fijo igual al 25% del sueldo base del Grupo del funcionario que la realiza dividido por 3.

Para aquellos que no la realizan de forma fija habitual se utilizará la siguiente fórmula de cálculo a efectos de fijar el incentivo por hora nocturna prestada:

$$\frac{25\% \text{ Sueldo base Grupo func. Mensual} \times 12}{\text{número de horas dedicación norma. o Especial.}} = \text{Precio hora nocturna}$$

Artículo 64.— Trabajo en festivo.

Dará lugar al devengo de este incentivo la jornada completa realizada en domingo o día festivo, excepto para aquellos puestos de trabajo en los que el específico asignado comprende expresamente esta retribución, considerándose por tal, los fijados en el presente acuerdo -Calendario Laboral- -Cuantía: Se obtendrá en base a las siguientes retribuciones:

$$\frac{\text{Sueldo} + \text{Destino} + \text{C.Específico} \times 50 \%}{\text{ENTRE TREINTA DIAS}} = \text{Cuantía diaria Jornada Festiva.}$$

El funcionario disfrutará de una jornada de descanso por día efectivamente trabajado.

Aquellos funcionarios que lo soliciten y siempre que las necesidades

del servicio lo permitan, podrán renunciar a la percepción de este incentivo y ser compensado por el disfrute de jornada y media de descanso.

Artículo 65.— Incentivos no fijos.

INCENTIVOS NO FIJOS E IMPORTE MENSUAL.

1. Operario que de forma habitual y durante toda la jornada de trabajo maneja vehículos o útiles de trabajo accionados mecánicamente que impliquen penosidad o peligrosidad.

- a) Betunadora y Compresor: 9.000
- b) Otros: 3.118.

No darán derecho a la percepción de este incentivo la utilización de máquinas cortacésped o corta setos.

2. Funcionarios de los grupos D (excepto Policía Local, Oficiales mecánico conductores y bomberos conductores) C, B, A. que de forma habitual y durante toda la jornada de trabajo conducen vehículos automóviles de éste Ayuntamiento, adscritos a los respectivos servicios municipales: 2.310.

La realización no habitual de los cometidos retribuidos en los apartados anteriores, dará derecho a la asignación proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

SERVICIO DE GALA.

Dará derecho al percibo de la gratificación, el vestir de gala en las celebraciones tradicionales a que concurre la Corporación.

Sólo podrá devengar una gratificación por día.

Las gratificaciones serán devengadas por funcionarios municipales. En los supuestos que ello no fuera posible, y sea preciso pedir colaboración a personal ajeno, deberá ser justificado con informe previo del Sr. Regente de la Casa Consistorial.

Los Jefes de los servicios respectivos concederán al personal adscrito a los mismos, que vista de gala, permiso por el tiempo necesario para desarrollar sus cometidos.

Si los funcionarios que visten de gala estuvieran libres de servicio, serán compensados con tiempo libre, de conformidad con lo establecido en las condiciones de empleo, para la Función Pública Municipal, previa constatación de las horas empleadas en su labor de representación.

SALIDAS DE GALA

IMPORTE

Se fija como gratificación para el año 1.995 3.925,- Ptas.

El Regente de la Casa Consistorial deberá remitir relación de los funcionarios que en cada celebración han vestido de gala, para su aprobación y abono.

Artículo 66.— Gratificación trabajos extraordinarios.

Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata, el resto deberán ser autorizados previa solicitud escrita debidamente razonada y con dictamen favorable de la Comisión de Organización y Personal.

Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial dedicación) del puesto de trabajo, se compensarán económicamente.

En el caso de que el funcionario voluntariamente solicite la compensación en tiempo libre, esta será de la misma duración que el tiempo prestado en exceso.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales los trabajos extraordinarios y urgentes que se realicen fuera de la jornada laboral en los siguientes supuestos:

1. Reparación de daños producidos por siniestros.
2. Reparación de daños extraordinarios y urgentes en las instalaciones de los Servicios públicos.
3. Actuaciones encaminadas a evitar la pérdida de materias primas.
4. Sustitución de ausencias imprevistas en trabajos necesarios.
5. Realización de trabajos necesarios para el mantenimiento de los servicios y actividades programadas o aquellas en las que colabore el Ayuntamiento en el supuesto de que los mismos no puedan ser cubiertos mediante el establecimiento de turnos de trabajo.

El devengo de las mismas, sin perjuicio de las especialidades de procedimiento contenidas en la legislación de Régimen Local, se regirá por lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de Marzo de 1.983 .

Cuando en alguna Unidad o servicio de este Ayuntamiento se realicen de forma habitual trabajos extraordinarios fuera de la jornada habitual y no sea posible atender los mismos mediante una redistribución de los medios personales se procederá a dotar la plantilla con los puestos de trabajo necesarios.

Salvo en los supuestos de dedicación especial y en los casos en que no se preste en régimen de continuidad con la jornada, no se admitirá la realización de trabajos extraordinarios de duración menor a dos horas,.

Las mismas serán compensadas de la siguiente forma:

VALORACION HORAS EXTRAORDINARIAS NORMALES

	IMPORTE HORA
GRUPO A	2.387
GRUPO B	1.836
GRUPO C	1.591
GRUPO D	1.591
GRUPO E	1.469

NOCTURNAS Y FESTIVAS

	IMPORTE HORA
GRUPO A	2.917
GRUPO B	2.244
GRUPO C	1.944
GRUPO D	1.944
GRUPO E	1.795

Artículo 67.— Normas Comunes a las gratificaciones por servicios especiales o incentivos a) Quedarán condicionadas a la efectiva prestación de los servicios que se retribuyen.

b) No crearán derechos adquiridos para el funcionario y se suspenderán al cesar en el desempeño del puesto de trabajo que la tenga asignada.

c) Mensualmente, los Jefes remitirán a la Unidad de Personal, en los impresos facilitados al efecto, para su inclusión en la nómina, relación valorada en la que se haga constar, los funcionarios que han prestado el servicio.

d) No suspenderán el percibo de las gratificaciones fijas las situaciones de licencia reglamentaria, excepto la de asuntos propios.

Artículo 68.— Otras Gratificaciones.

Todo funcionario municipal percibirá en los meses de Junio y Diciembre una gratificación equivalente a la cuantía mensual correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeñe, que en ningún caso será inferior al grado personal consolidado, incrementado en 17.598,- Pesetas En el caso de que el tiempo efectivamente trabajado durante el semestre correspondiente fuera inferior a la totalidad de éste, solamente se abonará la parte proporcional.

CAPITULO XI. PRENDAS DE TRABAJO

Artículo 69.— Prendas de Trabajo.

Las prendas de trabajo a entregar al personal al servicio del Ayuntamiento, serán de los siguientes tipos:

a) Prendas que con carácter general, de forma periódica y con la obligatoriedad de ser utilizadas, se entreguen a los funcionarios que se hallen en el desempeño de su trabajo, en los servicios que se determinen:

Estas prendas, a su vez, tendrán el carácter de uniforme para los servicios que lo precisaren, o de prendas singularizadas, en el resto de los casos.

b) Prendas obligatorias por las normas de seguridad e higiene en el trabajo, determinadas con informe de la Junta de personal y Comité de Empresa.

c) Prendas de trabajo de carácter opcional para el personal técnico de Administración Especial.

En todos los casos los Jefes de las Unidades en las cuales presten sus servicios personal con derecho a prendas de trabajo, formularán con la debida antelación y de acuerdo con las necesidades, las correspondientes peticiones a la Sección de Contratación, que será la encargada de gestionar la adquisición.

Las prendas de trabajo, serán normalizadas para todos los servicios y unidades, por lo que a calidad y precio se refiere, sin perjuicio de atender propuestas de compras excepcionales, si la prestación del servicio así lo requiere.

Todas las prendas de trabajo llevarán anagrama indicativo de la Corporación, excepto los uniformes y las prendas del personal del Matadero.

Se establecerán periodos de entrega de las distintas prendas de trabajo con carácter indicativo. Fuera de dichos plazos, podrá requerirse otra prenda, exigiéndose al efecto la entrega de la usada al recibir la nueva.

En el caso de las prendas optativas, será exigencia para el recibo de nueva prenda haberla solicitado por escrito al Jefe de la Unidad correspondiente.

Artículo 70.— Prendas de entrega periódica:

El personal con derecho a prendas de entrega periódica será el siguiente:

A) UNIFORME:

Conductores de representación, Ordenanzas, Policía Local, Conserjes, Extinción de Incendios y Salvamentos, Mercado Público, Cobradores y Agentes notificadores y ejecutivos.

B) PRENDAS SINGULARIZADAS:

Personal de Oficios de : Carpintería, Pintura, Forja y Aguas; Brigadas de Vías Públicas y Jardines; Escuela Infantil, Cementerio; Electricidad; Fotocopias y Reprografía; Instalaciones deportivas y Matadero.

Los periodos de entrega de Uniformes y Prendas singularizadas, así como la especificación de los mismos serán acordados por la Corporación, previa negociación con los representantes sindicales e informe de los respectivos Jefes de Servicio. Esta entrega se hará en todo caso en el primer semestre del año en curso.

Artículo 71.— Prendas de seguridad en el trabajo.

Las prendas consideradas de seguridad en el trabajo, son aquellas que se utilizan como medio de protección personal, en función de los trabajos que de forma esencial corresponden a competencias asignadas a cada servicio, siempre que la dependencia solicitante acredite la necesidad de utilización en casos circunstanciales.

Asimismo, ha de entenderse que estas prendas sólo irán destinadas a aquellos funcionarios que de forma ordinaria necesiten su empleo. En ningún caso se considerarán de concesión general, para todos los integrantes del servicio, de manera que sólo se dotará del equipo, de forma preventiva, para cuando se dé la circunstancia de su posible utilización.

Conforme con cuanto indican las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en cuanto a las partes del cuerpo a proteger y en función de las misiones asignadas a cada servicio de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, se facilitará por parte de la Corporación, las Prendas de seguridad e Higiene que sean necesarias en los distintos puestos de trabajo que así lo requieran, previo informe del Comité de Seguridad e Higiene.

Artículo 72.— Prendas de carácter opcional.

El personal técnico de administración Especial, podrá solicitar de su Jefe correspondiente las prendas que para los mismos se determinan, esto es, anorak y botas, con carácter general, además de guantes para la sección de Topografía.

Artículo 73.— Normas generales de utilización de prendas.

Tanto las prendas de entrega periódica, como las de seguridad en el trabajo, serán de uso obligatorio durante las horas de servicio, que deberá conservar el funcionario, en las mejores condiciones de limpieza y presentación, sin prescindir de ninguno de los distintivos característicos del mismo, e introducir en ellos modificación alguna, prohibiéndose su utilización fuera del horario de trabajo.

Se dotarán de taquillas y vestuario adecuado a los Servicios Municipales, que utilicen prendas de trabajo, señaladas en el presente acuerdo.

Por los Jefes de las Unidades se adoptarán las medidas oportunas, que garanticen la aplicación de las normas sobre utilización de las prendas reguladas en el presente Acuerdo, dando cuenta a la Comisión de Personal de las irregularidades observadas y proponiendo las medidas correctoras.

Por los Jefes de Servicios se presentará una relación con las modificaciones que pudieran existir.

Los plazos de utilización de las prendas serán los establecidos en el Acuerdo Plenario por el que se aprobó el Texto Regulador de las Condiciones de Empleo correspondientes al ejercicio del año 1.988, y tendrán carácter indicativo. Podrá exigirse la entrega de la prenda usada al recibir la prenda nueva.

CAPITULO XII. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO

Artículo 74.— Indemnizaciones por razón del servicio.

Para los funcionarios municipales que por razón de los cometidos propios de los puestos de trabajo que desempeñen, se vean obligados a desplazarse, dentro y fuera del casco urbano, la Corporación dispondrá el sistema de transporte, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño.

El desplazamiento deberá ser ordenado por el Jefe del Servicio con el Vº Bº del Concejal Delegado y con Dictamen favorable de la Comisión de Personal, salvo casos de urgencia.

Por parte de la Corporación y la Junta de Personal, se realizará un estudio de las necesidades que en materia de transporte requieran las distintas Unidades o Servicio, así como control de los mismos.

Cuando no fuera posible utilizar medios de transporte colectivos o de propiedad municipal, se podrá autorizar el uso de vehículo particular, abonándose los gastos en las siguientes cuantías, previa justificación.

KILOMETROS	IMPORTE
Km. recorrido fuera casco urbano (COCHE)	24 Pts.
Km. recorrido dentro casco urbano (COCHE)	28 Pts.
Km. recorrido (MOTO)	12 Pts.

El personal que efectivamente preste el servicio de guardia de Aguas y Electricidad percibirá una indemnización por uso de vehículo particular en los términos recogidos en acuerdo de Comisión de Gobierno, adoptado en sesión de 7 de abril de 1.993.

Dietas.

Su percepción se regulará por el Real Decreto 236/1.988 de 4 de Marzo y disposiciones concordantes.

Grupos de clasificación A, B, C, D y E: Devengarán sus dietas de conformidad con las cuantías señaladas para el Grupo 2º.

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL POR ALOJAMIENTO POR MANUTENCION DIETA ENTERA			
GRUPO 2	7.500	5.500	13.000

Artículo 75.— Participación en Tribunales de oposición o concursos

u otros órganos encargados de la selección de personal.

A los efectos de percepción de asistencias, los órganos de selección de éste Ayuntamiento, se clasifican de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 236/1.988 de 4 de Marzo y disposiciones concordantes.

CATEGORIA	IMPORTE
PRIMERA	
Presidente y Secretario	7.636
Vocales	7.127
SEGUNDA	
Presidente y Secretario	7.127
Vocales	6.619
TERCERA	
Presidente y Secretario	6.619
Vocales	6.109
CUARTA	
Presidente y Secretario	6.109
Vocales	5.600
QUINTA	
Presidente y Secretario	5.600
Vocales	5.091

CAPITULO XIII.— JUBILACION

Artículo 76.— Jubilación anticipada o invalidez.

Las circunstancias especiales en que se mueven las pensiones de jubilación, deberán motivar a esta Corporación a establecer un sistema de primas a la Jubilación voluntaria o por invalidez que se produzcan. El funcionario ante el bajo nivel de pensiones de jubilación, adopta posturas contrarias a la que es una norma social, cuando se encuentra ante situaciones de invalidez o larga enfermedad.

De otra parte, la agilización de plantillas, que permitan ofrecer empleo en unos momentos como los actuales, es postulado fundamental a tener en cuenta, con carácter general, para incentivar el adelantamiento de las fechas de jubilación voluntaria.

Habida cuenta de la imposibilidad legal que tiene la Corporación para otorgar pensiones de jubilación por ser facultades que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social, se considera viable el establecimiento de estas primas o incentivos, siempre dentro de los condicionamientos y de la línea general establecida por la Ley 30/1984, de 2 de Agosto.

Artículo 77.— Indemnizaciones por jubilación anticipada.

Incentivo a la jubilación anticipada o reconocimiento de invalidez permanente total o absoluta, de acuerdo con las siguientes cuantías:

JUBILACION ANTICIPADA O INVALIDEZ	IMPORTE
2 AÑOS ANTES DE LA EDAD REGLAMENTARIA PARA LA JUBILACION	200.000
3 AÑOS ANTES DE LA EDAD REGLAMENTARIA PARA LA JUBILACION	300.000
4 AÑOS ANTES DE LA EDAD REGLAMENTARIA PARA LA JUBILACION	1.500.000
5 AÑOS ANTES DE LA EDAD REGLAMENTARIA, INCLUIDOS EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE EDAD DE 60 AÑOS PARA EL CASO DE JUBILACION, O CON ANTERIORIDAD A ESTA, SI SE TRATARE DE INVALIDEZ	2.500.000.

Los efectos de dichas indemnizaciones deberán contarse a partir de la fecha de solicitud del funcionario, con aportación de la documentación precisa para la tramitación del expediente. En los supuestos de enfermedad o invalidez, el funcionario que al momento de solicitar el reconocimiento de la prestación a la Entidad Gestora, estuviese más de 5 meses en situación de baja ininterrumpida, percibirá la indemnización correspondiente al grupo de cuantía inmediatamente anterior.

CAPITULO XIV.— COMISION DE SALUD LABORAL

Artículo 78.— Comisión de Salud Laboral.

1. Considerando que los Empleados públicos tienen derecho a una protección eficaz de su integridad física y su salud en el trabajo, y que la Administración tiene el deber de promover, formular y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos, las partes se comprometen a colaborar estrechamente para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo en el Ayuntamiento de Logroño.

2. A fin de garantizar una actuación coordinada en relación con la salud laboral, que afecte tanto al colectivo de personal funcionario como al de personal laboral, la representación y participación en materia de prevención será de forma conjunta para ambos colectivos.

3. Se constituye en el ámbito de la Administración Municipal la Comisión de Salud Laboral, integrada a partes iguales por representantes de la Corporación y de las organizaciones sindicales con derecho a representación en el Ayuntamiento de Logroño.

4. La Comisión de Salud Laboral, tendrá las siguientes funciones:
- a) Promover la difusión, divulgación y conocimiento del proyecto de Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
 - b) Participar en la elaboración del mapa de riesgos de su ámbito sectorial, garantizando la investigación de las enfermedades profesionales.
 - c) Participar en la elaboración de planes y programas generales de prevención y en su puesta en práctica.
 - d) En general formular las propuestas que consideren oportunas en esta materia a fin de lograr una normal y eficaz aplicación de la futura Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5. El Ayuntamiento facilitará a la Comisión de Salud Laboral los datos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

6. La Corporación se compromete a dotar a los centros de trabajo de botiquines de urgencia. Los Jefes de los respectivos servicios y encargados cuidarán de la correcta utilización de dichos botiquines.

En el edificio de la Casa Consistorial, el botiquín afecto a servicios generales estará bajo la custodia del Sr. Regente de la Casa Consistorial.

7. Informar cualquier propuesta de adquisición de vestuario y material de trabajo con carácter previo a su adjudicación.

8. Las funciones asignadas a la Comisión de Salud Laboral quedarán sujetas a las modificaciones, ampliaciones o derogaciones que sobre el tema de seguridad e higiene marque la legislación vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: La distribución horaria será competencia exclusiva de la Administración Municipal de Logroño en virtud de la facultad organizativa establecida por la legislación vigente. Los responsables de las Unidades o Grupos de Trabajo, deberán formular propuestas de utilización de las horas de libre disponibilidad, salvo supuestos de urgencia debidamente constatados, y en todo caso no susceptibles de previsión.

La aplicación de dichas propuestas exigirá el previo informe de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo y autorizadas por la Comisión de Organización y Personal.

La diferencia, en cómputo anual, entre las horas atribuidas a la dedicación especial, modalidad J.1 y la efectivamente realizada por el funcionario en este mismo concepto, si es inferior, dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes. Asimismo, respecto de los puestos de trabajo de Tesorería y Jefe de Grupo de Máquinas, si la diferencia, también en cómputo anual, fuera superior, será compensada en tiempo libre de acuerdo con las previsiones de calendario establecidas por las respectivas Unidades, que serán informadas por la Junta de Personal.

La Corporación podrá llevar a cabo la redistribución de las cantidades percibidas como retribuciones complementarias por los funcionarios de Habilitación Nacional y del grupo A con responsabilidades de Jefatura de Servicio o asimilados. Dicha redistribución no implicará incremento en la percepción íntegra total mensual, salvo los fijados con carácter general en el presente acuerdo.

Segunda: Los funcionarios administrativos de administración general, que desempeñen, previo concurso puestos de trabajo de Jefatura de Negociado, nivel 18, percibirán la cuantía por tal concepto equivalente al nivel 20.

En ningún caso este suplido creará derecho adquirido en favor de los funcionarios beneficiarios, y no servirá para consolidar un grado personal distinto al que corresponda según la asignación de complemento de destino en el Catálogo de Puestos de Trabajo vigente.

Asimismo, esta previsión será de aplicación al administrativo de administración general que desempeñe el puesto de trabajo de Secretario/a del Secretario General.

Tercera: Se creará un fondo específico, para el mantenimiento del poder adquisitivo, cuyo importe, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del Título II del Acuerdo MAP-SINDICATOS, así como su aplicación, serán objeto de posterior negociación, al objeto de garantizar posibles desviaciones del I.P.C. previsto, de acuerdo a las fórmulas que se fijen para el colectivo funcional a nivel estatal. Los efectos económicos serán a partir de enero de 1.996, y tendrán carácter consolidable.

DISPOSICION TRANSITORIA

La aplicación efectiva de las cuantías señaladas para los complementos específicos asignados por dedicación especial, así como las ayudas sociales del artículo 52, surtirán efectos económicos desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Corporación Municipal, y, en su caso, desde la provisión del puesto de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La Corporación adoptará las medidas oportunas para que los funcionarios municipales, que por su edad, u otras razones tengan disminuida su capacidad, para misiones de particular esfuerzo y penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida, y

siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo y a ser posible dentro del servicio donde estén adscritos. Con respecto a su régimen retributivo, se estará a lo establecido en el presente acuerdo.

Segunda: No se dará publicidad a los datos personales de los funcionarios, retirándose de las dependencias de libre acceso para el público todas aquellas listas o referencias personales del funcionario. Dichas listas podrán colocarse en dependencias destinadas exclusivamente a uso de los funcionarios.

Tercera: Los funcionarios ocuparán los puestos de trabajo que correspondan a su clasificación profesional. En el supuesto de que un funcionario desista de ocupar un puesto de trabajo por circunstancias personales, automáticamente cesará en su derecho al percibo de las retribuciones complementarias que tuviera asignadas dicho puesto de trabajo.

RETRIBUCIONES BASICAS SUELDO Y TRIENIOS 1.995

GRUPO	SUELDO	TRIENIO	SUELDO	TRIENIO
	MENSUAL		ANUAL 14 MESES	
A	146.895	5.640	1.762.740	67.680
B	124.674	4.512	1.496.088	54.144
C	92.936	3.386	1.115.232	40.632
D	75.991	2.260	911.892	27.120
E	69.373	1.695	832.476	20.340

COMPLEMENTO DE DESTINO 1.995		
NIVEL	ANUAL 12 MESES	MENSUAL
30	1.547.856	128.988
29	1.388.412	115.701
28	1.330.008	110.834
27	1.271.604	105.967
26	1.115.580	92.965
25	989.772	82.481
24	931.368	77.614
23	872.988	72.749
22	814.572	67.881
21	756.288	63.024
20	702.516	58.543
19	666.612	55.551
18	630.744	52.562
17	594.852	49.571
16	559.008	46.584
15	523.116	43.593
14	487.248	40.604
13	451.356	37.613
12	415.464	34.622

POR LA CORPORACION MUNICIPAL: AGUSTIN GARCIA FERNANDEZ TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:
 CC.OO.: JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ:
 CSI.CSIF: PABLO CICUENDEZ GONZALEZ.
 U.G.T.: JOSÉ ANTONIO FERRANDEZ LERMA
 S.P.L.L.: ANGEL ÍÑIGUEZ EXTREMIANA.

ANEXO AL TEXTO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO DE LA FUNCION PUBLICA MUNICIPAL, EN DESARROLLO DEL ARTICULO 64, SOBRE NORMAS REGULADORAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD BIMENSUAL.

El Complemento de productividad, al que se refiere el presente Anexo y que se establece para dar cumplimiento a los artículos 62 y 63 del Texto regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Logroño, valorará los factores de cumplimiento de jornada

y ejecución/iniciativa, en los términos que más adelante se señalan, con que el funcionario desempeña su trabajo.

Vigencia:

La vigencia del mismo se fija, en un principio, para el año 1.995.

Comisión de Productividad:

Se crea la Comisión de Productividad, a la que se asignan las siguientes Funciones:

a.— Realizar bimensualmente propuestas de asignación individualizada de las cantidades correspondientes del Incentivo regulado en el presente Anexo, a la Comisión de Gobierno, a la vista de los correspondientes Informes, que agrupados por Servicios, le serán facilitados por el Servicio de Personal y Régimen Interior.

b.— Elaboración anual de una Memoria en la que evaluará la aplicación del sistema de productividad que regula el presente Anexo, así como propondrá, en su caso, las oportunas correcciones del mismo.

c.— Dar audiencia a aquellos funcionarios que recurran la aplicación del incentivo regulado en el presente Anexo, en los términos que más adelante se señalan.

Composición:

A) Miembros de carácter permanente:

* El Concejal Delegado de Organización y Personal o Concejal que le supla.

* Un representante por cada uno de los Sindicatos firmantes de alguno de los Acuerdos que este Anexo desarrolla.

* Un funcionario de la Unidad de Personal, que ejercerá de Secretario B) Miembros que asistirán, únicamente en los casos en que la referida Comisión analice las posibles reclamaciones:

* El Jefe de la Unidad o Servicio correspondiente, firmante del Informe en materia de ejecución Iniciativa.

* Un funcionario de la misma designado por sorteo de las respectivas Unidades.

Cuantía del Incentivo:

Para el ejercicio 1.995, se establece una cantidad de 11.384 Pts. para todos los empleados municipales incluidos en el ámbito de aplicación del Texto Regulatorio a percibir bimensualmente. En aquellos supuestos, en que el tiempo de trabajo efectivo, excluidas las licencias reglamentarias retribuidas, no cubra la totalidad del periodo al que se refiera la posible asignación, su importe se determinará en función de los siguientes criterios:

a.— Periodos inferiores a 15 días: no darán lugar a abono alguno, por este concepto.

b.— Periodos superiores a 15 días e inferiores o iguales a un mes completo y quince días de otro: 50%, del incentivo señalado.

c.— Periodos superiores a 1 mes y quince días: 100% del incentivo.

Criterios objetivos para su asignación:

La no inclusión de algún empleado municipal, en la propuesta bimensual de asignación del incentivo de este Acuerdo, habrá de fundamentarse en la concurrencia, en el periodo al que se refiera su posible reconocimiento, de todas o alguna de las siguientes causas:

a. Existencia de más de cuatro retrasos superiores a 10 minutos.

b. Un día de inasistencia injustificada al trabajo

c. Más de seis días hábiles de baja o licencia por enfermedad común.

A los efectos señalados en el presente epígrafe, se entenderá por días hábiles aquellos que en los correspondientes calendarios laborales estén señalados como de trabajo efectivo.

Asimismo, no se entenderá, a estos únicos efectos, como enfermedad común aquellas cuyo hecho causante esté constituido por una intervención quirúrgica.

d. Incumplimiento de los niveles mínimos exigibles en materia de ejecución / Iniciativa.

Constatación documental de los citados factores:

Los factores a), b) y c) del apartado anterior, se harán constar por el Servicio de Organización y Personal, previa comprobación de los datos obtenidos de los sistemas informatizados de control de presencia, o en su defecto, de los informes, que en materia de cumplimiento de jornada, sean remitidos por las distintas Unidades o Servicios.

El factor ejecución / iniciativa será valorado inicialmente por el Jefe de la Dependencia Municipal, o en su defecto Concejal Delegado, correspondientes, para su definitiva determinación por la Comisión de Productividad, en los términos que más adelante se señalan.

La inhibición de la Jefatura de la Unidad, o la indebida cumplimentación del informe bimestral, darán origen a la retirada de al menos el 50 % de la cantidad total asignada al mismo en concepto de Complemento de Productividad.

Régimen de Sesiones:

La Comisión se reunirá los primeros martes de cada mes siguiente a la finalización de cada periodo de evaluación.

Para la plena validez de sus propuestas, será necesaria su adopción por la representación de la Corporación y la Mayoría del conjunto de la representación sindical.

Requisitos específicos del procedimiento de reclamación:

El Servicio de Personal, comunicará a cada uno de los empleados municipales no incluidos en la propuesta inicial de la Comisión de Productividad como posibles perceptores del referido incentivo, el hecho que la motiva, concediéndoles un plazo de 10 días, para que aleguen cuanto estimen pertinente en defensa de sus intereses.

La Comisión, a la vista de las reclamaciones presentadas, y oídos, en

su caso, los interesados, resolverá definitivamente sobre las correspondientes propuestas de asignación.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

III.B.563

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniendo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de los dispuesto en los artículos 103, 189, y 188, respectivamente del Real Decreto 1.517/1.991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

— OPOSICION AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las CAUSAS de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

— RECURSO ORDINARIO, en el plazo de un MES contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de ORDINARIO, NO SE SUSPENDERÁ, salvo cuando el sujeto deudor GARANTICE EL PAGO DE LOS DEBITOS perseguidos mediante AVAL solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando CONSIGNE, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a ésta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse OPOSICION AL APREMIO, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1.992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la PERSONA QUE LE REPRESENTA y reciba las NOTIFICACIONES pertinentes.

Logroño, a 25 de Abril de 1.995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

NUMERO DE CERTIFICACION	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO
26 94 01018686	ALVAREZ BELLIDO ESTEBAN	BTOS. MENA Y NAVARRETE 16	26004	LOGRO/O	37.708
26 94 01016767	ALVAREZ GASTON LEOPOLDO	CL BARRIOCEPO 60 BAJO (BAR) 0 0	26001	LOGRO/O	347.371
26 94 01009491	ANGEL PEDRO AGUINACO FLOREZ	PADRE CLARET 8	26120	ALBELDA DE I	69.408
26 94 01009794	DIEZ CEPEDA MANUEL	SAN PRUDENCIO 10	26004	LOGRO/O	20.240
26 94 01009895	DIEZ CEPEDA MANUEL	SAN PRUDENCIO 10	26004	LOGRO/O	61.280
26 94 01013030	ECCO SERVICIOS EMPRESARIALES,S.A.	MARQUES DE LA ENSENADA 37	26003	LOGRO/O	20.166
26 94 01021215	FURONES GARCIA JESUS	SAN JUAN 32	26001	LOGRO/O	9.427
26 94 01016868	LACALLE BERNECHEA GERARDO	AV PORTUGAL 39	26001	LOGRO/O	241.065
26 94 01008683	LOPEZ VEIGA RAFAEL	LARDERO-ENTRENA PARAJE TIERRA S O	26140	LARDERO	82.305
26 94 01010000	MIGUEL ESCOBAR LOPEZ	B. MENA Y NAVARRETE , C 521	26004	LOGRO/O	55.206
26 94 01010101	MIGUEL ESCOBAR LOPEZ	B. MENA Y NAVARRETE , C 521	26004	LOGRO/O	31.144
26 94 01020609	MURO ORIO JAVIER	DOCE LIGERO 24	26004	LOGRO/O	9.427
26 94 01010404	OBANUR, S.L.	DE TRESSES 0	26360	FUENMAYOR	251.023
26 94 01010505	OBANUR, S.L.	DE TRESSES 0	26360	FUENMAYOR	187.967
26 94 01015050	OLAECHEA TELLECHEA MARIA SAGRARIO	OVIEDO 18	26003	LOGRO/O	35.121
26 94 01021922	OLARTE TERRERO SANTOS	SIN SEÑAS 0	26310	BADARAN	110.419
26 94 01022023	OLARTE TERRERO SANTOS	SIN SEÑAS 0	26310	BADARAN	20.703
26 94 01021114	PLAGARO RUIZ JOSE ANGEL	GUARDIA CIVIL 266	26322	ANGUIANO	10.605
26 94 01015858	PLAZA ELIAS MATIAS	LA IGLESIA S/N 0	26124	EL RASILLO	102.816
26 94 01016161	PLAZA ELIAS MATIAS	LA IGLESIA S/N 0	26124	EL RASILLO	347.371
26 94 01016060	PLAZA ELIAS MATIAS	LA IGLESIA S/N 0	26124	EL RASILLO	12.000
26 94 01015959	PLAZA ELIAS MATIAS	LA IGLESIA S/N 0	26124	EL RASILLO	10.284
26 94 01010202	PRODUCTOS GARCIA, S.L.	VILLAPATRO FASE III 42	26140	LARDERO	27.054
26 94 01010303	PRODUCTOS GARCIA, S.L.	VILLAPATRO FASE III 42	26140	LARDERO	26.244
26 94 01019801	RUBIO PALACIOS LUISANGEL	PADRE MARIN 28	26004	LOGRO/O	9.427
26 94 01014242	S.I. SERVICIOS HOSTELEROS DE LA RIOJA	DUQUESA DE LA VICTORIA 10	26003	LOGRO/O	85.160
26 94 01013939	SAINZ ANGULO CARLOSJULIAN	DE ESPAÑA 2	26003	LOGRO/O	129.166
26 94 01014040	SAINZ ANGULO CARLOSJULIAN	DE ESPAÑA 2	26003	LOGRO/O	139.353
26 94 01014545	SANCHEZ AREVALO JESUS	PORTALES 23	26003	LOGRO/O	49.758
26 94 01015151	SEDANO MILLAN VICTOR MANUEL	DE LA PAZ 65	26004	LOGRO/O	5.467
26 94 01023841	UBIS GONZALEZ PEDROMANUEL	CALVO SOTELO 0	26375	ENTRENA	202.435
26 94 01023942	UBIS GONZALEZ PEDROMANUEL	CALVO SOTELO 0	26375	ENTRENA	20.703

Créditos incobrables

III.B.326

RODOLFO JIMENEZ EGUIZABAL.

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/714.214/26.
D.N.I.: 16.520.041R.
Nº Afiliación: 26/1570.809/26.
Período y débito: 5/93 a 12/93 ... 175.745 Pts.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

PEDRO J. VICIANO LOPEZ.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/721.540/77.
D.N.I.: 16.557.719L.
Nº Afiliación: 26/265.224/62.
Período y débito: 1/92 a 12/93 ... 265.543 Pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.
En Logroño, a 20 de abril de 1995.

JOSE LUIS CUADRA ALBA.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/500.984/02.
D.N.I.: 16.469.521A Nº Afiliación: 26/201.611/81.
Período y débito: 2/92 a 12/93 ... 571.222 Pts.

MARIA PILAR VIDAL MENDIA.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/721.156/81.
D.N.I.: 14.550.007H Nº Afiliación: 26/264.099/04.
Período y débito: 4/91 a 12/93 ... 783.268 Pts.

ESTHER MARIN GOMEZ.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/718.900/56.
D.N.I.: 16.317.036P.
Nº Afiliación: 28/950.228/3.
Período y débito: 5/93 a 7/93 ... 88.002 Pts.

PROMOCIONES CIRBON S.L.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/33.516/74 y 26/33.324/76.
Período y débito: 7/89 a 8/89 ... 109.923 Pts.

Créditos incobrables

III.B.565

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

JESUS ESTEBAS CAÑAS.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/718.496/40.
D.N.I.: 16.533.870K Nº Afiliación: 26/533.870K.
Período y débito: 6/93 ... 28.947 Pts.

ANJAMAN, S.L.
Nº Cuenta de Cotización: 26/33.903/73.
Período y débito: 10/92 a 11/93 ... 1.027.922 Pts.

ANGELA PINILLOS LOPEZ.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/714.902/35.
D.N.I.: 16.479.412G Nº Afiliación: 26/129.459/00.
Período y débito: 2/90 a 12/93 ... 28.947 Pts.

FRANCISCO HERVIAS LOZA.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/725.432/24.
D.N.I.: 16.426.793D Nº Afiliación: 26/206.691/49.
Período y débito: 2/88 a 6/90 ... 544.557 Pts.

ENRIQUE TREVIÑO PARMO.
Nº Cuenta de Cotización: 26/30.855/32.
Período y débito: 8/91 a 7/94 ... 3.760.705 Pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.
En Logroño, a 21 de abril de 1995.

Requerimiento

III.B.568

De conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse el actual paradero de los sujetos responsables del pago de cuotas al pie relacionados, al resultar devueltas las notificaciones efectuadas en el domicilio que designaron en el momento de su inscripción/alta en el correspondiente régimen, se notifica públicamente a los siguientes sujetos responsables, con expresión de su Régimen de Seguridad Social, código de cuenta de cotización, así como documento de Reclamación, cuantía y período reclamado.

Se requiere a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles, comuniquen fehacientemente a esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra sita en Paseo Mercadal, 14-16, su domicilio actual y procedan al pago o impugnación del documento reclamado.

1.— El Requerimiento se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 67 a 81 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. nº 256, de 25 de Octubre).

2.— El ingreso deberá efectuarse, en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

Si no existiere Oficina Recaudadora en esa localidad podrán efectuar el ingreso mediante giro postal ordinario destinado a la Dirección Provincial de la Tesorería General, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el Art. 24 del citado Reglamento.

3.— Los plazos para el ingreso de los documentos de reclamación son los siguientes:

a) Los notificados mediante publicación B.O.R. entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de Notificación-Publicación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los notificados mediante publicación en B.O.R. entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de Notificación-Publicación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4.— En este mismo plazo podrá acreditar ante la Administración de la Seguridad Social de Calahorra que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante exhibición del correspondiente documento de cotización debidamente diligenciado por la oficina recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

5.— Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiese transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá amenos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el Art. 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Contra el presente requerimiento y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

El Director Provincial P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe

Martínez Cortés.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA REQUERIMIENTOS.

CODIGO CUENTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
Nº EXPEDIENTE PERIODO	CONCEPTO	
31800296040-24	JAVIER VALDEMOROS SARRIES	CALAHORRA (LA RIOJA).
R-94/000036-88	01/93 A 02/93 DESCUBIERTO TOTAL.	18.854,-

Créditos incobrables

III.B.569

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

EMILIO MAYAYO URRIZOLA.
Nº Afiliación: 31/414.219/57.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/703.167/75.
D.N.I.: 72.620.399S.
Período y débito: 2/90 a 12/92 ... 814.874 Pts.

YANETH NELO HERNANDEZ.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/721.800/46.
D.N.I.: 1-000237920P.
Período y débito: 6/91 a 7/91 ... 45.933 Pts.

MIGUEL JESUS ORTIZ ZARATE.
Nº Afiliación: 26/162.578/42.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/718.785/38.
D.N.I.: 16.513.336A.
Período y débito: 7/87 a 11/92 ... 312.366 Pts.

JULIAN OSCAR PEREZ MARTIN.
Nº Afiliación: 09/320.574/91.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/33.674/38.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/719.260/28.
D.N.I.: 13.094.497E.
Período y débito: 12/89 a 11/92 ... 617.833 Pts.

MILAGROS PRIETO SALGADO.
Nº Afiliación: 33/683.958/94.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/720.024/16.
D.N.I.: 11.359.896N.
Período y débito: 2/91 a 12/91 ... 72.345 Pts.

REDUR NORTE, S.A.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/35.754/81.
Período y débito: 4/94 a 6/94 ... 204.954 Pts.

JOSE LUIS BAZAN HERCE.
Nº Afiliación: 26/163.786/86.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/27.059/19.
D.N.I.: 16.515.709E.
Período y débito: 2/84 ... 37.661 Pts.

SERGIO BENITO DIEZ.
Nº Afiliación: 26/242.060/81.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/714.242/54.
D.N.I.: 16.540.825F.
Período y débito: 12/86 a 2/88 ... 255.623 Pts.

JULIANA CARRASCOSA LAGUNA.
Nº Afiliación: 26/800.424/30.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/32.485/13.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/717.815/38.
D.N.I.: 72.871.386A.
Período y débito: 2/89 a 12/93 ... 904.054 Pts.

CONSTRUCCIONES MAYOR RIOJA, S.L.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/1.003.352/20.
Período y débito: 4/94 a 9/94 ... 592.172 Pts.

JESUS F. FERNANDEZ MIRANDA.
Nº Cuenta de cotización R. General: 36/37.389/46.
D.N.I.: 35.944.123C.
Período y débito: 5/86 a 6/87 ... 649.499 Pts.

KAFETO, S.A.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/34.343/28.
Período y débito: 1/93 ... 2.368 Pts.

OTELLO LOMBARDI.
Nº Afiliación: 26/10006288/31.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.941/83.
Período y débito: 4/93 a 12/93 ... 260.528 Pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.
En Logroño, a 25 de abril de 1995.

Notificación de embargo de bienes inmuebles III.B.580

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra Mª TERESA CARNERO OLIVAN se dictó en fecha 20 DE ABRIL DE 1.995 la siguiente.

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

DEUDOR: Mª TERESA CARNERO OLIVAN.
DOMICILIO: CONDE SUPERUNDA, 14.
LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO.
DEBITOS: 500.000.- PTS.

BIEN EMBARGADO: A) TERCERA PARTE INDIVISA DE LA URBANA: número 25. vivienda o piso primero tipo C), con acceso por el portal 2, del edificio en construcción sito en Logroño, con frente a las calles Guillen de Brocar, Santa Justa y Oca y Merino. Ocupa una superficie útil de 132,30 m2 y construida de 159,11 m2. Tiene como anejo un trastero bajo cubierta señalado como C-1 de superficie 14,32 m2. Cuota de participación en el inmueble de 3,25 enteros por ciento. Inscrita al Tomo 983, Libro, 983, Folio 81, Finca nº 4.941 B) TERCERA PARTE INDIVISA DE LA URBANA: Participación indivisa de un entero y sesenta y siete céntimos por ciento, del local en plantas de sótano y baja número uno, de la casa en Logroño, en las calles Santa Justa hoy 18 y Oca y Merino hoy 17 y 19, concretada en la utilización de la plaza de garaje número dos en planta baja. Inscrita al Tomo 1.006, Libro 1.006, Folio 179, Finca nº 4.893-2 bajo.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado Mª TERESA CARNERO OLIVAN, y a su cónyuge en su caso, ELOY ESTEVEZ GAMERO se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 20 de abril de 1995.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Notificación de embargo de bienes inmuebles III.B.581

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JUAN CARLOS CARNERO OLIVAN se dictó en fecha 20 DE ABRIL DE 1.995 la siguiente.

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que

igualmente se expresan:

DEUDOR: JUAN CARLOS CARNERO OLIVAN.
DOMICILIO: ESTEBAN OCA Y MERINO, 16-1º C.
LOCALIDAD: 26005 LOGROÑO.
DEBITOS: 1.450.000.-PTS.

BIEN EMBARGADO: A) TERCERA PARTE INDIVISA DE LA URBANA: número 25. vivienda o piso primero tipo C), con acceso por el portal 2, del edificio en construcción sito en Logroño, con frente a las calles Guillen de Brocar, Santa Justa y Oca y Merino. Ocupa una superficie útil de 132,30 m2 y construida de 159,11 m2. Tiene como anejo un trastero bajo cubierta señalado como C-1 de superficie 14,32 m2. Cuota de participación en el inmueble de 3,25 enteros por ciento. Inscrita al Tomo 983, Libro, 983, Folio 81, Finca nº 4.941 B) TERCERA PARTE INDIVISA DE LA URBANA: Participación indivisa de un entero y sesenta y siete céntimos por ciento, del local en plantas de sótano y baja número uno, de la casa en Logroño, en las calles Santa Justa hoy 18 y Oca y Merino hoy 17 y 19, concretada en la utilización de la plaza de garaje número dos en planta baja. Inscrita al Tomo 1.006, Libro 1.006, Folio 179, Finca nº 4.893-2 bajo.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado JUAN CARLOS CARNERO OLIVAN, y a su cónyuge en su caso se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 20 de abril de 1995.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Actas de infracción, obstrucción y liquidación (4.313)

III.B.562

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado se hace público que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han levantado Actas de Infracción, Obstrucción y Liquidación en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia, C/ Pío XII, 33 (3º planta) pudiendo comparecer por sí o por medio de representante en el plazo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el referido plazo escrito de descargos ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15) y art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Titular: ANJAMAN, S.L. Nº Acta: Acta de Infracción 18/95 Domicilio: Mª teresa Gil de Gárate, 60 - LOGROÑO Infracción: art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS, S.L. Nº Acta: Acta de Infracción 123/95 Domicilio: Albia de Castro, 3 - LOGROÑO Infracción: art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: ASESORIA RIOJANA INFORMATIZACION EMPRESARIAL, S.L. Nº Acta: Acta de Infracción 853/94 Domicilio: Padre Marín, 8 - LOGROÑO Infracción: art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: ASESORIA RIOJANA INFORMATIZACION EMPRESARIAL, S.L. Nº Acta: Acta de Infracción 882/94 Domicilio: Padre Marín, 8 - LOGROÑO Infracción: art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: BRIGOSAL, S.A. Nº Acta: Acta de Infracción 54/95 Domicilio: Zuya, 1 bajo - VITORIA-GASTEIZ (ALAVA) Infracciones: En los tres casos, artículo 10.9 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 450.000,- ptas.

Titular: CLUB TAURINO ARNEDANO Nº Acta: Acta de Infracción 10/95 Domicilio: Pº de la Constitución, 27 - ARNEDO Infracción: Art. 9.2 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 25.000,- ptas.

Titular: CLUB TAURINO ARNEDANO Nº Acta: Acta de Obstrucción 11/95 Domicilio: Pº de la Constitución, 27 - ARNEDO Infracción: Art. 49 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.001,- ptas.

Titular: CONSTRUCCIONES HERNAIZ, S.L. Nº Acta: Acta de Liquidación 300/94 Domicilio: Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, 3 - LOGROÑO Infracción: Falta de alta y cotización de los trabajadores citados en el Acta. Importe: 1.163.440,- ptas.

Titular: CONSTRUCCIONES RIO TOBIA, S.L. Nº Acta: Acta de Infracción 867/94 Domicilio: Beneficencia, 11 - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: CONSTRUCCIONES ZENON HERNAIZ, S.A. Nº Acta: Acta de Infracción 943/94 Domicilio: Ciriaco Garrido, 2 - LOGROÑO Infracciones: Arts. 10.9, 9.4 y 10.9, respectivamente, de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 120.200,- ptas.

Titular: CONSTRUCCIONES ZENON HERNAIZ, S.A. Nº Acta: Acta de Infracción 944/94 Domicilio: Ciriaco Garrido, 2 - LOGROÑO Infracciones: Arts. 9.4 y 10.9, respectivamente, de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 70.100,- ptas.

Titular: CONSULTING Y GESTION HUGAR, S.A. Nº Acta: Acta de Infracción 976/94 Domicilio: Vitoria, 2 entreplanta - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: CRESPO DEL POZO, MERCEDES Nº Acta: Acta de Infracción 875/94 Domicilio: Madre de Dios, 56 bajo - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: DECO CANTABRAS, S.L. Nº Acta: Acta de Infracción 937/94 Domicilio: Miguel Villanueva, 2-3-5 - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: JUAN CARLOS DEL GADO GONZALEZ Y MARIO BLANCO REAL, CRISHALIS, S.C. Nº Acta: Acta de Infracción 56/95 Domicilio: La Vega, 37 - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: DOMINGUEZ ROMERO, FERNANDO Nº Acta: Acta de Infracción 14/95 Domicilio: Huesca, 5 bajo - LOGROÑO Infracción: Art. 13.3 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 10.000,- ptas.

Titular: E. MARTINEZ Y COMPAÑIA, S.L. Nº Acta: Acta de Infracción 964/94 Domicilio: Gran Vía, 36 bajo - LOGROÑO Infracción: Art. 29.2.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: GOHERCU, S.L. Nº Acta: Acta de Infracción 954/94 Domicilio: Travesía, 41 - AUTOL Infracción: Art. 14.1.3 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: GONZALEZ MAYORDOMO, EMILIA PILAR Nº Acta: Acta de Infracción 130/95 Domicilio: Albornoz, 3 - LOGROÑO Infracción: Art. 13.3 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 5.000,- ptas.

Titular: HERAS YANGUAS, PEDRO JESUS DE LAS Nº Acta: Acta de Infracción 878/94 Domicilio: Mayor, 105 bajo - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: IÑIGUEZ ARMAS, GABINO Nº Acta: Acta de Infracción 30/95 Domicilio: Gran Vía, 50 bajo - LOGROÑO Infracción: Art. 13.4 y 12 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 10.000,- ptas.

Titular: LACALLE GARCIA., ALFREDO Nº Acta: Acta de Infracción 774/94 Domicilio centro de trabajo: Ctra. de Zaragoza, s/n (Soc. Recreat. Cantabria) - LOGROÑO Domicilio social: Jorge Vigón, 50 - 6º J - LOGROÑO Infracción: art. 1.3, 2.2 y 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 300.006,- ptas.

Titular: LEVIGA, S.L. Nº Acta: Acta de Infracción 163/95 Domicilio: Somosierra, 10 - 3º - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: L.G. RIOJA, S.L. Nº Acta: Acta de Infracción 973/94 Domicilio: Duques de Nájera, 3 - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: L.G. RIOJA, S.L. Nº Acta: Acta de Obstrucción 974/94 Domicilio: Duques de Nájera, 3 - LOGROÑO Infracción: Art. 49.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: LISFAMA, S.L. Nº Acta: Acta de Infracción 859/94 Domicilio: Pol. Cantabria I, parc. 25-55 - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: LOGRODEC, S.L. Nº Acta: Acta de Infracción 940/94 Domicilio: Travesía Frontón, 10 - VAREA - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: LOPEZ MORTE, JULIAN Nº Acta: Acta de Infracción 887/94 Domicilio: Bebricio, 45 - 1º D - CAI.AHORRA Infracción: Art. 13.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 10.000,- ptas.

Titular: LOPEZ VALLADAR, JOSE LUIS Nº Acta: Acta de Infracción 35/95 Domicilio: Puerto Barazar, 2 - 1º izda. VITORIA (ALAVA) Infracción: Art. 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 100.000,- ptas.

Titular: MARTINEZ LOPEZ, JULIA Nº Acta: Acta de Infracción 42/95 Domicilio: Norte, 1 - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 100.200,- ptas.

Titular: MARTINEZ LOPEZ, JULIA Nº Acta: Acta de Obstrucción 43/95 Domicilio: Norte, 1 - LOGROÑO Infracción: Art. 49.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 100.000,- ptas.

Titular: MONTAJES ELECTRICOS CABRERA, S.L. Nº Acta: Acta de Infracción 50/95 Domicilio: Cameros, 8 - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: MONZON MAESTRO, SANTIAGO JESUS Nº Acta: Acta de Infracción 956/94 Domicilio: Vara de Rey, 53 bajo - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: MONZON MAESTRO, SANTIAGO JESUS Nº Acta: Acta de Infracción 957/94 Domicilio: Vara de Rey, 53 bajo - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.5 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: MORENO LOPEZ, TOMAS PAULINO Nº Acta: Acta de Infracción 893/94 Domicilio: Sagasta, 17 - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: MORRAS ETAYO, ANGEL (Y OTRA) Nº Acta: Acta de Obstrucción 909/94 Domicilio: San Agustín, 14 - LOGROÑO Infracción: Art. 49.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 75.000,- ptas.

Titular: NOYVI, S.L. Nº Acta: Acta de Infracción 116/95 Domicilio: Avda. San Pedro, s/n - LARDERO Infracción: Art. 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: PALERM RIBAS, ANTONIO Nº Acta: Acta de Infracción 886/94 Domicilio: Vitoria, 1 bajo - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: PALERM RIBAS, ANTONIO N° Acta: Acta de Liquidación 274/94
Domicilio: Vitoria, 1 bajo - LOGROÑO Infracción: En coordinación con el Acta de Infracción n° 886/94. **Importe:** 26.910,- ptas.

Titular: PEDRO CAMONA NAVARRO Y LUIS GOMEZ VALSERO, S.C. N° Acta: Acta de Infracción 25/95 **Domicilio:** Plaza del Mercado, 19 bajo - LOGROÑO Infracción: Artículo 13.4 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. **Importe:** 10.000,- ptas.

Titular: PINILLOS LOPEZ, ANGELA N° Acta: Acta de Infracción 862/94 **Domicilio:** Plaza de la Paz, 6 - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. **Importe:** 50.100,- ptas.

Titular: POLI MORENO, S.A. N° Acta: Acta de Infracción 883/94 **Domicilio:** San Millán, 13 - 3 bajo - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. **Importe:** 50.100,- ptas.

Titular: PRIBAÑEZ, S.A. N° Acta: Acta de Infracción 39/95 **Domicilio:** P. Cantabria 1, parc. 55 nave 4 - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social **Importe:** 50.100,- ptas.

Titular: PROMOCIONES DEL EBRILLO, S.A. N° Acta: Acta de Infracción 933/94 **Domicilio:** Lope de Toledo, 10 - LOGROÑO Infracción: Arts. 1.3 y 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. **Importe:** 150.000,- ptas.

Titular: RIOJA FORCADA, S.L. N° Acta: Acta de Infracción 93/95 **Domicilio:** República Argentina, 8 - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. **Importe:** 50.100,- ptas.

Titular: RIOJA ALTA DE CONSTRUCCIONES, S.L. N° Acta: Acta de Liquidación 294/94 **Domicilio:** Muro de la Mata, 5 - LOGROÑO Infracción: Diferencia en las cotizaciones. **Importe:** 124.664,- ptas.

Titular: RIOJANA DE ARIDOS, S.A. N° Acta: Acta de Infracción 16/95 **Domicilio:** Término Tambarría - ALFARO Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. **Importe:** 50.100,- ptas.

Titular: RUIZ CHASCO, JULIA N° Acta: Acta de Infracción 98/95 **Domicilio:** Marqués de Murrieta, 45 - 2° A - LOGROÑO Infracción: Art. 13.3 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. **Importe:** 5.000,- ptas.

Titular: RUIZ SAENZ, MARIA LUISA N° Acta: Acta de Infracción 59/95 **Domicilio:** Cantabria, 7 - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.6 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. **Importe:** 50.100,- ptas.

Titular: SAENZ BURGOS, ADOLFO (Y UNA) N° Acta: Acta de Infracción 885/94 **Domicilio:** Bretón de los Herreros, 34 bajo - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.3 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. **Importe:** 50.100,- ptas.

Titular: SAENZ GARCIA, S.L. N° Acta: Acta de Infracción 87/95 **Domicilio:** Valdeosera, 4 - LOGROÑO Infracciones: Arts. 10.9 y 9.4, respectivamente, de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. **Importe:** 80.000,- ptas.

Titular: SAENZ MAYOR, RICARDO (Y OTRO) N° Acta: Acta de Infracción 29/95 **Domicilio:** Carnicerías, 5 - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. **Importe:** 50.100,- ptas.

Titular: SERVICIOS HOSTELEROS DE LA RIOJA, S.C. N° Acta: Acta de Infracción 71/95 **Domicilio:** Duquesa de la Victoria, 10 - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. **Importe:** 50.100,- ptas.

Titular: TRICIO SAEZ, MONTSERRAT N° Acta: Acta de Infracción 927/94 **Domicilio:** Martínez Zaporta, 7 - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. **Importe:** 50.100,- ptas.

Titular: TRICIO SAEZ, MONTSERRAT N° Acta: Acta de Infracción 928/94 **Domicilio:** Martínez Zaporta, 7 - LOGROÑO Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social. **Importe:** 50.100,- ptas.

Titular: TRICIO SAEZ, MONTSERRAT N° Acta: Acta de Liquidación 291/94 **Domicilio:** Martínez Zaporta, 7 - LOGROÑO Infracción: En coordinación con Acta de Infracción n° 927. **Importe:** 114.900,- ptas.

Logroño, 6 de abril de 1995.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, Pilar de Gregorio García.

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA "RIOJA"

Baja en el Registro de Viñas por fallecimiento del titular

III.B.566

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica a las personas interesadas, cuya identidad se ignora, que el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada "Rioja" ha iniciado procedimiento de baja del Registro de Viñas de las que figuran inscritas a nombre de D. JESUS MEDEZ ESPINOSA, de Ausejo (La Rioja), de cuyo fallecimiento hemos tenido noticia.

Las personas interesadas en este procedimiento disponen del plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de esta comunicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para personarse en las oficinas del Consejo Regulador, sitas en la calle Jorge Vigón, n° 51, de Logroño, aportando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Transcurrido este plazo sin efecto, la baja en el Registro de Viñas será firme sin más trámites.

Logroño, 6 de abril de 1995.— El Secretario, José María Sabando.

Baja en el Registro de Viñas

III.B.567

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica a Dª CELESTINA MORAL MONCALVILLO, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido es 26350 - Cenicero (La Rioja), que el 30 de abril de 1994 finalizó el plazo que se le concedió para remitirnos los datos, relativos al polígono y parcela, que faltaban por completar en alguno de sus viñedos inscritos en este Consejo Regulador. Esta situación se prolonga ya durante varios años y se está incumpliendo lo establecido en el art. 19.2 del Reglamento de la D.O.Ca. Rioja.

En consecuencia, en aplicación del art. 25.1 del citado Reglamento, se procede a la suspensión de la inscripción de los siguientes viñedos:

Término municipal	Polígono	Parcela	Hectáreas.
Cenicero	0	0	0,42.00.
Cenicero	0	0	0,45.00.

Esta suspensión será baja definitiva si no procede al envío, con la documentación que lo acredite, de los datos de identificación del viñedo solicitados dentro del plazo de UN MES, contados a partir del siguiente al de publicación de este acto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de abril de 1995.— El Secretario, José María Sabando.

GOBIERNO CIVIL DE GUIPUZCOA

Publicación de edicto (4.539)

III.B.582

Intentada sin efecto la notificación de Iniciación de procedimiento sancionador formulado por este Centro a D. Antonio HERNANDEZ BURRUL vecino de Calahorra La Rioja, por infracción a los artículo 293.1.13) capítulo V del Real Decreto 1211/90 de 28 de setiembre que aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. n° 241 de 8.10.90) al introducir en el recinto ferroviario autos y furgonetas reparándolos y en ocasiones ocupar las vías secundarias, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 4 del Artº. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, concediéndole audiencia para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto, alegue cuantas razones estime convenientes en su defensa teniendo a la vista el expediente en este Gobierno Civil y pasado dicho plazo sin efectuarlo, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Donostia-San Sebastián, 11 de abril de 1995.— El Gobernador Civil.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación Cuentas y Estados del ejercicio de 1994

III.C.976

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1994, enumerados en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y ocho siguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el art. 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Arenzana de Abajo, a 18 de abril de 1995.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 1995

III.C.984

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1995 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	18.000.000
2	Impuestos indirectos	5.023.120
3	Tasas y otros ingresos	21.399.188
4	Transferencias corrientes	15.500.000
5	Ingresos patrimoniales	3.100.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	28.000.000
	Total ingresos	91.022.308
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	12.273.620
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.640.000
3	Gastos financieros	966.548
4	Transferencias corrientes	2.050.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	49.825.334
9	Pasivos financieros	2.266.806
	Total gastos	91.022.308

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1995.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional
 - 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza
- B) PERSONAL LABORAL
 1. Auxiliar Administrativo: 1 plaza
 2. Peón servicios múltiples: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Briones, a 25 de abril de 1995.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación inicial de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Entrena

III.C.1004

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Entrena, redactada por el Técnico D. José Miguel Díaz Martín, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O.R., durante el cual podrá ser examinada y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con el art. 102 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R.D.I. 1/1992, de 26 de junio y art. 120 del Reglamento de Planeamiento, de 23 de junio de 1978.

En Entrena, a 3 de mayo de 1995.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Corrección de errores. Criterios para el otorgamiento de subvenciones año 1995. Unidad de educación. Publicados en el Boletín Oficial de La Rioja nº 53 de 27 de abril de 1995

III.C.1035

Donde dice: El plazo máximo para la presentación de solicitudes será ... Debe decir: El plazo máximo para la presentación de solicitudes será hasta el 20 de Mayo de 1.995.

El Alcalde-Presidente.

Notificación de denuncia

III.C.950

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por Infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOF nº 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan las notificaciones por este medio; significándoles a los denunciados que "se ha formulado contra los conductores de los vehículos que se detallan, de los que figuran sus titulares, por los hechos y las cuantías reseñadas, los correspondientes expedientes sancionadores, bajo el número que también se indica, lo que se les notifica, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, referido, a efectos de que, dentro del plazo de DIEZ DIAS, a tenor de lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comuniquen el nombre y domicilio del citado conductor al Negociado de Disciplina Viaria del Area de Protección Ciudadana (C/ Ruavieja, 47, Dependencias de Policía Local), Advirtiéndoles del deber de conocer y facilitar todos aquellos datos necesarios para la identificación del conductor responsable de la infracción y, si se incumpliese esta obligación sin causa justificada, serán sancionados pecuniariamente como autor de una falta grave a tenor de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90 antes citado, el titular del vehículo.

Significándole por otro lado que, para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento se entenderá que el referido titular es el conductor del vehículo excepto en los casos de personas jurídicas- sino facilita datos del mismo en el plazo señalado, participándole igualmente el derecho que le asiste en este caso de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley antes mencionada de alegar por escrito ante el Ilmo. Sr. Alcalde, cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estimen oportunas dentro de los QUINCE DIAS siguientes a esta notificación.

De estar conforme con la denuncia, y éste no tener la calificación de grave, podrá obtener el beneficio de la reducción del 20% de la cuantía de la multa, si se hace efectiva dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación, en las Oficinas del Area de Protección Ciudadana C/ Ruavieja, 47, Dependencias de Policía Local), o efectuar el pago por giro postal, indicando: el número de expediente, matrícula del vehículo, nombre y apellidos, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

De acuerdo con el artículo 67, de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves, podrá imponerse además la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses.

Logroño, a 21 de abril de 1995.— El Alcalde.

EXP.	TITULAR	DOMICILIO	LOCA.	FECHA	MATRI.	ART.	IMP.
95/4895	ACEBEDO ECHEVARRIA, ANGEL	JUAN XXIII 14, 1º B	LOGROÑO	18/02/95	LO-9151-I	053 02 11L	2500
95/5140	AFA ELECTRODOMESTICOS RIOJANOS S.L.	DUQUES DE NAJERA 7, BJ-1	LOGROÑO	24/02/95	LO-8637-F	053 02 21L	2500
95/5228	AGUILERA PACHECO, DIONISIO	AVDA. LOBETE 29, 6º D	LOGROÑO	27/02/95	LO-929-F	053 02 11L	2500
95/5247	AGUIRRE FERNANDEZ, JOSE LUIS	JUAN XXIII 11, 3º DR	LOGROÑO	28/02/95	M-0235-KZ	053 02 11L	2500
95/5320	ALCALA SAENZ, ANTONIO	GRAL.URRUTIA 38, 2º	LOGROÑO	28/02/95	LO-3051-B	039 02 01L	5000
95/5011	ALFONSO AGUERO, FRANCISCO JAVIER	VILLAMEDIANA 11, 6º IZ.	LOGROÑO	22/02/95	LO-3062-H	053 02 21L	2500
95/5055	ALONSO ANGUIANO, JOSE ANTONIO	PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL 4,3º D	LOGROÑO	23/02/95	LO-0684-L	053 02 11L	2500
95/5283	ALVARO DE EULATE, LOPEZ, JOSE ANTONIO	AVDA. CLUB DEPORTIVO 39,3º B	LOGROÑO	27/02/95	LO-8712-L	039 1B 06L	5000
95/5115	ALZAGA CARAZO, MERCEDES	FUNDICION 7, 1º V	LOGROÑO	24/02/95	M-9929-NX	053 02 11L	2500
95/5094	ALZAGA CARAZO, MERCEDES	FUNDICION 7, 1º V	LOGROÑO	24/02/95	M-9929-NX	053 02 11L	2500
95/4632	ALLUE SUESCUN, ANA MARIA	JORGE VIGON 72, 1º A	LOGROÑO	22/02/95	LO-3071-L	053 01 13L	2500
95/5264	ANGULO SANCHEZ PRIETO, ANDREA	BELCHITE 1, ESC.1, 4º IZ	LOGROÑO	28/02/95	LO-1047-H	053 02 11L	2500
95/4702	ANTON ESPINOSA, FELIPE	PLAZA DE SAN AGUSTIN 3, 1º	LOGROÑO	23/02/95	LO-2835-K	053 01 13L	2500
95/4509	APARICIO AGREDA, Mª INES	MARQUES DE LA ENSENADA 35, 5º D	LOGROÑO	17/02/95	LO-8914-L	053 01 02L	2500
95/4704	ARAMBURU ZUBIRIA, FRANCISCO	RODRIGUEZ PATERNA 4,2º DR	LOGROÑO	23/02/95	LO-8960-D	053 01 13L	2500
95/4478	ARGAIZ RAMIREZ, MIGUEL	JORGE VIGON 72, 8º B	LOGROÑO	18/02/95	LO-5577-F	039 1C 04L	7500
95/4533	ARGAIZ RUIZ CLAVIJO, EUGENIO	DIEGO VELAZQUEZ 3,6º IZ	LOGROÑO	20/02/95	LO-1421-L	053 01 02L	2500
95/4729	ARMAS RUIZ, FELIX JULIO	AVDA. DE LA SIERRA 123-H	LOGROÑO	26/02/95	B-8337-MD	039 1C 05L	7500
95/4878	ASENSIO ROMAN, ALONSO	GRAN VIA 30,8º DR	LOGROÑO	18/02/95	LO-3149-J	053 02 11L	2500
95/4477	AZCONA HERRERO, SERGIO	MARQUES DE LA ENSENADA 45, 8º B	LOGROÑO	18/02/95	LO-5273-J	039 1C 05L	7500
95/5235	BADILLO ARNAEZ, JOSE FELIX	AVDA. DE COLON 36, ESC.1 9º A	LOGROÑO	28/02/95	LO-5171-L	053 02 21L	2500
95/4790	BARQUIN ESTEBAS, FRANCISCO JAVIER	GENERAL URRUTIA 23, 1º IZ	LOGROÑO	16/02/95	LO-7226-J	053 02 21L	2500
95/5145	BARQUIN RUIZ, JOSE LUIS	VARA DE REY 41, 4º A	LOGROÑO	24/02/95	LO-0256-N	053 02 11L	2500
95/5143	BARRENO NEBOT, ANGEL	DUQUESA DE LA VICTORIA 50 B, 7º D	LOGROÑO	24/02/95	LO-8862-I	053 02 11L	2500
95/4928	BARRIO BAZO, RICARDO	JORGE VIGON 33, 3º DE	LOGROÑO	20/02/95	Z-0455-AC	053 02 11L	2500
95/5147	BARRIO RUIZ, ROBERTO	MARQUES DE LA ENSENADA 28, ET-CT	LOGROÑO	25/02/95	LO-0333-K	053 02 21L	2500
95/4857	BARRIO SAENZ, JOSE ANGEL	CHILE 5, 5º D	LOGROÑO	18/02/95	LO-5459-J	053 02 11L	2500
95/4580	BARRIOBERO PADILLA, Mª CARMEN	GENERAL ESPARTERO 5, 11-E	LOGROÑO	21/02/95	LO-3775-I	053 01 04L	2500
95/5182	BARRIOS MIGUELEZ, MARTA EMILIA	PEREZ GALDOS 35, 5º DR	LOGROÑO	25/02/95	LO-1962-C	053 02 11L	2500
95/5204	BATLLE MOLINA, DAVID	MURRIETA 20, 3º DR.	LOGROÑO	27/02/95	NA-4376-T	053 02 11L	2500
95/5141	BATLLE MOLINA, DAVID	MURRIETA 20, 3º DR.	LOGROÑO	24/02/95	NA-4376-T	053 02 11L	2500
95/5081	BATLLE MOLINA, DAVID	MURRIETA 20, 3º DR.	LOGROÑO	24/02/95	NA-4376-K	053 02 11L	2500
95/4779	BENITEZ RAYO, JOSE	SAMALAR 24,3º A	LOGROÑO	16/02/95	LO-5666-L	053 02 11L	2500
95/4453	BENITO CLAVIJO, GREGORIO	ESCUELAS PIAS 15, 4º A	LOGROÑO	17/02/95	LO-6651-K	039 1C 04L	7500
95/5167	BENITO SAENZ, RICARDO	AVDA. LA PAZ 88,5º E	LOGROÑO	25/02/95	LO-2043-C	053 02 11L	2500
95/4417	BITTINI ALMAZAN, EDUARDO	OVIEDO 7,6º A	LOGROÑO	16/02/95	LO-2966-D	053 01 13L	2500
95/5043	BLASCO PEJ, CARMEN	GRAN VIA 40,9º IZ	LOGROÑO	23/02/95	LO-8582-G	053 02 21L	2500
95/4607	BOIX LARIOS, JOSE CARLOS	TRAVESIA DE PALACIO 6, 2º DR.	LOGROÑO	23/02/95	B-9506 I.	039 1C 06L	7500
95/5311	BRERA LORENZO, LOURDES NIEVES	PIO XII 27,7º B	LOGROÑO	28/02/95	LO-0828-J	028 02 01G	17500
95/4483	BRIONGOS MERINO, Mª DEL ROSARIO	VIVEROS 4,6º B	LOGROÑO	19/02/95	LO-8664-L	053 01 13L	2500
95/4574	BUZARRA LARREA, JAVIER	CIRIACO GARRIDO 10, 5º CT	LOGROÑO	21/02/95	LO-3006-N	039 1C 06L	7500
95/5292	CABEZON NALDA, JOSE JULIAN	GONZALO DE BERCEO 23, 7º L	LOGROÑO	27/02/95	LO-1112-I	053 01 13L	2500
95/4529	CALATAYUD AGUEROS, EDUARDO	MONTESORIA 2-A	LOGROÑO	20/02/95	LO-4700-M	053 01 13L	2500
95/4413	CALATAYUD HERCE Mª JESUS ISABEL	VARA DE REY 45,1º DR	LOGROÑO	16/02/95	LO-2352-I	039 1C 05L	7500
95/4655	CALVO ABAD, PEDRO	SALAMANCA 24, B1	LOGROÑO	24/02/95	LO-2960-G	053 01 02L	2500
95/5060	CALVO QUESADA, Mª DEL CARMEN	DOCTORES CASTROVIEJO 33, 5º DR	LOGROÑO	23/02/95	LO-4225-I	053 02 21L	2500
95/5231	CARRILLO FIGUERA, ISABEL	SAN MILLAN 8, 7º DR	LOGROÑO	27/02/95	LO-4397-G	053 02 11L	2500
95/5137	CARRILLO JUBERA, Mª GREGORIA	REY PASTOR 6, 5º I	LOGROÑO	24/02/95	LO-8240-M	053 02 11L	2500
95/5201	CASTELLANOS GARCIA, JUAN	REPUBLICA ARGENTINA 36,4º IZ	LOGROÑO	27/02/95	LO-9145-A	053 02 21L	2500
95/4825	COMPANON PINILLOS, ANGEL	MADRE DE DIOS 72, 3º E	LOGROÑO	17/02/95	LO-8278-I	053 02 21L	2500
95/4934	CONORSA CONSTRUCTORA DEL NORTE, S.A.	BERATUA 2, EP-4	LOGROÑO	20/02/95	LO-6091-L	053 02 21L	2500
95/5216	CONORSA CONSTRUCTORA DEL NORTE, S.A.	BERATUA 2, EP-4	LOGROÑO	27/02/95	LO-6091-L	053 02 11L	2500
95/5254	CONORSA CONSTRUCTORA DEL NORTE, S.A.	BERATUA 2, EP-4	LOGROÑO	28/02/95	LO-6657-L	053 02 11L	2500
95/4769	CONORSA CONSTRUCTORA DEL NORTE, S.A.	BERATUA 2, EP 4	LOGROÑO	16/02/95	LO-6091-L	053 02 21L	2500
95/4819	CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN	POETA PRUDENCIO 25 B1	LOGROÑO	17/02/95	LO-2851-L	053 02 21L	2500
95/4536	CORDERO CARMONA, MANUEL	LABRADORES 34,4º I	LOGROÑO	20/02/95	LO-2074-K	053 01 05L	2500
95/4575	CRESPO DIEZ, JOSE LUIS	LARDERO 3,6º E	LOGROÑO	21/02/95	LO-3704-G	053 01 13L	2500
95/5222	CHAMARRO CATARECHA, JESUS ANTONIO	DUQUES DE NAJERA 47,5º DR	LOGROÑO	27/02/95	LO-8028-M	053 02 21L	2500
95/4965	CHANDRO PRECIADO, CANDIDO	VARA DE REY 26,3º B	LOGROÑO	21/02/95	LO-1760-H	053 02 21L	2500
95/4404	CHINCHURRETA LOPEZ, RAFAEL	DUQUES DE NAJERA 3, 2º D	LOGROÑO	16/02/95	LO-1339-K	039 1C 05L	7500
95/5281	DE LEONARDO EZQUERRO, Mª MERCEDES	JORGE VIGON 9 A, 1º E	LOGROÑO	27/02/95	LO-9658-L	053 01 08L	2500
95/4915	DEL CAMPO ARROYO, ELIAS FERNANDO	JORGE VIGON 53, 2º DR	LOGROÑO	20/02/95	LO-0799-N	053 02 11L	2500
95/4953	DIAZ CENDRA, CARLOS	MENENDEZ PELAYO 3, 5º I	LOGROÑO	20/02/95	LO-2073-K	053 02 01L	2500
95/5037	DIAZ CENDRA, CARLOS	MENENDEZ PELAYO 3, 5º I	LOGROÑO	23/02/95	LO-2073-K	053 02 21L	2500
95/5008	DIAZ CENDRA, CARLOS	MENENDEZ PELAYO 3, 5º I	LOGROÑO	22/02/95	LO-2073-K	053 02 21L	2500
95/5035	DIAZ CENDRA, CARLOS	MENENDEZ PELAYO 3, 5º I	LOGROÑO	23/02/95	LO-2073-K	053 02 21L	2500
95/5214	DIAZ CENDRA, CARLOS	MENENDEZ PELAYO 3, 5º I	LOGROÑO	27/02/95	LO-2073-K	053 02 11L	2500
95/5165	DIAZ CENDRA, CARLOS	MENENDEZ PELAYO 3, 5º I	LOGROÑO	25/02/95	LO-2073-K	053 02 21L	2500
95/4973	DIAZ NIETO, Mª CARMEN	MARQUES DE LA ENSENADA 42, 6º 3	LOGROÑO	21/02/95	LO-5263-K	053 02 21L	2500
95/4818	DIB, ABDESAM	PONIENTE 11, 1º DR	LOGROÑO	17/02/95	VI-8630-E	053 02 11L	2500
95/4979	DIEZ GARCIA, LUIS JAVIER	GALICIA 2, ESC 1,5º A	LOGROÑO	21/02/95	LO-0737-I	053 02 21L	2500
95/4489	DIEZ MIGUEL, ROBERTO	AVDA. AUTONOMIA DE LA RIOJA 2, 8º D	LOGROÑO	19/02/95	LO-2924-K	053 01 13L	2500
95/5175	DOMENECH GARCIA, CARLOS	AVENIDA DE MADRID 15,2º J	LOGROÑO	25/02/95	LO-8364-L	053 02 21L	2500
95/4548	DOMINGUEZ MARTINEZ, VIDAL	AVDA. ESPAÑA 14,8º B	LOGROÑO	21/02/95	Z-7884-AT	053 01 13L	2500
95/5080	DUARTE ARBE, MERCEDES	HUESCA 82,3º E1	LOGROÑO	24/02/95	LO-1287-M	053 02 21L	2500
95/4531	EL METOUGI, MOSTAFA	RONDA DE LOS CUARTELES 44,1º E	LOGROÑO	20/02/95	LO-5953-E	053 01 05L	2500
95/4625	ELIAS MARTINEZ, GUADALUPE ELENA	GRAN VIA 59,1º IZ	LOGROÑO	23/02/95	LO-4527-J	039 02 01L	5000
95/4713	ENTRENA GRIJALBA, MELQUIADES	DUQUESA DE LA VICTORIA 20,6º	LOGROÑO	24/02/95	LO-1993-M	039 1C 06L	7500
95/4541	ENTRENA GRIJALBA, MELQUIADES	DUQUESA DE LA VICTORIA 2º,6º	LOGROÑO	20/02/95	LO-1993-M	039 1C 04L	7500
95/4992	ESPINOSA MERINO, RAUL	CANICALEJO 2,1º A	LOGROÑO	21/02/95	LO-0779-L	053 02 21L	2500
95/4847	ESPINOSA MONES, RODRIGO LEONARDO	AV. DE LA PAZ 20,4º A	LOGROÑO	17/02/95	LO-3930-F	053 02 11L	2500
95/4941	ESTEFANIA GARCIA, JOSE RAMON	GRAN VIA 51,4º DR	LOGROÑO	20/02/95	LO-0659-I	053 02 21L	2500
95/4890	EXCLUSIVAS I.A.MAS S.L.	LAS CAÑAS 4, B1	LOGROÑO	18/02/95	LO-9325-M	053 02 21L	2500
95/4851	FABRICADOS DE MADERA RIOJA, S.L.	HUESCA 33, B1-I	LOGROÑO	17/02/95	LO-8150-I	053 02 21L	2500
95/4981	FERNANDEZ MOYA, RAUI	MUGICA 18, 5º DD	LOGROÑO	21/02/95	LO-1134-L	053 02 21L	2500
95/4494	FERNANDEZ BARCENAS, JOSE RAMON	LA CIGÜEÑA 56,1º DR	LOGROÑO	19/02/95	SS-2956-K	053 01 13L	2500
95/4922	FERNANDEZ BARCENAS, Mª EVA	REPUBLICA ARGENTINA 17,2º	LOGROÑO	20/02/95	LO-6468-I	053 02 11L	2500
95/4803	FERNANDEZ BARCENAS, Mª EVA	REPUBLICA ARGENTINA 17,2º	LOGROÑO	16/02/95	LO-6468-I	053 02 11L	2500
95/4960	FERNANDEZ BARCENAS, Mª EVA	REPUBLICA ARGENTINA 17,2º	LOGROÑO	21/02/95	LO-6468-I	053 02 11L	2500
95/4835	FERNANDEZ DIEZ, PABLO	LOPE TOLEDO 8,6º E	LOGROÑO	17/02/95	LO-8041-M	053 02 21L	2500
95/4939	FERNANDEZ GARCIA, GONZALO JAVIER	DOCTORES CASTROVIEJO 23, 5º DR	LOGROÑO	20/02/95	LO-8605-I	053 02 11L	2500
95/5172	FERNANDEZ LEDESMA, GREGORIO	REPUBLICA ARGENTINA 38,2º DR	LOGROÑO	25/02/95	LO-7527-J	053 02 21L	2500
95/4815	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27, 4º IZ	LOGROÑO	17/02/95	LO-6208-M	053 02 21L	2500
95/5009	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27, 4º IZ	LOGROÑO	22/02/95	LO-6208-M	053 02 11L	2500
95/4993	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27, 4º IZ	LOGROÑO	21/02/95	LO-6208-M	053 02 11L	2500
95/5099	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27, 4º IZ	LOGROÑO	24/02/95	LO-6208-M	053 02 11L	2500
95/4767	FERNANDEZ MORENO, RICARDO	SOMOSIERRA 17, 6º IZ	LOGROÑO	16/02/95	LO-2318-M	053 02 21L	2500
95/5213	FERNANDEZ MORENO, RICARDO	SOMOSIERRA 17, 6º IZ	LOGROÑO	27/02/95	LO-2318-M	053 02 11L	2500
95/5040	FERNANDEZ MOYA, RAUI	MUGICA 18, 5º DD	LOGROÑO	23/02/95	LO-1134-L	053 02 21L	2500
95/5250	FERNANDEZ MOYA, RAUI	MUGICA 18, 5º DD	LOGROÑO	28/02/95	LO-1134-L	053 02 21L	2500
95/4984	FIEL ORTEGA, PILAR	PEREZ GALDOS 1, 4º DR	LOGROÑO	21/02/95	LO-3320-K	053 02 21L	2500
95/5127	GABARRI GABARRI, SOFIA	HOSPITAL VIEJO 4,1º DR	LOGROÑO	24/02/95	LO-6975-FL	053 02 11L	2500
95/5330	GABARRI GABARRI, SOFIA	HOSPITAL VIEJO 4,1º DR	LOGROÑO	28/02/95	LO-6975-F	039 1C 06L	7500
95/5236	GARCIA ALCOLEA, Mª LUISA	REPUBLICA ARGENTINA 1,5º D	LOGROÑO	28/02/95	LO-5524-H</		

EXP.	TITULAR	DOMICILIO	LOCA.	FECHA	MATRI.	ART.	IMP.
95/4665	GARRIDO GUERRERO,AURELIO	OBISPO BLANCO NAJERA 4,3º 11	LOGROÑO	25-02/95	LO-7512-K	039 02 01L	5000
95/4676	GIL BOUSO,ALBERTO SANTIAGO	CARMEN MEDRANO 7,8ºB	LOGROÑO	25-02/95	LO-9664-K	039 02 01L	5000
95/4923	GIL BOUSO,ALBERTO SANTIAGO	CARMEN MEDRANO 7,8ºB	LOGROÑO	20/02/95	LO-9664-K	053 02 21L	2500
95/5150	GIL BOUSO,ALBERTO SANTIAGO	CARMEN MEDRANO 7,8ºB	LOGROÑO	25/02/95	LO-9664-K	053 02 21L	2500
95/4619	GIL COLLADO,PEDRO LUIS	DIEGO VELAZQUEZ 8,7ºDR	LOGROÑO	22/02/95	LO-1566-N	039 02 01L	5000
95/4654	GIL DIAZ, MANUEL	CALVO SOTELO 48, 4º F	LOGROÑO	23/02/95	LO-1325-G	053 01 05L	2500
95/4637	GIL HERVIAS, OSCAR	MENENDEZ PELAYO 8, ESC.1, 4º 5	LOGROÑO	24/02/95	LO-9767-L	039 02 01L	5000
95/4652	GIMENO CORDON,ANGEL	MIGUEL ESCALONA HEREDIA 19,BJ	LOGROÑO	23/02/95	LO-3172-M	053 01 05L	2500
95/4980	GOMEZ CRESPO,NURIA	VALCUERNA 16,4ºIZ	LOGROÑO	21/02/95	LO-1590-H	053 02 11L	2500
95/4982	GOMEZ CRESPO,NURIA	VALCUERNA 16,4ºIZ	LOGROÑO	21/02/95	LO-1590-H	053 02 11L	2500
95/4829	GOMEZ GLERA, JESUS	AVDA MADRID 115 I,BJ	LOGROÑO	17/02/95	LO-7252-H	053 02 21L	2500
95/4831	GOMEZ MARTINEZ, JOSE	BERATUA 18, ET-IZ	LOGROÑO	17/02/95	LO-3784-K	053 02 11L	2500
95/5061	GOMEZ MARTINEZ, JOSE	BERATUA 18, ET-IZ	LOGROÑO	23/02/95	LO-3784-K	053 02 21L	2500
95/5076	GOMEZ REVERT, JESUS	JUAN XXIII 1, 3ºDR	LOGROÑO	23/02/95	LO-4265-I	053 02 21L	2500
95/5095	GONZALEZ ARMAS, JUAN ANTONIO	BELCHITE 1, ESC.1, 4ºIZ	LOGROÑO	24 02/95	LO-7163-J	053 02 11L	2500
95/5102	GONZALEZ GONZALE, MILLAN	GONZALO DE BERCEO, 26, 3ºCT	LOGROÑO	24-02/95	LO-5281-F	053 02 21L	2500
95/4603	GONZALEZ LAYA, Mª IMACULADA	MARQUES DE LA ENSENADA 38, 7º 1	LOGROÑO	24-02 95	LO-4215-I	053 01 13L	2500
95/4495	GONZALEZ MARTINEZ, ANGEL	MUGICA 18, 3º DB	LOGROÑO	17/02 95	LO-8862-F	039 02 01L	5000
95/5007	GONZALEZ SAENZ, HILARIO	MILICIAS 14, 1ºD	LOGROÑO	22-02/95	LO-2633-I	053 02 21L	2500
95/4612	GONZALEZ SAENZ, HILARIO	DUQUESA DE LA VICTORIA 14, 1ºD	LOGROÑO	23/02/95	LO 2633 L	053 01 11L	2500
95/5154	GONZALEZ SAENZ, HILARIO	DUQUESA DE LA VICTORIA 14, 1ºD	LOGROÑO	25-02-95	LO-2633-I	053 02 11L	2500
95/4461	GONZALEZ SAENZ, HILARIO	MILICIAS 14, 1ºD	LOGROÑO	24-02-95	LO-8159-D	053 01 05L	2500
95/5197	GONZALEZ SAENZ, HILARIO	MILICIAS 14, 1ºD	LOGROÑO	27/02/95	LO-5197-I	053 02 11L	2500
95/4667	GONZALEZ SEBASTIAN, RUBEN	VELEZ DE GUEVARA 36, 7º 2	LOGROÑO	25-02-95	LO-1816-G	039 02 01L	5000
95/5229	GUERRERO AROZ, FLORENCIO	VELEZ DE GUEVARA 36, 7º 4	LOGROÑO	27/02/95	B-3961-U	053 02 21L	2500
95/5092	GUTIERREZ VIGUERA,ANA ROSA	MARQUES DE FUENTEGOLIANO 6,1º	LOGROÑO	24-02-95	LO-4012-J	053 02 11L	2500
95/4698	HERMANOS LEON S.C.	RAMIREZ DE VELASCO 8,3ºC	LOGROÑO	24 02/95	LO-1060-L	039 1C 06L	7500
95/5031	HERMOSILLA GOMEZ, JOAQUIN	MENA Y NAVARRETE 1, 9º	LOGROÑO	22-01-95	LO-6652-L	053 02 11L	2500
95/4824	HERNAEZ ALESON,CRUZ SANTOS	LOPE TOLEDO 10,2ºC	LOGROÑO	17/02/95	GE-4136-M	053 02 21L	2500
95/4955	HERRANZ PASQUAL, NURIA	DUQUES DE NAJERA 9, 8º C	LOGROÑO	20/02/95	LO-1735 J	053 02 21L	2500
95/4898	HERRANZ PASQUAL, NURIA	DUQUES DE NAJERA 9, 8º C	LOGROÑO	18/02/95	LO-1735-J	053 02 21L	2500
95/5032	HERRANZ PASQUAL, NURIA	DUQUES DE NAJERA 9, 8º C	LOGROÑO	23 02 95	LO 1735 J	053 02 11L	2500
95/5021	IBANEZ PUERTA,JUAN JOSE	EI NORTE 50,4 DR	LOGROÑO	22-02-95	LO 1760 L	053 02 11L	2500
95/5075	IRUZUBIETA PICKMAN, ELISA VICTORIA	LA MANZANERA 4, 3ºB	LOGROÑO	23-02-95	LO-3141-F	053 02 21L	2500
95/5218	ITURRI RUIZ,AGUSTIN Y OTRA	REPUBLICA ARGENTINA 4,BJ 4	LOGROÑO	27/02/95	LO-2761-E	053 02 21L	2500
95/4999	ITURRIAGA SANTOLAYA,MªDOLORES	GRAN VIA 30,7DR	LOGROÑO	22 02 95	LO 6608 F	053 02 21L	2500
95/4914	JIMENEZ BERMEJO, JOSE ALFREDO	B. CUERPO GUARDIA CIVIL 4	LOGROÑO	20/02/95	LO-7847-H	053 02 21L	2500
95/5069	JIMENEZ BERMEJO, JOSE ALFREDO	B. CUERPO GUARDIA CIVIL 4	LOGROÑO	23/02/95	LO-7847	053 02 21L	2500
95/4925	JIMENEZ BERMEJO, JOSE ALFREDO	B. CUERPO GUARDIA CIVIL 4	LOGROÑO	20/02/95	LO-7847 H	053 02 21L	2500
95/4502	JIMENEZ JIMENEZ, RAMON	TRAVESIA DE EXCUEVAS 1, 2º 1L	LOGROÑO	17-02-95	LO-7984-F	039 02 01L	5000
95/4578	JIMENEZ JIMENEZ,ARTURO	RUAVIEJA 41,ET SG	LOGROÑO	21/02/95	LO-0065-F	039 1C 05L	7500
95/4908	JIMENEZ JIMENEZ,JOSE A	MAYOR 68,1ºIZ	LOGROÑO	18/02-95	LO-3352-M	053 02 11L	2500
95/5133	JIMENEZ MARTIN, JULIA	LARDERO 6 2º G	LOGROÑO	24 02 95	LO-3588-K	053 02 11L	2500
95/4967	JIMENEZ MARTIN, JULIA	LARDERO 6, 2º C	LOGROÑO	21-02-95	LO-3588-K	053 02 11L	2500
95/5202	JULIAC PEREZ,FERNANDO	JORGE VIGON 22,12ºA	LOGROÑO	27/02/95	053 02 11L	053 02 11L	2500
95/5004	JULIAC PEREZ,FERNANDO	JORGE VIGON 22,12ºA	LOGROÑO	22-02/95	LO-5032-I	053 02 21L	2500
95/4945	JUSTO FUENTES,MªCELESTE	GRAN VIA 38,3ºCT	LOGROÑO	20/02/95	LO-5499-J	053 02 11L	2500
95/5022	JUSTO FUENTES,MªCELESTE	GRAN VIA 38,3ºCT	LOGROÑO	22-02-95	LO-5499-J	053 02 21L	2500
95/5274	KHALDI, SOUAD	REY PASTOR 40, 2ºIZ	LOGROÑO	28/02/95	LO 2234-D	053 02 11L	2500
95/5251	LA FUENTE CIRACQUI,JOSE MARIA	LOS FUEROS 5,1ºC	LOGROÑO	28-02-95	LO-5502-J	053 02 21L	2500
95/4935	LAGAR, S.L.	AVDA. COLON 69, BJ-1	LOGROÑO	20/02/95	LO-4104-I	052 02 21L	2500
95/5153	LASANTA MANGADA, ANTONIO	JUAN XXIII 4, 1º A	LOGROÑO	25/02/95	LO-2480-C	053 02 11L	2500
95/5273	LASANTA MANGADA, ANTONIO	JUAN XXIII 4, 1º A	LOGROÑO	28/02/95	LO-2480-C	053 02 21L	2500
95/5258	LASANTA MANGADO, ANTONIO	JUAN XXIII 4, 1º A	LOGROÑO	28/02/95	LO-2480-C	053 02 21L	2500
95/4990	LASANTA MANGADO, ANTONIO	JUAN XXIII 4, 1º A	LOGROÑO	21 02 95	LO-2480-C	053 02 21L	2500
95/5072	LASANTA MANGADO, ANTONIO	JUAN XXIII 4, 1º A	LOGROÑO	23/02/95	LO-2480-C	053 02 21L	2500
95/5155	LASANTA VIANA, CRISTINA	MARQUES DE LA ENSENADA 40, 2º 4	LOGROÑO	25-02-95	LO-0448-J	053 02 21L	2500
95/4428	LASIFERRA ESPEJO S.J.	GONZALO DE BERCEO 54, BJ 4	LOGROÑO	16/02/95	LO-9468-M	039 02 01L	5000
95/4865	LIMPIEZAS JEYCO S.L.	GRAN VIA 24, ENT. 2	LOGROÑO	18-02-45	LO-4118-L	053 02 21L	2500
95/5019	LIMPIEZAS JEYCO S.L.	GRAN VIA 24 ENT. 2	LOGROÑO	22-02-95	LO-7618 J	053 02 11L	2500
95/4456	LIMPIEZAS LA RIOJA S.L.	SAN ANTON 2,EP.5	LOGROÑO	17/02-95	LO-5674-J	053 01 13L	2500
95/4964	LOPEZ CASTELLANOS,JOSE RAMON	AVDA.LOPETE 21,3ºC	LOGROÑO	21/02/95	LO-9599-M	053 02 21L	2500
95/4988	LOPEZ DE MURILLAS GONZALEZ, ANGEL	MARQUES DE LA ENSENADA 42, 7º 1	LOGROÑO	21-02-95	LO-7802-I	053 02 21L	2500
95/4398	LOPEZ DE MURILLAS GONZALEZ, ANGEL	MARQUES DE LA ENSENADA 42, 7º 1	LOGROÑO	16-02-95	LO-7802-J	053 01 01L	2500
95/4707	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	MANZANERA 5, 2º CT	LOGROÑO	24/02 95	LO-7232-K	039 1C 06L	7500
95/5117	LOPEZ RUIZ, PILAR	BERATUA 13, 3º DR	LOGROÑO	24-02 95	LO-8332-I	053 02 11L	2500
95/4630	LOPEZ RUIZ, PILAR	BERATUA 13, 3º DR	LOGROÑO	22/02/95	LO-8332-I	039 1C 06L	7500
95/5057	LOPEZ RUIZ, PILAR	BERATUA 13, 3º DR	LOGROÑO	23-02-95	LO-8332-I	053 02 11L	2500
95/4858	LORENTE SICILIA,ALICIA MARIA	GENERAL SANJURJO 23,BJ	LOGROÑO	18-02-95	LO 3285-F	053 02 21L	2500
95/4579	LUIS GUTIERREZ DIAZ CORR.SEGUIROS S.L.	GONZALO DE BERCEO 13, 1º C	LOGROÑO	21-02-95	LO-8989-I	039 02 01L	5000
95/4682	MADORRAN, S.A.I.	DOCTORES CASTROVIEJO 23, BJ 1	LOGROÑO	25 02 95	LO 0420 M	039 02 01L	5000
95/5118	MADRAZO GOMEZ, FRANCISCO	SAN MILLAN 5, 3ºF	LOGROÑO	24 02 95	LO-0612-J	053 02 21L	2500
95/4822	MAGAÑA NARRO,ESTHER	DUQUES DE NAJERA 76,6ºF	LOGROÑO	17-02-95	B-5886-CW	053 02 21L	2500
95/5002	MAGAÑA NARRO,ESTHER	DUQUES DE NAJERA 76,6ºF	LOGROÑO	22-02-95	B-5886-CW	053 02 11L	2500
95/5087	MAGAÑA NARRO,ESTHER	DUQUES DE NAJERA 76,6ºF	LOGROÑO	24/02/95	B-5885-CW	053 02 11L	2500
95/4920	MANZANARES MORENTIN,NIEVES	VARA DE REY 66,3ºA	LOGROÑO	20 02 95	LO-2380-H	053 02 21L	2500
95/4493	MARIN BORJABAD, LORENZO	PEREZ GALDOS 26, 1º IZ	LOGROÑO	19-02-95	LO-9825-H	053 01 13L	2500
95/4717	MARIN BORJABAD, LORENZO	PEREZ GALDOS 26, 1º IZ	LOGROÑO	23 02 95	LO-9825-H	039 1C 06L	7500
95/4828	MARIN BORJABAD, LORENZO	PEREZ GALDOS 26, 1º IZ	LOGROÑO	17 02 95	LO-9825-H	053 02 11L	2500
95/4852	MARTIN URIARTE,CARLOS	AVDA LA RIOJA 16,9ºDR	LOGROÑO	17 02 95	PO-5026-AH	053 02 21L	2500
95/4747	MARTINEZ CERROLAZA, CARLOS	MURRIETA 58, 2º 4	LOGROÑO	17 01 95	LO-5722-K	053 01 02L	2500
95/5112	MARTINEZ JIMENEZ, MANUEL	DUQUESA DE LA VICTORIA 74, 4ºDR	LOGROÑO	24/02-95	LO-1964-K	053 02 21L	2500
95/4615	MARTINEZ JIMENEZ, OCTAVIO	SANTA ISABEL 12, 3º DR	LOGROÑO	22 02 95	AB-6560-I	039 02 01L	5000
95/5279	MARTINEZ LORENZO,MARTA	PIO XII 27,1ºB	LOGROÑO	27/02/95	LO-8812-B	053 01 08L	2500
95/4582	MARTINEZ MARTINEZ,JUAN CARLOS	LARDERO 25,4ºDR	LOGROÑO	21 02 95	LO-1353-K	053 01 08L	2500
95/4755	MARTINEZ OCHOA, RAQUEL	MURRIETA 88, ESC.1 1ºA	LOGROÑO	16-02-95	LO-3572-J	053 02 11L	2500
95/4794	MARTINEZ OCHOA, RAQUEL	MURRIETA 88, ESC.1 1ºA	LOGROÑO	16 02 95	LO-3572-J	053 02 11L	2500
95/4795	MARTINEZ OCHOA, RAQUEL	MURRIETA 88, ESC.1 1ºA	LOGROÑO	16 02 95	LO-3572-J	053 02 11L	2500
95/4712	MARTINEZ PEREZ, FMILIO	VILLEGAS 15, 3ºDR	LOGROÑO	26 02 95	LO-6610-G	039 02 01L	5000
95/4962	MARTINEZ PESO, ANTONIO	PEREZ GALDOS 9, 5º DR	LOGROÑO	21 02 95	LO-6633-G	053 02 11L	2500
95/5126	MARTINEZ SAENZ, ANTONIO TELMO	SAN MILLAN 17, 1ºA	LOGROÑO	24-02-95	LO-9157-J	053 02 11L	2500
95/5226	MARTINEZ SAGASTI,Mª DEL CARMEN	VARA DE REY 55,6ºCT	LOGROÑO	27/02-95	LO-5664-L	053 02 11L	2500
95/4882	MARTINEZ SOLDEVILLA,ANTONIO	PIO XII 13,1ºD	LOGROÑO	18/02-95	LO 7257-J	053 02 21L	2500
95/4929	MARTINEZ ZAPORTA, JOSE Y UNO	CALVO SOTELO 17, 6ºA	LOGROÑO	20-02-95	LO 6001-K	053 02 11L	2500
95/4823	MATA MARTINEZ,DANIEL	AVENIDA BURGOS 100,1º 5	LOGROÑO	17/02/95	LO-5768-F	053 02 21L	2500
95/4975	MATA MARTINEZ,DANIEL	AVENIDA BURGOS 100,1º 5	LOGROÑO	21/02/95	LO-5768-F	053 02 21L	2500
95/5089	MATA MARTINEZ,DANIEL	AVENIDA BURGOS 100,1º 5	LOGROÑO	24/02/95	LO-5768-F	053 02 11L	2500
95/5042	MATA MARTINEZ,DANIEL	AVENIDA BURGOS 100,1º 5	LOGROÑO	23-02-95	LO-1729-J	053 02 21L	2500
95/4476	MAZO HERNANDEZ,MªTERESA	SATURNINO ULARGUI 11,1ºD	LOGROÑO	18-02/95	LO-4470-D	053 01 05L	2500
95/4408	MEDRANO HERNANDEZ,JOSE MARIA	JORGE VIGON 5,5ºIZ	LOGROÑO	16-02-95	LO-4440-M	039 1C 05L	7500
95/4802	MEIRO MARTINEZ, FABIO	AVDA. DE COLON 53, 7º 1	LOGROÑO	16-02-95	LO-5663-L	053 02 21L	2500
95/4931	MELE, BRUNO	LARDERO 1, 1º A	LOGROÑO	20/02-95	LO-0800-H	053 02 11L	2500
95/4916	MELE, BRUNO	LARDERO 1, 1º A	LOGROÑO	20/02/95	LO-0800-H	053 02 11L	2500
95/4773	MENDAZA GONZALEZ, Mª NIEVES	CARMEN MEDRANO 25, 7ºB	LOGROÑO	16-02-95	LO-1484-H	053 02 21L	2500
95/5211	MENDOZA BORJA,SERGIO	SOMOSIERRA 5,2-2	LOGROÑO	27/02/95	LO-		

95/5296 PALACIOS GALILEA, FERNANDO
95/5266 PASCUAL GARCIA, SANTIAGO
95/4479 PASCUAL ROJAS, M^a ISABEL
95/4897 PASCUAL SANCHEZ, ANTONIO JULIAN
95/4782 PECIÑA GIL, MONICA
95/4853 PELLEJERO CRUZ, M^a JESUS
95/5269 PELLEJERO CRUZ, M^a JESUS
95/4996 PELLEJERO CRUZ, M^a JESUS
95/5082 PELLEJERO CRUZ, M^a JESUS
95/5110 PEÑA FOMBUENA, FRANCISCO Y UNO
95/5210 PEÑA FOMBUENA, FRANCISCO Y UNO
95/4518 PEÑA VOZ, GONZALO
95/4618 PEREZ ALVAREZ, PEDRO
95/4714 PEREZ ECHEVARRIA, JUAN JESUS
95/4426 PEREZ GARCIA, JAVIER
95/5189 PINILLOS CABEZON, JOSE LUIS
95/4874 PRECIADO GIL, PEDRO JESUS
95/4681 PROQUIROJA, S.L.
95/5209 PUA CAGNANI, SEBASTIAN
95/5116 PUJADES MARTINEZ, ALFONSO
95/4998 RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN
95/5058 RAMOS ARIZNABARRETA, FDO. JAVIER
95/4697 RASTRERO RAMIREZ, ELADIO
95/5221 RASTRERO RAMIREZ, ELADIO
95/4703 RASTRERO RAMIREZ, ELADIO
95/4500 REBOIRO MARTINEZ ZAPORTA, ALFONSO
95/5187 REY DE IZAGUIRRE, JOAQUIN
95/5156 REZOLA AMELIIVA, M^a INMACULADA
95/4943 RIBEIRO GARCIA, JOSE ANTONIO
95/5212 RICO GARCIA, JOSE FELIX
95/4590 RICO HERRERO, ANA ISABEL
95/5107 RICO HERRERO, ANA ISABEL
95/4850 RIO GRACIA, RAFAEL
95/5312 RIO GRACIA, RAFAEL
95/5261 RODRIGO MOLLA, M^a CARMEN
95/4730 RODRIGO SAGASTIZABAL, JONAS
95/5132 RODRIGUEZ GARCIA, PEDRO JUAN
95/4921 RODRIGUEZ GARCIA, PEDRO JUAN
95/5048 RODRIGUEZ GARCIA, PEDRO JUAN
95/4577 RODRIGUEZ PINILLA, FELICIANO
95/5168 ROMAN FDEZ. DE LABASTIDA, LUIS JESUS
95/4627 ROMO ALONSO, ANTONIO
95/4899 ROSALES ESCOBOSA, JOSE ANTONIO
95/4904 ROSALES ESCOBOSA, JOSE ANTONIO
95/5098 ROSELL CARPINTERO, ANGEL LUIS
95/5100 ROSELL CARPINTERO, ANGEL LUIS
95/4700 RUBIO ROYO, JOSE
95/5063 RUIZ CRISTOBAL, ANA
95/5079 RUIZ FERNANDEZ, JOSE MIGUEL
95/4893 RUIZ GIL, ANTONIO
95/4754 RUIZ PEREZ, RAQUEL
95/5303 RUIZ TABERNEIRO, JOSE M^a
95/4985 SACRISTAN SALARRULLANA, PEDRO M^a
95/4952 SAENZ ANGULO, MARIA DEL CARMEN
95/4526 SAENZ BURGOS, MILAGROS
95/4484 SAENZ BURGOS, MILAGROS
95/4900 SAENZ DE NAVARRETE CALVO, JULIO RAUL
95/4555 SAENZ DE SAMANIEGO LIZARANZU, VALENTIN
95/4542 SAENZ DE SAMANIEGO LIZARANZU, VALENTIN
95/4869 SAENZ ILIERA, M^a JOSE
95/4871 SAENZ LASANTA, INMACULADA
95/5227 SAENZ LASANTA, INMACULADA
95/5205 SAENZ LOPEZ RUIZ, ALFONSO
95/4816 SAENZ LOPEZ RUIZ, ALFONSO
95/4519 SAENZ LOPEZ RUIZ, ALFONSO
95/4932 SAENZ RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER
95/5066 SAENZ SAENZ, DIEGO
95/5071 SAENZ SAENZ, DIEGO
95/5257 SAENZ TORRE CILLERO, LUIS M^a
95/4732 SAEZ GARCIA, FELIX
95/4842 SANCHEZ CASTILLO, JESUS
95/5304 SANDIN JUNQUERA, MIGUEL
95/5288 SANGRADOR PALACIOS, JUAN PEDRO
95/5289 SANGRADOR PALACIOS, JUAN PEDRO
95/4987 SANTOLAYA ALTUZARRA, M^a PILAR
95/5286 SARABIA CORRAL, ROBERTO
95/5005 SARRAMIAN CALVO, M^a CARMEN
95/4485 SEDANO SANCHEZ, M^a BEGOÑA
95/5157 SERCROM S.A.
95/5106 SEREM
95/5315 SILVA ALVAREZ, RICARDO
95/5093 SOBRON MEDRANO, NURIA
95/5027 SOBRON ZANGRONIZ, IRENE
95/4507 SOTO CRESPO, SANTIAGO
95/4946 TALLERES LOZANO S.A.
95/4978 TEJADA RIVERA, M^a LUISA
95/4845 TEJEIRO DIEZ, JOSE MARIA
95/5268 TERREROS SERRANO, JUAN ALBERTO
95/5241 TERROBA GUTIERREZ, LUIS
95/5190 TIJERO AGUADO, JOSE ANGEL
95/4530 TORRES SOLES, M^a DEL CARMEN
95/4786 UBAGO FRIAS, JOSE IGNACIO
95/4881 URRUTIA BAZAN, ARNALDO
95/4859 URRUTICOECHEA ASTARLOA, OSCAR ANTONIO

LOGROÑO 27/02/95 LO-1750-M 053 01 04L 2500
LOGROÑO 28/02/95 LO-4796-J 053 02 11L 2500
LOGROÑO 18/02/95 LO-8554-L 053 01 02L 2500
LOGROÑO 18/02/95 LO-9166-M 053 02 21L 2500
LOGROÑO 16/02/95 LO-7853-K 053 02 21L 2500
LOGROÑO 17/02/95 LO-9529-I 053 02 11L 2500
LOGROÑO 28/02/95 LO-9529-I 053 02 11L 2500
LOGROÑO 21/02/95 LO-9529-I 053 02 21L 2500
LOGROÑO 24/02/95 LO-9529-I 053 02 11L 2500
LOGROÑO 24/02/95 B-5770-GM 053 02 11L 2500
LOGROÑO 27/02/95 B-5770-GM 053 02 11L 2500
LOGROÑO 20/02/95 LO-6548-I 039 02 01L 5000
LOGROÑO 22/02/95 LO-5187-F 039 02 01L 5000
LOGROÑO 26/02/95 LO-7277-K 039 02 01L 5000
LOGROÑO 16/02/95 LO-4021-M 039 1C 04L 7500
LOGROÑO 25/02/95 LO-3746-J 053 02 11L 2500
LOGROÑO 18/02/95 LO-9400-K 053 02 11L 2500
LOGROÑO 24/02/95 LO-9147-J 053 01 05L 2500
LOGROÑO 27/02/95 LO-7968-L 053 02 11L 2500
LOGROÑO 24/02/95 LO-0658-L 053 02 11L 2500
LOGROÑO 22/02/95 LO-4349-M 053 02 11L 2500
LOGROÑO 23/02/95 LO-7886-J 053 02 11L 2500
LOGROÑO 26/02/95 LO-6716-C 039 1C 06L 7500
LOGROÑO 27/02/95 LO-6716-C 053 02 21L 2500
LOGROÑO 26/02/95 LO-6716-C 039 1C 06L 7500
LOGROÑO 17/02/95 LO-3997-N 039 02 01L 5000
LOGROÑO 25/02/95 LO-9876-J 053 02 11L 2500
LOGROÑO 25/02/95 LO-3576-J 053 02 21L 2500
LOGROÑO 20/02/95 Z-1985-AN 053 02 11L 2500
LOGROÑO 27/02/95 LO-7641-G 053 02 21L 2500
LOGROÑO 23/02/95 LO-4382-K 039 1C 04L 7500
LOGROÑO 24/02/95 LO-4382-K 053 02 11L 2500
LOGROÑO 17/02/95 LO-1946-K 053 02 21L 2500
LOGROÑO 28/02/95 LO-1946-K 053 02 21L 2500
LOGROÑO 28/02/95 LO-5760-N 053 02 11L 2500
LOGROÑO 26/02/95 LO-3176-M 039 1C 05L 7500
LOGROÑO 24/02/95 LO-7279-M 053 02 11L 2500
LOGROÑO 20/02/95 LO-7279-M 053 02 11L 2500
LOGROÑO 23/02/95 LO-7379-M 053 02 11L 2500
LOGROÑO 21/02/95 LO-8496-M 053 01 13L 2500
LOGROÑO 25/02/95 LO-8305-E 053 02 11L 2500
LOGROÑO 23/02/95 M-7880-GB 039 1C 04L 7500
LOGROÑO 18/02/95 LO-0219-N 053 02 21L 2500
LOGROÑO 18/02/95 LO-0219-N 053 02 11L 2500
LOGROÑO 24/02/95 LO-9563-G 053 02 11L 2500
LOGROÑO 24/02/95 LO-9563-G 053 02 31L 2500
LOGROÑO 26/02/95 LO-4144-L 039 1C 05L 7500
LOGROÑO 23/02/95 Z-9067-AU 053 02 21L 2500
LOGROÑO 24/02/95 LO-0787-M 053 02 21L 2500
LOGROÑO 18/02/95 LO-0621-M 053 02 11L 2500
LOGROÑO 8/02/95 CE-7638-E 053 02 21L 2500
LOGROÑO 27/02/95 LO-6872-K 053 01 05L 2500
LOGROÑO 21/02/95 LO-9456-L 053 02 11L 2500
LOGROÑO 20/02/95 LO-2531-L 053 02 21L 2500
LOGROÑO 20/02/95 LO-2858-J 039 02 01L 5000
LOGROÑO 19/02/95 LO-2858-J 039 1C 05L 7500
LOGROÑO 18/02/95 LO-1655-H 053 02 21L 2500
LOGROÑO 21/02/95 LO-4058-M 039 1C 04L 7500
LOGROÑO 20/02/95 LO-4058-M 039 1C 04L 7500
LOGROÑO 18/02/95 LO-1442-K 053 02 11L 2500
LOGROÑO 18/02/95 LO-9957-L 053 02 11L 2500
LOGROÑO 27/02/95 LO-9927-L 053 02 11L 2500
LOGROÑO 27/02/95 LO-4700-N 053 02 11L 2500
LOGROÑO 17/02/95 LO-2566-N 053 02 11L 2500
LOGROÑO 20/02/95 LO-4700-N 039 02 01L 5000
LOGROÑO 20/02/95 LO-4294-L 053 02 21L 2500
LOGROÑO 23/02/95 BI-9658-H 053 02 11L 2500
LOGROÑO 23/02/95 BI-9658-K 053 02 11L 2500
LOGROÑO 28/02/95 M-4173-ML 053 02 21L 2500
LOGROÑO 24/02/95 CICLOMOTOR 011 01 04L 2500
LOGROÑO 17/02/95 SO-6939-D 053 02 11L 2500
LOGROÑO 27/02/95 LO-9175-F 053 01 13L 2500
LOGROÑO 2/02/95 LO-5630-D 053 02 11L 2500
LOGROÑO 2/02/95 LO-5630-D 053 02 31L 2500
LOGROÑO 21/02/95 LO-0736-L 053 02 11L 2500
LOGROÑO 27/02/95 LO-2608-J 039 02 01L 5000
LOGROÑO 22/02/95 LO-2698-M 053 02 21L 2500
LOGROÑO 19/02/95 LO-5835-G 053 01 02L 2500
LOGROÑO 25/02/95 LO-6950-K 053 02 11L 2500
LOGROÑO 24/02/95 LO-8181-C 053 02 21L 2500
LOGROÑO 28/02/95 LO-1955-H 053 01 13L 2500
LOGROÑO 24/02/95 LO-8924-K 053 02 11L 2500
LOGROÑO 22/02/95 M-6033-NG 053 02 21L 2500
LOGROÑO 17/02/95 LO-3973-L 039 02 01L 5000
LOGROÑO 20/02/95 LO-4798-N 053 02 11L 2500
LOGROÑO 21/02/95 LO-0754-H 053 02 21L 2500
LOGROÑO 17/02/95 VI-8487-N 053 02 21L 2500
LOGROÑO 28/02/95 LO-3673-G 053 02 11L 2500
LOGROÑO 28/02/95 LO-2009-L 053 02 11L 2500
LOGROÑO 25/02/95 LO-4300-N 053 02 21L 2500
LOGROÑO 20/02/95 LO-5731-D 039 1C 04L 7500
LOGROÑO 16/02/95 LO-6718-L 053 02 21L 2500
LOGROÑO 18/02/95 LO-7147-M 053 02 11L 2500
LOGROÑO 18/02/95 R-5985-I F 053 02 11L 2500

EXP.	TITULAR	DOMICILIO	LOCA.	FECHA	MATRI.	ART.	IMP.
95/4785	VILLA COLLADO, MANUEL	GIL DE GARATE 60, 1º	LOGROÑO	16/02/95	I.O-5097-J	053 02 21L	2500
95/5293	VINUE LALINDE, ENRIQUE	VELEZ DE GUEVARA 5, 3º C	LOGROÑO	27/02/95	I.O-6515-L	053 01 13L	2500
95/4758	YALDACI, BAHARICH	ESCUELAS PIAS 21, 6ºD	LOGROÑO	16/02/95	I.O-2237-T	053 02 31L	2500
95/4880	YEDRA RIOJA S.L.	BERATUA 19, B1-I	LOGROÑO	18/02/95	I.O-5318-N	053 02 11L	2500
95/4926	YUSTES ZUAZO,ROBERTO	SAN ANTON 17,6ºA	LOGROÑO	20/02/95	I.O-1774-I	053 02 21L	2500
95/5203	ZABALA VALCAZAR,PEDRO	VARA DE REY 53,1ºA	LOGROÑO	27/02/95	I.O-8925-F	053 02 21L	2500
95/4543	ZAROUALI TARF, MOHAMMED	VILLEGAS 21,3ºB	LOGROÑO	21/02/95	I.O-3642-G	053 01 13L	2500
95/5328	ZULOAGA RADA, VICTOR DANIEL	MARQUES DE LA ENSENADA 6, 4º C	LOGROÑO	28/02/95	I.O-6428-H	053 01 05L	2500
95/4639	ZURBANO REINARES,JAVIER JOSE	GRAN VIA 42,9ºDR	LOGROÑO	22/02/95	I.O-6762-L	039 1C 06L	7500

Expedientes Administrativos de Apremio

III.C.953

Don Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la certificación de descubierto expedida por el organo competente de la Intervencion Municipal que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario y de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5º, 3. apartado c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el regimen juridico de los funcionarios de Administracion Local con habilitacion nacional, y los articulos 100, 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudacion, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en los domicilios conocidos por esta Administracion de los deudores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Comun, se hace publico el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriendoles para el pago de los debitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo asi, se procedera a la ejecucion de las garantias existentes, y al embargo de sus bienes, conforme determina el Art. 110 del citado Reglamento, y para que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que les sigue esta Recaudacion Municipal, advirtiendoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho dias desde la publicacion de este Edicto en el Boletin Oficial de La Rioja sin personarse, se les tendra por notificados de esta, y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

2.— Que contra dicha providencia, solo seran admisibles los motivos de oposicion señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar de la fecha de notificacion de la presente providencia, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion de acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspendera en los terminos y condiciones señalados en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

4.— Que pueden solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago en los plazos y condiciones establecidos en el art 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudacion.

5.— Que efectuado el ingreso de la deuda, se girara con posterioridad la correspondiente liquidacion de intereses de demora de acuerdo con la legislacion vigente.

Plazos de Ingreso: Notificacion realizada entre los dias 1 y 15 de cada mes, hasta el dia 20 de dicho mes o inmediato habil posterior. Notificacion realizada entre los dias 16 y ultimo de cada mes, hasta el dia 5 del mes siguiente o inmediato habil posterior. Entendiendose como fecha de notificacion, la del dia siguiente a la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja.

Lugar de Ingreso: Unidad de Recaudacion. Avda. de la Paz, 11, Logroño Y para su publicacion en el Tablon de Anuncios de la Alcaldia de esta ciudad y en el Boletin Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto en Logroño, a veintiuno de Abril de Mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

RELACION

Expediente	Concepto	Apellidos y nombre	Importe Ptas
94-13459	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Agrupacion Promotores Edificio Belen	128.357
94-13526	Impito. incremento valor de los terrenos	Agrupacion Promotores. Edificio Rotonda	22.388
94-13726	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Alcalde,Alfaro,Gerardo	1.304
94-13727	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Alcalde,Alfaro,Gerardo	1.620

94-13923	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Alcalde,Alfaro,Gerardo	2.586
94-13924	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Alcalde,Alfaro,Gerardo	1.728
94-14748	Instalaciones de agua	Angulo,Martinez,Sofia	3.263
93-9547	Reintegro de gastos	Aparcamientos Alhóndiga,S.A.	215.184
93-9548	Reintegro de gastos	Aparcamientos Alhóndiga,S.A.	21.518
93-11006	Pr. Publico Concesiones Administrativas	Aparcamientos Alhóndiga,S.A.	126.600
94-13836	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Burgos,Ayarza,Josefa Virginia	3.598
94-13837	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Burgos,Ayarza,Josefa Virginia	1.360
94-13838	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Burgos,Ayarza,Josefa Virginia	1.620
94-12745	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	C. S.I. Gestetner	1.794
94-12746	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	C. S.I. Gestetner	216
94-12747	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	C. S.I. Gestetner	3.479
94-13682	Impuesto construcciones e instalaciones	Cantos,Fernández,Antonio	27.702
94-14934	Impuesto sobre actividades economicas	Clima Termico Rioja,S.L.	80.754
94-14935	Impuesto sobre actividades economicas	Clima Termico Rioja,S.L.	10.768
94-14059	Impuesto sobre actividades economicas	Construcciones Reformas Riojano-Alavesas	58.500
94-14060	Impuesto sobre actividades economicas	Construcciones Reformas Riojano-Alavesas	9.360
94-14067	Impuesto sobre actividades economicas	Da Purificao,Ventura,Francisco	92.719
94-14068	Impuesto sobre actividades economicas	Da Purificao,Ventura,Francisco	13.308
94-13707	Instalaciones de agua	Eloza,Barrena,Maria Cristina	3.263
94-14660	Tasas de agua, basura y alcantarillado	Eloza,Barrena,Maria Cristina	218
94-14661	Tasas de agua, basura y alcantarillado	Eloza,Barrena,Maria Cristina	120
94-14595	Tasas de agua, basura y alcantarillado	Fernández,Robles,Candelas	1.204
94-14596	Tasas de agua, basura y alcantarillado	Fernández,Robles,Candelas	576
94-14597	Tasas de agua, basura y alcantarillado	Fernández,Robles,Candelas	270
94-14735	Actividades deportivas	Fernández,Rojo,Maria Begoña	5.700
94-13676	Fasa licencia apertura establecimientos	Fernández,Villa,Francisco Javier	23.850
94-14322	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Fotomontaje V. y S.,S.L.	3.169
94-14323	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Fotomontaje V. y S.,S.L.	600
94-14324	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Fotomontaje V. y S.,S.L.	7.555
94-13858	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Gallego,Núñez,Heliodoro	1.304
94-13859	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Gallego,Núñez,Heliodoro	1.620
94-14087	Impuesto sobre actividades economicas	Gamboa,Grima,Edmunda	77.662
94-14088	Impuesto sobre actividades economicas	Gamboa,Grima,Edmunda	10.661
94-13913	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Gómez,López,Severiana	1.304
94-13914	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Gómez,López,Severiana	719
94-13964	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	González,Moreno,Ángeles	2.121
94-13965	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	González,Moreno,Ángeles	648
94-13966	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	González,Moreno,Ángeles	1.620
94-14039	Instalaciones de agua	González,González,Jesus	3.263
94-14468	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Ibañez,Esparza,Lucia	57.447
94-14469	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Ibañez,Esparza,Lucia	28.584
94-13470	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Ibañez,Esparza,Lucia	4.597
94-13509	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Ibañez,Esparza,Lucia	34.090
94-13510	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Ibañez,Esparza,Lucia	17.088
94-14662	Instalaciones de agua	Izquierdo,Cordero,Ricardo	13.041
94-13877	Fasa licencia apertura establecimientos	KMI. Preimpresion a Color,S.L.	21.840
94-14619	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Larrea,Arzabalde,Mercedes	3.263
94-14620	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Larrea,Arzabalde,Mercedes	1.080
94-14621	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Larrea,Arzabalde,Mercedes	473
94-15029	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Laserna,Lopez,Felipe	1.107
94-15030	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Laserna,Lopez,Felipe	360
94-15031	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Laserna,Lopez,Felipe	811
94-14294	Imp sobre vehiculos de traccion mecanica	Logroñesa de Coirchos,S.L.	13.852
94-14129	Impuesto sobre actividades economicas	Lopez,Fernandez,Jose Luis y Uno	125.009
94-14130	Impuesto sobre actividades economicas	Lopez,Fernandez,Jose Luis y Uno	16.356
94-14131	Impuesto sobre actividades economicas	Lopez,Pereda,Susana Begoña	79.303
94-14140	Impuesto sobre actividades economicas	Lopez,Pereda,Susana Begoña	9.281
94-14345	Instalaciones de agua	Losada,Rodriguez,David	3.263
94-14691	Multas por infracciones urbanisticas	Menchaca,Castellano,Juan Miguel	4.320
94-7059	Multas de trafico	Mendez,Uranga,Jose Ramon	3.000
94-13626	Tasas de agua, basura y alcantarillado	Merrino,Montiel,Petra	1.209
94-13627	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Merrino,Montiel,Petra	96
94-13628	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Merrino,Montiel,Petra	1.350
94-13787	Reintegro de gastos	Merrino,Montiel,Petra	27.256
94-13502	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Miguel,Casero,Humildad	70.268
94-13503	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Miguel,Casero,Humildad	73.782
94-14163	Impuesto sobre actividades economicas	Miguel,Quindos,Justino	14.624
94-14164	Impuesto sobre actividades economicas	Miguel,Quindos,Justino	2.340
94-14970	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Monje,Mazarriegos,Begoña	1.447
94-14971	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Monje,Mazarriegos,Begoña	576
94-14972	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Monje,Mazarriegos,Begoña	1.447
94-13807	Tránsito Inspeccion	Monzalvo,Medel,Maria Concepcion	17.850
94-13808	Tránsito Inspeccion	Monzalvo,Medel,Maria Concepcion	489
94-13958	Sanciones por infraccion tributaria	Monzalvo,Medel,Maria Concepcion	54.000
94-11388	Impuesto sobre actividades economicas	Muñoz,Ibañez,Tomas	15.000
94-11389	Impuesto sobre actividades economicas	Muñoz,Ibañez,Tomas	2.400
94-14145	Impo. incremento valor de los terrenos	Ojeda,Tobias,Julia	108.298
94-11578	Instalaciones de agua	Olabarrieta,Barrueta,Wilfrido	13.041
94-11296	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Pascual,Alonso,Manuel	1.260
94-11297	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Pascual,Alonso,Manuel	1.536
94-13943	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Perez,Bermúdez,Luisa	1.848
94-13944	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Perez,Bermúdez,Luisa	432
94-13945	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Perez,Bermúdez,Luisa	2.831
94-14492	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Perez,Bermúdez,Luisa	2.249
94-12970	Imp sobre vehiculos de traccion mecanica	Perez,Fernandez,Maria Begoña	13.852
94-14191	Impuesto sobre actividades economicas	Perez,Marin,Jose Felipe	78.720
94-14192	Impuesto sobre actividades economicas	Perez,Marin,Jose Felipe	9.222
94-14195	Impuesto sobre actividades economicas	Poblador,Sáiz,Fernando	36.960
94-14196	Impuesto sobre actividades economicas	Poblador,Sáiz,Fernando	5.914
94-14352	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Pradanos,Herrera,Mercedes	1.522
94-14353	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Pradanos,Herrera,Mercedes	1.890
94-4490	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Pradanos,Herrera,Mercedes	2.310
94-1417	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Promociones Dato,S.L.	2.737
94-1304	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Ramblasque,S.A.	49.625
94-13505	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Ramblasque,S.A.	52.106
94-13506	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Ramblasque,S.A.	63.680
94-14501	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Ramblasque,S.A.	1.022
94-14503	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Ramblasque,S.A.	764
94-14504	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Ramblasque,S.A.	934
94-13920	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Rodriguez,Luna,Felix	2.242
94-13921	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Rodriguez,Luna,Felix	744
94-13922	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Rodriguez,Luna,Felix	719
94-13423	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Rodriguez,Rodriguez,Milagros	918
94-13424	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Rodriguez,Rodriguez,Milagros	120
94-13425	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Rodriguez,Rodriguez,Milagros	1.740
94-14685	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Rosete,Corteguera,Josefa	1.172
94-14686	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Rosete,Corteguera,Josefa	904
94-14687	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Rosete,Corteguera,Josefa	944
94-14787	Multas infracciones Ordenanzas Mpales	Ruiz,Barrío,Juana	1.020
94-15009	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Saenz,Fernandez,Angel	1.206
94-15010	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Saenz,Fernandez,Angel	288
94-14114	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Saenz,Fernandez,Angel	359
94-14115	Impuesto sobre actividades economicas	San Martin,Sanchez,Julian	23.270
94-14116	Impuesto sobre actividades economicas	San Martin,Sanchez,Julian	3.103
94-11779	Instalaciones de agua	Sánchez,Jiménez,Jose Victor	3.263

a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la certificación de descubierto expedida por el organo competente de la Intervención Municipal que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario y de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5º, 3. apartado c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el regimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, y los artículos 100, 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios conocidos por esta Administración de los deudores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace publico el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriendoles para el pago de los debitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así, se procederá a la ejecución de las garantías existentes, y al embargo de sus bienes, conforme determina el Art. 110 del citado Reglamento, y para que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que les sigue esta Recaudación Municipal, advirtiendoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se les tendrá por notificados de esta, y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

2.— Que contra dicha providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar de la fecha de notificación de la presente providencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los terminos y condiciones señalados en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4.— Que pueden solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago en los plazos y condiciones establecidos en el art 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

5.— Que efectuado el ingreso de la deuda, se girara con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de morosa de acuerdo con la legislación vigente.

Plazos de Ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Notificación realizada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación, la del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja.

Lugar de Ingreso: Unidad de Recaudación. Avda. de la Paz, 11, Logroño Y para su publicación en el Tablon de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto en Logroño, a veintinueve de Abril de Mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

RELACION

Table with 3 columns: Expediente, Concepto, and Apellidos y nombre. It lists various tax entries and the names of the debtors.

Table with 3 columns: Importe (Pis.), Apellidos y nombre, and Concepto. It lists the amounts due, the names of the debtors, and the specific tax concepts.

94/93546	Impuesto sobre actividades económicas	García, García, Elías	47.719	94/259326	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Pérez, Cobo, Gonzalo	21.208
94/267146	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	García, Martínez, Francisco	3.706	94/136428	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Pérez, Lechevarría, Juan Jesus	4.545
94/65121	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	García, Ramírez, Angel Antonio	8.048	94/97185	Impuesto sobre actividades económicas	Pérez, Lazare, Ignacio	5.220
94/247320	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	García, Velasco, Agustín	3.511	94/106936	Impuesto sobre actividades económicas	Pérez, Lazare, Ignacio	5.220
94/260905	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Garrastachu, Cabezón, Antonio	42.409	94/149602	Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos	Pérez, Perez, Brigida	3.938
94/224910	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Garrigosa, Ceniceros, Cristobal	84.684	94/86067	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Pérez, Rego, Jorge	8.748
94/93752	Impuesto sobre actividades económicas	Gener, Lopez, Manuel	10.889	94/217517	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Pérez, San Miguel, Benita	4.802
94/103503	Impuesto sobre actividades económicas	Gener, Lopez, Manuel	10.888	94/38649	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Pisa, Jiménez, Alfredo	8.748
94/220537	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Gil, Perez, Juan	21.997	94/263709	Impuesto sobre Bienes inmuebles urbanos	Pisa, Jiménez, Rocio	13.536
94/39389	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Gil, Perez, Garcia, Dolores	18.476	94/137765	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Prieto, Frías, Maria Magdalena	3.983
95/200	Precio público por entrada de vehículos	Gilim, S. A.	64.800	94/255927	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Promociones Dato, S.I.	2.832
94/222590	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Gomez Tejedor, Chinchilla, Carmen	40.247	94/213143	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Promociones del Ebrillos, S.A.	39.515
94/120665	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Gomez, Criado, Obdulia	6.295	94/213422	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Promociones del Ebrillos, S.A.	39.515
94/224847	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Gonzalez, Arroya, Restituto	5.563	94/213425	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Promociones del Ebrillos, S.A.	39.515
94/251116	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Gonzalez, Diez, Paciano	3.128	94/224097	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Promociones del Ebrillos, S.A.	87.233
94/264215	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	González, Escalante, Jose	12.709	94/224098	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Promociones del Ebrillos, S.A.	57.630
94/262298	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	González, Gil, Carmen	8.873	94/224099	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Promociones del Ebrillos, S.A.	62.983
94/272119	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Grandes, Aguado, Primo	1.528	94/224100	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Promociones del Ebrillos, S.A.	58.890
94/242996	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Guitiera, Olanda, Rafael	24.101	94/224101	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Promociones del Ebrillos, S.A.	62.983
94/247862	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Gutiérrez, Ordoñez, Fabiana	30.247	94/224102	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Promociones del Ebrillos, S.A.	58.890
94/55328	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Henares, Mediavilla, Ana Felisa	8.748	94/224103	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Promociones del Ebrillos, S.A.	33.696
94/94174	Impuesto sobre actividades económicas	Henares, Mediavilla, Ana Felisa	66.728	94/97487	Impuesto sobre actividades económicas	Promociones y Gestión Rioja, S.A.	37.086
94/103925	Impuesto sobre actividades económicas	Henares, Mediavilla, Ana Felisa	66.728	94/107238	Impuesto sobre actividades económicas	Promociones y Gestión Rioja, S.A.	37.084
94/269529	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Herce, Berguizas, Ildefonso	1.638	94/224723	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Puertas y Molduras Hermanos Casero, S. A.	3.808
94/231150	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Herederos de Olegario García Martínez	19.186	94/250544	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Ramblásque, S. A.	1.057
94/220531	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Herrero, Herrero, Rufina	15.895	94/45003	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Ramirez, Fernandez, Carlota	1.944
94/255049	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Herreros de Tejada, Francisca, Maria Teresa	7.124	94/229523	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Ramos, Calvo, Jose	33.902
94/234598	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Hidalgo, Garcia, Concepcion	25.258	94/270520	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Redondo, C, Gerardo	3.239
94/94331	Impuesto sobre actividades económicas	Hidalgo, Paulete, Antonio	24.566	94/231235	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Reinares, Blanco, Julia	7.684
94/104082	Impuesto sobre actividades económicas	Higuera, Paulete, Antonio	24.564	94/231236	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Reinares, Blanco, Julia	23.052
94/220649	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Hijos de Gutierrez, S. R. C.	25.960	94/127167	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Rioja, Perez, Casilda	5.084
94/223670	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Hormillos, Gonzalez, Pelayo	6.246	94/224721	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Riojalta, S. A.	21.580
94/223671	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Hormillos, Gonzalez, Pelayo	11.086	94/216143	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Rivera, Labiano, Manuel	4.253
94/223672	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Hormillos, Gonzalez, Pelayo	11.086	94/264019	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Robles, Robles, Florencio	5.370
94/223673	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Hormillos, Gonzalez, Pelayo	11.086	94/149663	Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos	Rodriguez, Calle, Gregorio	16.705
94/264810	Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos	Ibañez, Espaza, Lucia	29.216	94/145367	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Rodriguez, Ferrero, Maria Josefa	5.084
94/149348	Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos	Iglesias, Rancisco Javier	3.294	94/216902	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Rodriguez, Garcia, Domingo	6.152
94/94455	Impuesto sobre actividades económicas	Impermeabilizaciones y Tratamientos Quim	33.930	94/265015	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Rodriguez, Labarra, Manuel	20.785
94/94456	Impuesto sobre actividades económicas	Impermeabilizaciones y Tratamientos Quim	33.930	94/230617	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Rodriguez, Llozano, Prudencia	8.855
94/104206	Impuesto sobre actividades económicas	Impermeabilizaciones y Tratamientos Quim	33.930	94/149671	Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos	Rodriguez, Martinez, Rufina	3.199
94/104207	Impuesto sobre actividades económicas	Impermeabilizaciones y Tratamientos Quim	33.930	94/248049	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Rodriguez, Pascual, Vicente	1.522
94/217547	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Inmobiliaria Valle del Iregua	6.344	94/231549	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Rodriguez, Rioja, Angel	20.858
94/266586	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Inmobiliaria Valle del Iregua	30.147	94/3357	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Royo, Saenz, Domingo	5.806
94/149353	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Iribarria, Garcia, Ramos	1.629	94/221151	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Romero, Fernández, Beremundo Jorge	29.951
94/43984	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Izquierdo, Cordero, Ricardo	18.468	94/270455	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Romero, Fernández, Beremundo Jorge	60.247
94/47427	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Izquierdo, Cordero, Ricardo	1.944	94/254754	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Rosa, Atea, David	13.574
94/123168	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Jimenez, Amador, Manuel	5.084	94/149681	Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos	Rubio, San Juan, J. Iñel	17.474
94/121628	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Jimenez, Jimenez, Ramos	674	94/265557	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Ruiz, Encinós, Domingo	14.167
94/236583	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Jimenez, Morales, Jacinta	1.924	94/258768	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Ruiz, Ruiz, Gregorio	9.785
94/264949	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Judez, Pascual, Francisco	4.325	94/251491	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Saenz de Santamaría, Galilea, Serafin	3.972
94/264951	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Judez, Pascual, Francisco	3.287	94/118410	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Saenz, Garcia, Bruno	2.185
94/235088	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Jurado, Gomez Tejedor, Abelardo	58.463	94/149715	Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos	Saenz, Garcia, Bruno	5.257
94/4936	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Kadouri, Ali	8.748	94/48583	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Saenz, Saenz, Luis Isidoro	8.748
94/49922	Impuesto sobre actividades económicas	Kafets, S. A.	113.509	94/274429	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Saenz, Saenz, Manuel	3.047
94/104673	Impuesto sobre actividades económicas	L. Durban, S. I.	76.334	94/68870	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Saenz, Gonzalez, Martin Antonio	8.748
94/94931	Impuesto sobre actividades económicas	L. Durban, S. I.	76.334	94/250860	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Sáez, Alvarez de Eulate, Miguel	33.629
94/104682	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Landa, Albinarrate, Maria Alejandra	8.748	94/236880	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Sáez, Sadaba, Felix	1.841
94/54981	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Landa, Albinarrate, Maria Alejandra	8.748	94/149749	Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos	Salazar, Peñaflor, Bienenido	14.288
94/84500	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Lara, Benito, Jesús Maria	8.844	94/239122	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Salido, Gonzalez, Francisco	3.278
94/141520	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Laserna I.opez, Felipe	6.084	94/149760	Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos	San Juan, Lopez, Francisca	25.310
94/52133	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Lazaro, Diaz de Garayo, Maria Margarita	1.944	94/252296	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Sanchez, Beceda, Jose Antonio	1.956
94/219005	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Logroño 2000, S. A.	52.862	94/265778	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Sanchez, Castiella, Carlos	985
94/219018	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Logroño 2000, S. A.	63.529	94/265778	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Sanchez, Gadea, Manuel	4.150
94/212557	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Lonaso, S. A.	71.418	94/265781	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Sanchez, Gadea, Manuel	2.490
94/212744	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Lonaso, S. A.	12.305	94/149783	Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos	Sanchez, Gonzalez, María del Carmen	14.322
94/84440	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Lopez, Mier, Jose Antonio	8.748	94/9212	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Schaeke, Reyna, Margarita	9.226
94/234784	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Lozano, Martinez, Maria del Valle	35.456	94/252820	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Señor, Sanchez, I. Luis	4.658
94/212356	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Lozano, Casas, Santiago Jose	22.424	94/216350	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Sinias, Mastru, Maria Cruz	12.673
94/70613	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Martinez, Cañas, Nemesio	3.803	94/232692	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Sinosa, S. A.	88.888
94/149426	Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos	Martinez, Fernandez, Eugenio	2.418	94/240499	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Sociedad Cooperativa Viviendas Riojanas	37.679
94/149431	Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos	Martinez, Gonzalez, Jose Ernesto	27.264	94/98955	Impuesto sobre actividades económicas	Sola, Santiago, Francisco Javier	14.832
94/234712	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Martinez, Manzanares, Urs Angel	10.279	94/98956	Impuesto sobre actividades económicas	Soto, San Miguel, Luis Alberto	5.220
94/216687	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Martinez, Martinez, Jose Miguel	2.924	94/108706	Impuesto sobre actividades económicas	Soto, San Miguel, Luis Alberto	5.220
94/127741	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Martinez, Mateo, Francisco	13.685	94/108707	Impuesto sobre actividades económicas	Soto, San Miguel, Luis Alberto	5.220
94/221066	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Martinez, Mateo, Francisco	15.640	94/216816	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Suarez, Conde, Maria Soledad	7.589
94/221067	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Martinez, Mateo, Francisco	15.640	94/219002	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Talleres, Cenano, S. A.	71.144
94/221068	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Martinez, Oiarte, Esteban	4.183	94/67838	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Telleria, Suñano, Juan Jose	18.468
94/142027	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Martinez, Palacio, Jose Ramon	30.574	94/99169	Impuesto sobre actividades económicas	Tiendas Especializadas en Alimentacion T	20.388
94/270783	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Martinez, Pascual, Antonio	4.816	94/108920	Impuesto sobre actividades económicas	Tiendas Especializadas en Alimentacion T	20.387
94/149459	Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos	Martinez, Pavia, Tomas	2.332	94/132538	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Tomás, Breco, Mercedes Clara	4.389
94/220471	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Martinez, Pavia, Victoria	2.332	94/44946	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Toquero, Aguirregoitia, Angel	8.748
94/220470	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Martinez, Ruiz, Jesus	2.566	94/61544	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Toquero, Aguirregoitia, Angel	21.384
94/149466	Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos	Martinez, Tugra, Vicente Modesto	1.134	94/142723	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Tovar, Cercas, Jose	5.084
94/38558	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Martinez, Urbina, Cirilo	1.997	94/149816	Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos	Urbino, Dominguez, Miguel	1.172
94/257957	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Medubar, S. I.	4.080	94/238981	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Uriarte, Barragan, Angel	11.406
94/220535	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Meiro, Ruiz Olalde, Federico	2.144	94/149839	Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos	Valdemoros, Villada, Encarnacion	806
94/149489	Imp. sobre actividades económicas	Mendez, Uranga, Jose Ramon	33.930	94/268528	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Valdemora, Valierrta, Eugenia	3.024
94/96132	Impuesto sobre actividades económicas	Mendez, Uranga, Jose Ramon	33.930	94/246299	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Valle Bonafau, Lorenzo	1.578
94/105883	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Merino, Montiel, Petra	1.477	94/268540	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Vallejo, Terroba, Cesario	1.116
94/252914	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Merino, Montiel, Petra	11.443	94/254915	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Velado, Ferrero, Erenio	3.852
94/253315	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Merino, Moreno, Antonio	4.545	94/264928	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Vellifa, Fernandez, Juliana	4.474
94/130850	Imp. sobre actividades económicas	Monción del Camino, S. I.	41.552	94/264931	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Vellifa, Fernandez, Juliana	3.042
94/237345	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Miguel, Casero, Humildad	71.782	94/99585	Impuesto sobre actividades económicas	Viana, Valerio, Enrique	33.930
94/250528	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Miguel, Casero, Humildad	10.980	94/109336	Impuesto sobre actividades económicas	Viana, Valerio, Enrique	33.930
94/224899	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Monasterio, Lereña, Valentin	56.896	94/99598	Impuesto sobre actividades económicas	Vicente Basarte Hermanos, C. B.	32.463
94/133162	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Monje, Mazariegos, Begoña	4.118	94/109349	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Vidal, Lázaro, Jesús	6.730
94/106059	Impuesto sobre actividades económicas	Monjays Riojanos de la Madera, S. A.	17.400	94/99648	Impuesto sobre actividades económicas	Vigo, I. ebaniegos, Serafina	9.689
94/266337	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Monjays Riojanos de la Madera, S. A.	17.400	94/109399	Impuesto sobre actividades económicas	Vigo, I. ebaniegos, Serafina	9.689
94/274052	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Montalvo, Medel, Maria Concepcion	5.057	94/149865	Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos	Viguera, Burgos, Saturnino	2.286
94/149525	Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos	Montezgu, Benito, Rosario	35.326	94/149878	Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos	Villaro, Abalos, Maria Luis	25.350
94/243317	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Moreno, Garcia, Tomas	10.991	94/270217	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Villareal, Sierra, Pilar	21.154
94/96437	Impuesto sobre actividades económicas	Muñoz, Heredia, Angelia	1.345	94/149696	Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos	Vueta de Saenz, Alfaro, Eleuterio	3.545
94/139909	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Muñoz, Ibañez, Tomas	17.400	94/260092	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Vueta y Hermanos de Diego Villanova S. A.	13.811
94/262969	Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos	Muñoz, Perez, Salvador	16.400	94/252202	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Yaguez, Perez, Miguel Antonio	69.950
94/263838	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Murga, Fernandez, Luis	4.729	94/149879	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Zabala, San Juan, Julian	6.173
94/255144	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Najida, Rabanos, Eduardo	16.428	94/66539	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Zurenak, S. A.	23.004
94/149539	Impuesto sobre bienes inmuebles						

5º, 3. apartado c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el regimen jurídico de los funcionarios de Administracion Local con habilitacion nacional, y los articulos 100, 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudacion, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en los domicilios conocidos por esta Administracion de los deudores, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Comun, se hace publico el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriendoles para el pago de los debitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo asi, se procedera a la ejecucion de las garantias existentes, y al embargo de sus bienes, conforme determina el Art. 110 del citado Reglamento, y para que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que les sigue esta Recaudacion Municipal, advirtiendoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho dias desde la publicacion de este Edicto en el Boletin Oficial de La Rioja sin personarse, se les tendra por notificados de esta, y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

2.— Que contra dicha providencia, solo seran admisibles los motivos de oposicion señalados en el articulo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar de la fecha de notificacion de la presente providencia, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspendera en los terminos y condiciones señalados en el Articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

4.— Que pueden solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago en los plazos y condiciones establecidos en el art 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudacion.

5.— Que efectuado el ingreso de la deuda, se girara con posterioridad la correspondiente liquidacion de intereses de demora de acuerdo con la legislacion vigente.

Plazos de Ingreso: Notificacion realizada entre los dias 1 y 15 de cada mes, hasta el dia 20 de dicho mes o inmediato habil posterior. Notificacion realizada entre los dias 16 y ultimo de cada mes, hasta el dia 5 del mes siguiente o inmediato habil posterior. Entendiendose como fecha de notificacion, la del dia siguiente a la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja.

Lugar de Ingreso: Unidad de Recaudacion. Avda. de la Paz, 11, Logroño Y para su publicacion en el Tablon de Anuncios de la Alcaldia de esta ciudad y en el Boletin Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto en Logroño, veintiuno de Abril de Mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

RELACION

Table with columns: Expediente, Concepto, Apellidos y nombre, Importe. Lists various tax records and amounts.

Table with columns: Expediente, Concepto, Apellidos y nombre, Importe. Continuation of tax records from the previous table.

94/105899 Impuesto sobre actividades económicas	Mercadillo Logroño,S.L.	138,841	94/121000 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Talleres Ibañez,S.A.	26,252
94/213257 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Monforte, Calleja, Roberto	12,222	94/79554 Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Talleres Ibañez,S.L.	21,384
94/118606 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Montoro, Alcáide, Francisco	7,762	94/99041 Impuesto sobre actividades económicas	Talleres Ibañez,S.L.	46,477
94/230570 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Moral, Calleja, Silvia	16,234	94/99042 Impuesto sobre actividades económicas	Talleres Ibañez,S.L.	56,038
94/96351 Impuesto sobre actividades económicas	Moreira, García, Joaquín	48,736	94/54493 Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Tebjou, Khalid	8,748
94/106102 Impuesto sobre actividades económicas	Moreira, García, Joaquín	48,734	94/99171 Impuesto sobre actividades económicas	Tío Tito Logroño,S.L.	68,442
94/213547 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Murugarren, Mañas, Miguel Angel	4,471	94/108922 Impuesto sobre actividades económicas	Tío Tito Logroño,S.L.	68,440
94/33085 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Nograro, Fernández, Rosa María	4,658	94/145824 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Tobalina, Junquera, Segunda	3,195
94/84058 Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Nograro, Fernández, Rosa María	8,748	94/247244 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Toribio, Azpiazu, Santiago	6,883
94/143512 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Nograro, Fernández, Rosa María	8,748	94/27314 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Urbina, Revilla, María Rosario	4,658
94/238855 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Ochagavía, Martínez, Lorenzo	5,084	94/137639 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Urbina, Revilla, María Rosario	5,084
94/196716 Impuesto sobre actividades económicas	Olegario, Sánchez, Francisco	28,741	94/94784 Impuesto sobre actividades económicas	Vallejo, Negueruela, José Luis y uno	66,301
94/263942 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Ortiz de Landauri, Bequeria, Rafael	16,892	94/104535 Impuesto sobre actividades económicas	Vallejo, Negueruela, José Luis y uno	66,299
94/71426 Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Osante, Pascual, María Leonor	10,854	94/143521 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Vázquez, Antoñanzas, Santiago	6,123
94/71427 Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Osante, Pascual, María Leonor	4,536	94/143523 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Vázquez, Antoñanzas, Santiago	2,924
94/242130 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Ovejero, Jimenez, Gregorio	49,516	94/141218 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Vázquez, Fernández, Pedro Victor	6,613
94/242821 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Palacios, López, José Javier	39,918	94/263380 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Verano, Martínez, Gregorio	13,332
94/31619 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Pascual, Pérez, Juan Antonio	5,555	94/224991 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Vicente, Jimenez, José María	23,479
94/142037 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Pascual, Pérez, Juan Antonio	117,789	94/212976 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Viguera, Simon, Rafael	7,420
94/111596 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Pérez, González, Juan Carlos	1,620	94/136325 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Villanueva, Artero, José Luis	11,006
94/112427 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Prieto, Casal, María Concepción	6,295	94/99740 Impuesto sobre actividades económicas	Vajaita C. Herrera Romero,S.I	50,175
94/227347 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Quemada, Mora, Santiago	18,401	94/109491 Impuesto sobre actividades económicas	Vajaita C. Herrera Romero,S.I	50,174
94/219790 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Reinoso, Casado, Jesús María	9,247	94/140899 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Vajaita C. Herrera Romero,S.I	3,703
94/97754 Impuesto sobre actividades económicas	Restaurante La Fontana,S.L.	5,220	94/48967 Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Zubiarr, Perena, Celia	18,468
94/97755 Impuesto sobre actividades económicas	Restaurante La Fontana,S.L.	63,307	94/242842 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Zuñiga, Arcenas, Jesús María	46,696
94/107505 Impuesto sobre actividades económicas	Restaurante La Fontana,S.L.	5,220			
94/142900 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Rico, Vallejo, Rufino	13,481			
94/23020 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Rico, Vallejo, Rufino	4,658			
94/133317 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Rioja, Pinedo, Benedicto	144,172			
94/217484 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Rodríguez, Alvarez, Benito	24,758			
94/243057 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Rodríguez, Lozano, Ramón	8,748			
94/56266 Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Rojas, Vinue, Rosa María	38,148			
94/219684 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Rubio, González, José María	9,654			
94/249832 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Rubio, López, Juan José	47,578			
94/235227 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Rubio, López, Juan José	70,258			
94/252203 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Ruiz, Martínez, Teofila	2,459			
94/213488 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Ruiz, Palma, Telesforo	11,706			
94/232990 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Sáenz, Adán, Lucio	21,396			
94/143076 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Saenz, Cosculluela, Fernando Anselmo	30,265			
94/258265 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Sanchez, Moscoso, Juan Antonio	5,084			
94/145525 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Sangar, E.C.O.S.I.	69,609			
94/98625 Impuesto sobre actividades económicas	Sangar, E.C.O.S.I.	69,600			
94/108376 Impuesto sobre actividades económicas	Sangrador, Palacios, Juan Pedro	13,481			
94/140210 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Santamaría, Martínez, Adela	21,041			
94/220492 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Santolaya, García, José Ignacio	18,468			
94/58569 Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Santos, Monje, José María	8,748			
94/61381 Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Santos, Monje, José María	8,748			
94/79172 Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Sepúlveda, Toledo, María Teresa	14,255			
94/254120 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Serrano, Sanz, Jovita	17,491			
94/274426 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Sistemas y Componentes Informaticos,S.A.	79,698			
94/98872 Impuesto sobre actividades económicas	Sistemas y Componentes Informaticos,S.A.	79,698			
94/108623 Impuesto sobre actividades económicas	Sociedad Cooperativa San Mateo	666,397			
94/212802 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Sociedad Cooperativa San Mateo	133,882			
94/247435 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Somalo, Cruñuela, Fernando	8,017			
94/115010 Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Soto, Lorente, Aniceto	18,468			
94/44353 Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Soto, Lorente, Aniceto	8,748			
94/47203 Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Soto, Lorente, Aniceto	18,523			
94/216564 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Soto, Zaldívar, María del Carmen	18,468			
94/44305 Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Soto, Zaldívar, María del Carmen	18,468			
94/60091 Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Suministros E.C.A.S.I.	58,696			
94/108737 Impuesto sobre actividades económicas	Suministros E.C.A.S.I.	18,442			
94/108738 Impuesto sobre actividades económicas	Suministros E.C.A.S.I.	3,240			
94/108739 Impuesto sobre actividades económicas	Suministros E.C.A.S.I.	34,572			
94/65236 Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Tabaris, S.A.	28,005			
94/233694 Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Taliedo, Liraud, Ramon Angel	28,005			
94/10863 Tasas de agua, basura y alcantarillado	Talleres Ibañez,S.A.	28,005			

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE RIOJA

Exposición pública de diversos padrones correspondientes a Tasas e Impuestos Municipales III.C.983

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de Abril de 1995 acordó la aprobación de los Padrones Municipales que más adelante se relacionan.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en los mismos los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Este siempre será previo a la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Padrones fiscales que se exponen:

a.— Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 1995.

b.— Impuesto sobre Vehículos a Tracción Mecánica.

Años: 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995.

c.— Tasa sobre recogida de residuos sólidos del año 1994.

Villalba de Rioja, a 25 de abril de 1995.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO

Corrección de errores

II.D.24

Edicto

III.D.23

Don Ildefonso Prieto García Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Logroño, hago saber:

Que el en día de hoy han sido designados como vocales no judiciales para esta Junta Electoral de Zona D. Antonio Andrés Treviño y D. Manuel García García, propuestos conjuntamente por los representantes provinciales de las formaciones políticas que concurren a las elecciones locales, habiendo aceptado dichos vocales formar parte de esta Junta en sesión celebrada en el día de hoy, constituyéndose con ellos de forma definitiva esta Junta Electoral de Zona.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, cumpliendo lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, expido y firmo el presente en Logroño, a 5 de mayo de 1995.— El Presidente.

Advertidos errores en la proclamación de candidaturas para las elecciones a celebrar el día 28 de mayo de 1995, efectuada en el B.O.R. nº 55 de 2 de mayo, se procede a publicar las siguientes rectificaciones:

— Rectificación del apellido del primer candidato del Partido Riojano para Ribafrecha; donde dice "Santolalla Santolalla" debe decir "Santolaya Santolaya".

— Rectificación del apellido del 8º candidato del P.P. para Villamediana de Iregua; donde dice "Villaescuerna" debe decir "Villascuerna".

— Rectificación del nombre del primer candidato del P.S.O.E. para Nalda; donde dice "Juan Bautista Martínez Escarza" debe decir "Juan Bautista García Escarza".

Logroño, a 6 de mayo de 1995.— El Presidente.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

SEGUROS, sobre reclamación de cantidad, los cuales se encuentran en periodo de práctica de prueba, finalizando el mismo el próximo día 12 de Mayo; por la presente se cita a DON FRANCISCO JAVIER CACHO HERNANDEZ, a fin de que el próximo día ONCE DE MAYO A LAS DIEZ HORAS comparezca en este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión en primera citación, y para el caso de no/ comparecer a la primera se señala en segunda y con el apercibimiento de poder ser tenido por confeso el próximo día DOCE DE MAYO A LAS DIEZ HORAS, prueba propuesta por la parte actora, codemandada Aseguradora Kairos y Consorcio de Compensación de Seguros.

Citación y requerimiento

III.E.1152

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en Juicio Verbal Civil núm. 308/94 seguidos en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, a instancia de DON ANTONIO GIL GIL, representado por la Procurador Sra. Sánchez Onandia, contra DON JOSE ANTONIO/ ELORZA GASTON, DON FRANCISCO JAVIER CACHO HERNANDEZ, ASEGURADORA KAIROS, representada por la Procurador Sra. Purón y CONSORCIO DE COMPENSACION DE

Así mismo se requiere a DON FRANCISCO JAVIER CACHO HERNANDEZ a fin de que aporte a los autos el recibo y la Póliza o Propuesta de seguro que garantizaba al vehículo NA-5987-L el día 5 de Junio de 1.994 o en los seis meses anteriores a dicha fecha.

Y para que sirva de citación en legal forma y de requerimiento a DON FRANCISCO JAVIER CACHO HERNANDEZ, expido y firmo la presente en Logroño, a 27 de abril de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE NAVARRA

Cédula de citación (4.697)

III.E.1162

En el procedimiento n° 765/94-3A seguido en este Juzgado de lo Social n° Tres de Navarra a instancia de D^a AMAYA ROMO SAINZ Y M^a PAZ JIMENEZ ARNEDEO contra SUAREZ COMPAÑON RAMOS S.L., D. JOSE RAMOS CALVO sobre CANTIDAD se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda citar al REPRESENTANTE LEGAL "SUAREZ

COMPAÑON RAMOS, S.L." mediante la publicación del presente, a fin de que el próximo día VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO a las 11,50 horas, comparezca ante este Juzgado, situado en la c/ Iturralde y Suit, n° 13-2°, a fin de celebrar los Actos de Conciliación y Juicio subsiguientes de no lograrse la avenencia en aquél, advirtiéndole que puede aportar aquellos medios de prueba de que intenten valerse, que dichos Actos no se suspenderán aunque dejare de asistir, y que debe comparecer al objeto de practicar prueba de confesión judicial, personalmente el demandado y, si se trata de Personas Jurídicas Privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en ca so de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativamente o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se le advierte, además que las siguientes comunicaciones que no sean Sentencias, Autos ó Emplazamientos, se le harán en los Estrados del Juzgado.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, expido y firmo el presente en Pamplona a, 27 de abril de 1.995.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Concurso para la gestión del servicio de bar en la piscina municipal IV.A.525

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cenicero (La Rioja), en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 1.995, el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que ha de regir el concurso para la explotación del servicio de bar de las piscinas municipales, para la temporada 1.995, se expone al público en la Secretaría Municipal, durante el tiempo de ocho días, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.

Objeto: Explotación del bar de las piscinas municipales, temporada 1.995.

Duración: Todo el tiempo que el Ayuntamiento preste el servicio de piscinas durante la temporada de 1.995.

Tipo de Licitación: 600.000 pesetas más IVA, al alza.

Fianza: La fianza provisional será de 100.000 pesetas y la definitiva será de 180.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La apertura de plicas o proposiciones tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación, a las 13 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Modelo de Proposición: "D. ..., con D.N.I ..., en nombre propio (o en representación de ...) toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Cenicero mediante anuncio inserto en el B.O.R. n° ... de fecha ... para la adjudicación de la explotación del bar de las piscinas municipales, proponiendo como canon la cantidad de ... pesetas (en letra y número), excluido el IVA y aceptando plenamente el Pliego de Condiciones Económico Administrativas de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven.

Lugar, fecha y firma del licitador."

Cenicero, a 25 de abril de 1.995.— El Alcalde-Presidente, D. Antonio Martínez Tricio.

DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA RIOJA

Contratación Directa de obras en Centros Públicos de La Rioja IV.A.545

De acuerdo con el Decreto 2.991/75, de 31 de octubre (BOE de 27 de noviembre) y Orden de 29 de diciembre de 1.976 (BOE del 30), y al objeto de promover la concurrencia de ofertas, esta Dirección Provincial ha resuelto

anunciar las siguientes obras, de conformidad con las facultades descentradas en el Real Decreto 3.186/78, de 1 de diciembre, y las citadas normas le confieren.

NIVEL EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA.

1.— Sustitución de calefacción de leña por gasóleo en el C.P. "Simón de Agueda" de San Roman de Cameros.

Presupuesto: 4.133.789.— pesetas.

Plazo de ejecución: DOS MESES.

NIVEL EDUCACION SECUNDARIA, F.P., E.IDIOMAS.

2.— Adaptación aula taller y taller para ciclos formativos en el I.E.S. de Alfaro.

Presupuesto: 9.999.822.— pesetas.

Plazo de ejecución: TRES MESES.

3.— Sustitución carpintería, sustitución de persianas en el I.B. "Esteban Manuel Villegas" de Nájera.

Presupuesto: 3.865.120.— pesetas.

Plazo de ejecución: DOS MESES.

4.— Cambio carpintería e instalación aula-taller en el "Rey Don García" de Nájera.

Presupuesto: 15.180.897.— pesetas.

Plazo de ejecución: TRES MESES.

NIVEL EDUCACION PERMANENTE Y A DISTANCIA.

5.— Reparación cubiertas en el Centro de E.P.A. "San Francisco" de Calahorra.

Presupuesto: 8.578.657.— pesetas.

Plazo de ejecución: TRES MESES.

Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares se encuentran de manifiesto en la Unidad Técnica de Construcción, c/ República Argentina 26, piso 3º, de esta ciudad, donde se facilitará modelo de proposición económica.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el próximo día 24 de mayo a las catorce horas, y se presentarán en esta Dirección Provincial, no atendiendo las depositadas en Correos.

La apertura de proposiciones se verificará el próximo día 25 de mayo, a las doce horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial, sita en Gran Vía del Rey Juan Carlos I, 18, entreplanta.

DOCUMENTACION A ADJUNTAR EN SOBRES CERRADOS.

— En el sobre a): La proposición económica.

— En el sobre b): La documentación indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Logroño, 3 de mayo de 1995.— El Director Provincial, Francisco Rosa Jordi.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública IV.B.260

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y

artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea, cuyas características especiales se señalan a continuación.

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A48010615 y con domicilio en Polígono San Lázaro s/n, en Logroño.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ALBELDA DE IREGUA, en el término "El Juncal".

c) Finalidad de la instalación: Para mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de las líneas a 13/20 KV "Lardero" (tramo al centro de transformación "Las Pozas") y "Saliente" (tramo al centro de transformación "El Juncal"), consistente en modificar el trazado entre los apoyos nº 61 y 100, construyendo un nuevo trazado de 343 metros con cable al-ac de 54,6 mm2. Al modificar la ubicación del actual apoyo nº 62, se desmonta el tramo comprendido entre este y el 270, construyendo un nuevo tramo de 28 metros para la derivación al centro de transformación "El Juncal".

e) Presupuesto: 1.977.706 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-17.544.

Logroño, 10 de Abril de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública IV.B.261

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea mixta cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A48010615 y con domicilio en Polígono San Lázaro s/n, en Logroño.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: GRAÑON, en los términos "La Magdalena", "El Laborcillo" y "Carrasquedo".

c) Finalidad de la instalación: Para mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea y subterránea a 13/20, con cable al-ac de 54,6 mm2 (1138 metros en aéreo) y cable DHV 12/20, 1X95 mm2 Al (400 metros en subterráneo). Tendrá una longitud total de 1538 metros con origen en el apoyo nº 461 (a intercalar entre los 219 y 220) y final en el centro de transformación "Ermita Carrasquedo" interior, con transformador de 50 KVA.

e) Presupuesto: 12.041.820 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.879.

Logroño, 10 de Abril de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.262

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con D.I.I. A48.010.615 y con domicilio en LOGROÑO, en el Polígono San Lázaro s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CALAHORRA, en la Calle Las Eras y Travesía del Sol.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 240 mm2 Al. Tendrá una longitud de 298 metros con origen en el centro de transformación "Avda. Estación, 12" y final en el centro de transformación "Cuatro Esquinas".

e) Presupuesto: 2.221.606 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.893.

Logroño, 10 de Abril de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública IV.B.263

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea subterránea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A48010615 y con domicilio en Polígono San Lázaro s/n, en Logroño.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, en la Calle Prolongación Cantabria y Madre de Dios (Plan Parcial Madre de Dios).

c) Finalidad de la instalación: Para mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 1X240 mm2 Al. Tendrá una longitud de 370 metros con origen en el apoyo 20 de la línea "Madre de Dios" (Tramo Varea-Vapor) y final en el centro de transformación "Madre de Dios, 54".

e) Presupuesto: 1.891.482 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.906.

Logroño, 10 de Abril de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.264

A los efectos prevenidos en la Ley 40/1.994 de 30 de diciembre, y en virtud de la disposición transitoria primera, y en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: PERCAM, S.A., con N.I.F. A-26.003.061 y con domicilio en Santo Domingo de la Calzada, en la C/ Avda. Torrecilla, 30 y 32.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

c) Finalidad de la instalación: Cordelería.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el centro de transformación, instalando un nuevo transformador, además de los dos existentes, de 400 KVA.

e) Presupuesto: 3.394.757 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-16.285.

Logroño, 12 de Abril de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	56